



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2436

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 24 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy, catorce de mayo de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- PASE DE LISTA;**
- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;**
- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; Y**
- CLAUSURA.**

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los **ONCE** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

"INICIATIVA DE ACUERDO"

**H. CABILDO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Maestra Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III, 106, 107, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX, 107 fracciones I, III y V, 124, 135, 136, 139, 141 y 142 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya; someto ante este H. Cabildo el presente:

ACUERDO NÚMERO 29

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES.

1. Que, mediante oficio del año 2025, Darrel Jesús Pacheco Dionicio, Director de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya, solicito presentar al Ayuntamiento, autorización de inversión de los diversos fondos.

2. Que el Tesorero Municipal de Seybaplaya, por oficio firmado en el año 2025, informó que la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace llegar recurso disponible de la proyección de ingresos del fondo financiero para inversión disponible para el Municipio de Seybaplaya, quedando de la siguiente forma:

De acuerdo a los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPVCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que benefician a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

3. Que la C. Esmeralda Noemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya, titular de la Consejería Jurídica y Darrel del Jesus Pacheco Dionicio Director de Planeación para el bienestar, presentaron Iniciativa, con proyecto, relativo a expedir "Acuerdo que autoriza inversión general de recursos o fondos según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya", considerando los artículos 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 28 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular

2/15

● **Gobierno Municipal Seybaplaya** ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y **tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa**, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

de los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPVCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que beneficien a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

Por lo anterior, es pertinente y necesario autorizar, adecuar y destinar el presupuesto de la **inversión pública de recursos o fondos federales etiquetados según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya**, quedando de la siguiente forma:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2025, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA		
	Fuente financiamiento	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	19,532,022.0 (Son: Diecinueve millones quinientos treinta y dos mil veintidós pesos 00/100 M.N.)
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	7,200,000.0 (Son: Siete Millones de doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Fondo de Infraestructura Social para entidades (FISE)	5,373,700.0 (Son: cinco millones trecientos setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
4	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET 2024 y FOPET 2025)	2,247,201.0 (Son: dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos un peso 00/100 M.N.)
TOTAL		34,352,923.00 (Son: treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil, novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

Distribuidos según el sector de la siguiente manera:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA		
	SECTOR	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Agua potable y saneamiento.	3,277,753.07
2	Alcantarillado, drenaje y letrinas	7,955,553.53
3	Alumbrado Público	7,200,000.00
4	Mejoramiento de vivienda	1,953,202.20
5	Calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento	12,767,562.59
6	Infraestructura deportiva	1,198,851.61



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

Lo anterior, permite y adecua un ajuste presupuestario en ingresos-egresos a las disponibilidades financieras según fuente de financiamiento, mismos recursos (ingresos), que se emplearán o utilizarán a sufragar los programas de inversión pública, en la inteligencia que permita el cumplimiento de las acciones y programas del Municipio. Igualmente, fomenta priorizar el cumplimiento de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal y dar transparencia a la asignación de estos recursos en las actividades municipales, en términos generales se ajusta los ingresos de los fondos para el gasto programado anual de inversiones.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba "Acuerdo que autoriza la inversión general de recursos o fondos según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya"**, en los términos del considerando quinto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, buenos días, maestra, secretaria, compañeros, público que nos acompaña, buenos días, tengo varias dudas, pero en orden voy a empezar, me llama un poco la atención, en cuanto al Programa de Inversión Pública, en calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento dice que son \$12,767,000. En diciembre maestra, en una de las sesiones de diciembre yo había preguntado, que, el recurso que estaba, ¿en qué obras?, ¿cuáles eran las que se iban a realizar?, en ese momento me acuerdo que usted me dijo que no me podría decirme porque pues no era como que ustedes supieran en qué, bueno, ahorita pues nos lo vuelven a presentar y sigo teniendo la misma duda, y bueno, me llama la atención porque en calles, construcción, rehabilitación son doce y en agua potable son tres millones, cuando uno de los problemas principales aquí en Seyba pues es el agua potable, ¿no?, pero ahorita en mi primera pregunta es estos 12 millones en que se ocuparán, ¿ya saben cuáles obras son?, ¿cuál es la obra primero?, o sea, ya tienen como un programa en dónde lo van a aplicar, entiendo que es un recurso y que ya está etiquetado, toda esa parte la entiendo, pero pues no puedo aprobar algo así tan a ciegas sin saber cuál es el plan que ustedes tienen, para ese recurso.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Aquí dice que son para calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento de las calles, ¿Qué calles?, nosotros ya subimos a plataforma, México tiene que autorizar cuáles, no las tenemos porque México es quien dice, está si pasa, está no pasa, entonces no tenemos esa información, ahorita se va autorizar que se construyan, que se hagan las obras, pero es México quien nos dice cuáles van a ser.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Pero de esa lista que usted me dice que ya pasó, ¿Dónde está esa lista?, o ¿Cuáles son?

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Esta una lista que queremos calles, México nos va a autorizar, yo no tengo la lista de cuál y no les



voy a decir una calle, que a lo mejor no se haga y luego usted nos dijo, está grabado usted dijo que esa calle, no voy, hasta que pasen la lista, se baja se imprime y se les da.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Pero pues aquí usted de manera anticipada nos pide que nosotros aprobemos esto, entonces sería como que aprobar a ciegas algo, que si usted dice que no nos lo pueden dar entonces yo no podría aprobar tampoco si no tengo el, ni idea en que calles son, no tengo idea de nada, de absolutamente nada.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
¿Le permiten la palabra al encargado de Planeación?

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: Primero que nada, buenos días, en cuanto a eso de en qué obra se van a utilizar, no le podemos dar información específica, porque como dijo la maestra, se tienen que subir a plataforma y esperar una aprobación, darle la información previa sin saber si se va a aprobar o no, sería como por decirse una pequeña mentira, o sea, le podemos decir, vamos a hacer una obra en tal calle, pero si no se aprueba no lo podemos hacer, tendríamos que modificar y en cuanto a los fondos, son los fondos que vamos a utilizar específicamente, esa cantidad no se va a modificar, aunque no se apruebe la obra como tal, en la plataforma sería simplemente modificarla o convertirla en una nueva obra, pero los fondos no están, eso es lo que vamos utilizar, independientemente de si esa obra es aprobada o no, por el momento son lo que tenemos para ahora y eso es todo, o sea, no le vamos a quitar, no le vamos a sumar, sumar sí podríamos posteriormente con fondos propios, pero es igual, nuevamente tendré que hablar con ustedes para que se nos aprueben y se valide que podemos usar este fondo, pero de hecho es el estimado que vamos a utilizar a lo largo del año de 2025.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra duda regidora?

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Por el momento no.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?, se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Gracias, buenos días, presidenta, secretaria, compañeras, compañeros, público presente, director, para comentar que acerca de los fondos, pues hay dos tipos de, hay dos tipos de fondos, ¿no?, los fondos que son propios y los ajenos, entonces, aquí quiero pensar que se está hablando de lo que son los fondos ajenos, es decir, por terceros, apoyos federales, pero no solamente abarca lo que es construcción de calles, por ejemplo, el FAISMUN, dice que es el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, es decir, este programa está encargado de que se combata la pobreza, o sea, se reduzca la pobreza y el desarrollo social, como son viviendas, entre otros apoyos, me llama la atención en el FORTAMUN, primero que nada, me llama la atención de que estos acuerdos y oficios tienen modificaciones, del 28 de febrero del 2025 y que también, como la ley lo indica en el artículo 35, sí, en el artículo 35, nos dice que estos programas empiezan a surgir desde el 31 de enero de 2025, estos programas se ejercen ¿de qué manera?, ¿mensual? o ¿de qué forma?, es la primera duda, y seguidamente también me llama la atención sobre lo que es la, el Periódico Oficial, ¿no?, me gustaría saber primero que nada cómo se ejercen los o cómo se distribuyen el, más que nada el apoyo de FORTAMUN para posteriormente hacer más observaciones.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: En todos los fondos usualmente no van entregando de manera mensual, no nos entregan todo el fondo de golpe, sino nos van dando parte mes con mes, de aquí hasta el último mes nos van a dar parte, por eso los 7 millones no los vamos a recibir de golpe, sino nos lo van a dando poco a poco, la cantidad exacta no la tengo, pero mes con mes nos van a hacer la entrega del recurso, no vamos a hacer uso de golpe, por así decirlo, es una entrega mensual que nos hacen de todos los recursos, y ya con eso vamos a ir avanzando obras mes con mes.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Sí, precisamente me llamaba la atención ese punto porque efectivamente en el periódico oficial dice que mes con mes se va otorgando el apoyo y el apoyo mensual es de \$1,228,437 pesos correspondientes al municipio de Seybaplaya, me llama la atención que en el apartado donde dice programas de inversión pública 2025 del municipio de Seybaplaya, nos menciona en el, en la fuente de financiamiento número dos que es el FORTAMUN que la inversión es de \$7,200,000 pesos, entonces, si multiplicamos la cantidad mensual por 5 meses, nos da un aproximado de \$6,141,185 pesos, que es menor a la cantidad que aquí se refleja, pero si lo multiplicamos por 6 meses, nos da una cantidad de \$7,370,622 pesos, entonces, quiere decir que van a estar volando \$170,622 pesos respecto a la información que yo tengo.



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: Este recurso que nos dan de FORTAMUN no es solamente para obras, también hay un gasto para pagar, lo que necesite, así que este recurso los \$7,200,000 es específicamente lo que vamos a utilizar para obras puede que haya más, todo esto lo que nosotros vamos a utilizar únicamente para obras, ya si hay un poquito más es, ya corre por cuenta de nosotros.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Bueno, para finalizar, me gustaría la participación de los ciudadanos en la planeación y ejecución, perdón, de proyectos de inversión y es importante, porque es importante garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los programas, eso lo marca la ley también que se tiene que hacer y posteriormente pues también informamos a nosotros como cabildo todo lo que tengan que ver con los programas.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: Todo lo que sea público, no hay ningún problema.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Claro que sí, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro regidor desea participar?, se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO**: Buen día, compañeros, maestras, público en general, tengo varias observaciones respecto a este punto, el punto es, se someta a consideración y aprobación de cabildo, acuerdo que autoriza la inversión general de recursos o fondos según la cuenta de financiamiento para el ejercicio 2025 del municipio de Seybaplaya, así dice el orden del día, mi primera observación es un poco respecto a lo que se refería mi compañero, veo que aquí dice, dan cuenta con varios oficios, estos oficios, me llama la atención que tienen fecha desde enero, hay dos del 31 de enero del presente año, otro del 28 de febrero, otro del 25 de marzo y hay que dice modificar, entonces, mi pregunta es ¿por qué hasta ahorita nos están dando cuenta de estos?, si estos oficios de los fondos han estado llegando desde enero, esa sería mi primera observación, otra observación, en el siguiente párrafo dice que la Síndica de Hacienda, el Tesorero Municipal, el Consejero Jurídico y el director de Planeación, en este caso Darrel, presentaron iniciativa con proyecto, entonces, es más o menos lo mismo a lo que se refería mi compañera Gabi, ¿Dónde está ese proyecto?, o sea, así como ustedes dicen que este, que ya pasaron, no sé, el listado de calles o de lo que sea a México, como dice la maestra, y no nos pueden decir qué calle, pues yo siento que nosotros tampoco podemos aprobar a ciegas, sin este proyecto que ustedes mismos ponen aquí que presentaron, otra observación que tengo, no sé si estoy mal, pero yo tengo entendido que recursos federales ya vienen etiquetados como es el FORTAMUN, y todos a los que se han referido, en ese tipo de recurso, ese dinero, ya está, como dice mi compañero, cada mes se les va depositando en las cuentas, pero, según mi punto de vista, nosotros cuando llegan esos recursos federales nos deben de dar vista, con esos recursos, mas no debemos de aprobar, entonces por que nos están poniendo, pasando un acuerdo de aprobación, quiero pensar que es por el párrafo que aquí dice, del segundo cuadro de nuestra documentación adjunta dice, lo anterior permite y adecua un ajuste presupuestario de ingresos y egresos, o sea, que el recurso que está mandando la Federación van a, están haciendo un reajuste y por eso nos lo están pasado para aprobación, yo así lo entiendo, yo así lo entiendo, eh, no he terminado, si ustedes dicen que no, así como nos están diciendo, mis observaciones serían las siguientes, para empezar deberíamos de saber cómo Cabildo que somos, dónde y cómo se aplicarían esos recursos federales, es decir, que uno dice, por ejemplo, agua potable, alcantarillado, etcétera, pero ¿dónde será aplicado? ¿Cuál es el proyecto que tienen?, segundo, lo ideal sería que nos digan cuál es el proyecto respecto de los cuales se aplican esos recursos, y por último, mi última observación sería, que independientemente de esta sesión, previo a que se autorice la aplicación de cualquier recurso en los rubros que aparecen, por ejemplo, en esta sesión, se nos presente a nosotros los proyectos, los proyectos de los, de las obras a ejecutar y dónde serán aplicados esos proyectos, que muestren los proyectos, no estoy pidiendo cifras de cuánto va a costar ese proyecto, estoy pidiendo el proyecto en sí. ¿en qué lo van a gastar?, por el momento sería todo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Le ceden la palabra a Fernando, el igual está en planeación, para que les explique.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE**: Buenos días, disculpe nada más para comentarle, la participación sería para explicar un poquito más, los fondos federales son transferidos a cada municipio.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO**: Solo una pregunta, no lo sometió a votación, querer tomar la palabra y otra cosa que se presente antes que todo porque no sabemos qué cargo tiene, por favor.

6/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Sí pregunté que si le autorizaban la palabra.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO:** Pero nadie levanto la mano maestra.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Usted no lo escuchó, pero si lo pregunte.

REGIDORES: No levantamos la mano.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Aprueban la participación del coordinador de Planeación Fernando Chan?, por favor, levantar la mano, 1, 2, 3, 4, todos, ya puede participar.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** Muchas gracias, mi nombre es Fernando Chan Navarrete y soy el coordinador de planeación, como bien aquí lo comenta, son recursos federales transferidos al estado de Campeche y a los municipios, que se distribuyen a través de una fórmula, todo eso es una normatividad, están publicados en el periódico oficial de la Federación, la distribución, la fórmula, si a Campeche le llegan 100 millones, por ejemplo, a través de esta fórmula le van asignando a cada uno, a Calkiní le toca tanto, a Hecelchakán le toca tanto y así a cada uno, de acuerdo a su recaudación del año pasado, a su cantidad de población y otras variables, ¿no?, que van determinando, entonces, en el mes de noviembre, como comentaba usted, y en el mes de diciembre se hace una presupuestación, de presupuesto del año siguiente, pero es un estimado que se hace, es una proyección de un estimado, ya la realidad sale en el siguiente mes, al comienzo del año, en el mes de enero y en el mes de febrero como están en los oficios, financian de nuevo al Estado, de acuerdo a la fórmula, ya los montos reales, ¿sí?, y esos montos reales son los que hay que considerar para el año, para el año 2025 en este caso, por eso hay pequeños ajustes en lo que se proyectó con lo que en realidad se está ejecutando, entonces, ellos nos hacen la notificación a través de estos oficios que a ustedes les entregaron copia, de las cantidades, del FAISMUN, el FAISMUN es un recurso federal transferido que se puede usar para agua potable, alcantarillado, electrificación, vivienda, ya viene etiquetado para qué se va usar, no podemos cambiarlo para otras cosas, sino ya viene de la federación y hay una normatividad específica que nos dice para qué, y te dice que el 40% se use en agua potable, en alcantarillado, de cajón y la diferencia se use en guarniciones, en banquetas o en otras clases de obras, o sea, todo viene ya estructurado, y si, hay una plataforma a nivel nacional, no solamente Seybaplaya, todos los municipios de México entran en esa plataforma, este año cambiaron esa plataforma, es una plataforma nueva, entonces, nos dieron un curso de capacitación a finales del mes de marzo, estamos todavía en el proceso de la nueva plataforma, subiendo los proyectos, entonces es nuevo, por eso hay un poquito de desfase a consideración de los años anteriores, ¿sí?, entonces, y eso nos comenta la normatividad que esos proyectos, ellos son los que lo van a validar, ellos revisan todo, revisan todo el proyecto, que todas las notas cumplan con todos los requisitos y hasta que ellos no les den el visto bueno, podemos como dice la manera mencionar quizás, la obra o la calle exactamente que se vaya a realizar, hay un plan, sí hay, hay una propuesta que es el proyecto que se está subiendo y que se está haciendo su consideración, y en su momento cuando ya esté la aprobación se le hará de su conocimiento a ustedes para que conozcan qué son las obras que se van a ir ejecutando y cómo se va a ir haciendo, no sé si respondí cada una de sus preguntas, entonces, y esos recursos ya están autorizados por finanzas, ¿sí?, ya finanzas, ya mandó esos recursos y sería algo que le sea en contra del desarrollo de Seybaplaya, si no se ejerce, lo que se le está poniendo a consideración son los techos financieros, cuánto para FAISMUN, cuánto para FORTAMUN, cuánto para fondo petrolero, de su conocimiento ustedes porque son el Ayuntamiento, conforman el Cabildo, entonces esa es la participación y esa es la consideración que le haciendo, no sé si respondí sus preguntas.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenos días, compañeros, presidenta, secretaria, conforme a lo que comenta el coordinador, entiendo que es para obra, ¿no?, y es por proyectos y todo, pero yo creo que como ayuntamiento, sabemos más que nada las necesidades de Seybaplaya y recalco lo que comentaba la compañera Gabi, por qué invertirle más a otros rubros y no a las necesidades que realmente, ahora sí que, que necesitamos, ¿no?, el problema más, más complejo en Seyba, que siempre ha sido es el agua, ustedes lo han visto, ahorita tenemos el problema del agua, porque entonces, en los proyectos que se hacen, ¿por qué invertirle 7 millones a alumbrado público y no invertirle más al agua potable?, ¿sí?, entonces, sí, o sea, efectivamente y también dicen el tema de los proyectos cuando lo presenten, yo estoy de acuerdo con mis compañeras presentar, saben que regidores, acá están las obras, la perdón, las calles que se van a hacer, tentativamente no nos las aprueben todos o nos, pero no sabemos cuáles son, ¿no?,

7/15



entonces, esa es parte de la más que nada inconformidad de, hay rubros que cubren más y no son tan necesarios como lo que realmente necesitamos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al coordinador Fernando.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** Perdón en la normatividad del FAISMUN nos solicita el 30% para agua potable y para alcantarillado al menos, esa condición la estamos cumpliendo, estamos cumpliendo con la normatividad de invertir esa cantidad en lo que es agua potable y en los foros de consulta recibimos las peticiones de la ciudadanía y muchas de estas peticiones se están considerando en este programa anual 2025.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO:** Nada más una observación, discúlpeme maestra, pero lo tengo que decir.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si puede hablar, ustedes saben que ustedes son los que tienen la voz y el voto, lo único que le pedimos es el orden, está participando la regidora Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO:** Sí, pero antes de avanzar quiero decir algo, yo creo que contamos con un director de planeación que es el que debe contestar las preguntas, okay, pidió el apoyo del coordinador, pero no es correcto que el coordinador esté haciendo su trabajo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Okay, voy a pedir la participación, voy a pedir nuevamente la aprobación para que pueda dar el coordinador Fernando Cham, bueno, seguimos con la participación de la regidora Guadalupe Uc Caamal,

En el uso de la voz la Octava Regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Caamal: Referente a lo que comentaba, se hace la propuesta conforme a las obras, ¿no?, en su momento nos explicaron el foro que se hizo, bueno, pero realmente el foro no representa, representa como un 10%, un 10% de la población, ¿no? 1500 personas, que realmente 1500 personas sabemos que Seyba ¿no?, entonces, este sin embargo, realmente la opinión de la gente sí es importante, pero más que nada como ciudadanos y sabemos las problemáticas, entonces, si esto pide un 30% invertirlo en agua potable.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** En alcantarillado y agua potable.

En el uso de la voz la Octava Regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Agua potable, ¿Por qué?, porque no decir, si la necesidad a mí me permite, a mí Federación me dice agua potable nada más, pero a ver Federación mi problemática más grande es el agua potable, ¿qué puedo hacer para implementar ese proyecto entonces? ¿Sí?, okay, luminaria, la administración pasada acaba de cambiar, que bueno, ¿no?, cambió parte de la luminaria, no tenemos tanto problema, sí tenemos problemas de luminarias, que se funden focos, muy poco, ¿no?, pero tenemos parte de Seyba con luminarias nuevas, entonces, las cantidades conforme a los proyectos no coinciden, o sea, se nos hace un poco elevado, ¿no?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De esta participación, ¿alguna pregunta puntual?

En el uso de la voz la Octava Regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Sí, le comentaba el tema de por qué no pueden, hacer que los proyectos, o sea, el 30% porque es nada más un agua potable y no se puede pedir que sea más, que sea una de las necesidades, que apremien más a Seyba, ¿no?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Honorable Cabildo, permiten la participación del coordinador Fernando, por favor, levantar la mano; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, okay, participa.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** Sí, perdón regidora, como usted lo comenta es correcto, no es si se puede hacer algo más del 30% adelante, no hay ninguna condicionante para esto, se tomó también en cuenta la participación de la comunidad, pero también se han hecho recorridos, ¿no?, obras públicas, la maestra, han sido recorridos de supervisión en las comunidades para detectar las necesidades que hay en el municipio, ¿no?, y poder igualmente plasmarlas, ¿no?, en la propuesta de inversión.



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación? ¿Alguna o algún otro regidor que guste participar?, okay, se le concede el uso de la voz al regidor Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buenos días para todos, ya nos habló usted de dos porcentajes, hace rato nos dijo que era por la 40% y ahorita nos mencionas que es el 30%, no sé cuál de las dos sea, yo estoy de acuerdo con mis compañeros que sabemos y entendemos que todavía va, como dicen ustedes, que va a pasar una aprobación en México, ¿no?, pero nos hubiesen dicho, esas 10 calles se van a hacer, pero no todas van a, son las 10 propuestas, pero no todas las van a aprobar, entonces, hay que esperar cuáles van a aprobar, (ininteligible), bueno, no nos pasaron esa información, no sé por qué y ese recurso ya sabemos que ya está etiquetado, ya está preaprobado y para que se ejerza, ¿no?, solo hay muchas prioridades que nos dicen los compañeros del agua potable, pues sigue siendo el peor problema que tenemos ahorita actualmente y se me hace igual muy este, muy vaga la cantidad, ¿si me estoy escuchando?

REGIDORES: Si.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Se me hace muy vaga la cantidad que le están autorizando para el área de infraestructura deportiva, solo una acción están manejando de \$1,198,851 pesos, que es el 3% de la, del total de recurso de los 35 millones, pues todos sabemos que acá hay demasiadas carencias deportivas, nos hace falta mucha infraestructura, mucha rehabilitación en los espacios públicos, y yo creo que mi observación sería que, ajustar este porcentaje, aumentarlo, ¿no?, para darle mayor, un poco de prioridad a la, a esta actividad, al deporte que es tan importante en nuestra sociedad, no solo en el municipio, no solo en cabecera, está Villa Madero, Xkeulil, Haltunchen, gracias, existe, sí existe la posibilidad de reajustar esto, ¿no?, sí.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO: Honorable Cabildo, permiten la participación del coordinador Fernando, por favor, levantar la mano, participa el coordinador Fernando.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** Este, sí, en lo que es la, el 40% que le comento, es el 40% del FAISMUN, que son para obras de agua potable, alcantarillado, electrificación, vivienda, alumbrado, de todo es el 40 y te pide aparte el 30% dentro de ese 40, te pide el 30% para agua potable y para alcantarillado, ¿sí?, por eso es la inquietud y sí se pueden hacer estos ajustes, como comenta usted sobre la marcha, pero como dice usted, las mayores necesidades hay que tomarlas en cuenta también, Seybaplaya es el municipio que menos recursos, recibe de todos los ayuntamientos, ayer estábamos checando, haz de cuenta Calakmul 110 nada más de FAISMUN, Campeche 170 y pico, Candelaria igual recibe más de 100, Dzitbalché recibe 34 millones nada más de una fuente de financiamiento, o sea, más, entonces, ¿qué tenemos que hacer?, focalizar y ver la mejor forma de planificar nuestras obras, ¿no?, que es lo que es la intención que estamos realizando.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO: Gracias, coordinador. ¿Alguna otra participación más? Primero y después, tenemos la participación de la regidora Gabriela Velázquez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, nada más para dejar en claro, digo, al final ustedes están haciendo su trabajo y eso está bien, y al nosotros cuestionar esto, bueno, voy a hablar por mí, al cuestionar esto, no lo estamos haciendo porque estemos en contra, al contrario, creo que esto se hace y al final nosotros estamos a favor del mejoramiento de Seybaplaya, pero es regresar a lo mismo, tocando un poco el punto que decía mi compañero Enrique, infraestructura deportiva un millón ciento noventa y ocho, pero no nos dicen en qué consiste, cuáles canchas van a rehabilitar, solamente en Seyba, también en Villa Madero, o sea, está muy vaga la información, entonces, es difícil poder aprobar estos montos, si ni siquiera saber exactamente a qué, o sea, si estaría yo aprobando algo a ciegas de cierta forma, si lo van a emplear en ese porque esté etiquetado, okay, pero ¿en cuáles?, y tomando un poco la pregunta que hizo mi compañera Lupita al principio, el proyecto que se supone que ustedes presentan es lo que nosotros estamos preguntando, yo desde siempre les estaba diciendo, ¿Cuáles son las obras?, ah, debe haber un programa en donde se dice, por aquí vamos a empezar, o sea, entiendo que al ustedes explicarnos sabemos que pueden haber muchísimas variaciones que no necesariamente dependen de ustedes, esa parte me queda clara, pero sin saber a ciegas por completo, decir, sí, ¿a cuáles? ¿Cuáles son las prioridades?, siempre que toco este tema, maestra, usted siempre me hace la cara como que no me pueden decir, no me pueden decir, no me pueden decir.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Es que no está a ciegas.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** No, si está a ciegas, porque agua potable y saneamiento ya está claro que es agua potable en dónde, ¿En todo

9/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



Seybaplaya?, o ¿específicamente en qué?, alcantarillado, drenaje y letrinas, ¿ya está claro?, no está claro maestra, está muy vago todo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Es para el Municipio, no para Seyba.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Por eso, alumbrado público, ¿cuáles?, o sea, es una información, siempre nos pasan y siempre decimos lo mismo, la información que ustedes nos pasan es muy a grandes rasgos y siempre quieren que aprobemos y cuando no se aprueba, se molestan y nos dicen que porque nada nos parece y realmente no es eso, siempre nosotros vamos a estar a favor del municipio, siempre, solamente es dejarle claro a la gente porque la gente también quiere saber y está información no está clara, gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Honorable Cabildo aprueba la participación del coordinador Fernando, sí, lo que pasa es que tiene, okay, se le va a dar la palabra a la regidora Esmeralda y ya después se le va a contestar a la regidora Gabriela Velázquez.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Buenos días, compañeros, referente a lo del tema del proyecto que se va a realizar en el municipio, es tomando en cuenta todas las localidades, en un tiempo se realizó un consenso, donde se realizaron, ver las calles en mal estado, tanto de la localidad de Xkeulil, Villa Madero, Seybaplaya y de Haltunchen, en la localidad de Haltunchen se vio lo que es el tanque que no funciona su agua, en la localidad de Villa Madero se han estado igual, viendo lo del alumbrado, se han estado viendo igual calles que igual necesitan mucha reparación, en ese aspecto es que se ha estado trabajando referente a ellos, y digamos que son uno de los acuerdos o uno de los proyectos que se mandaron a la Ciudad de México y dependiendo de ello, van, ellos van a verificar si pertenecen a un rubro, digamos, de baja calidad, digamos, en la comunidad, para que ellos puedan otorgar el recurso y dar la aprobación para realizar esa actividad, digamos, en Xkeulil, se necesitan calles para rehabilitar y calles para realizar, y digamos, ahorita aquí en el ayunta, aquí en Seybaplaya estamos viendo que es muy mala ahorita lo que es lo del agua potable, y digamos que también uno de esos son más los que se deben de tomar en cuenta en poder realizar, y sí, y aquí como mencionan que se es para, donde se pueden hacer ajustes, digamos que uno de los ajustes que podemos tomar nosotros como iniciativa también como regidores es que se tome en cuenta más lo del agua potable y también lo del deporte, ¿Por qué?, porque también hay áreas deportivas que también necesitan, necesitan ese recurso, esas son unas de las actividades que se han estado realizando, que como dicen ustedes, no se les pasó la información, ¿por qué?, porque todavía esas están esperando para ver cuáles son las calles que en sí, son las que se van a, nos van a autorizar para realizar o se van a autorizar para realizar, esa es mi intervención, Ah, disculpen, este, y otro el de, en el del acuerdo, en el del tercero, este, sí les voy a pedir, por favor, que se mencione también al Síndico de Hacienda, ese es el único, el único detalle.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** ¿Síndico de Hacienda?

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Síndico de Hacienda, sí, sí, lo que pasa que en el ayuntamiento interviene presidencia, consejería, tesorería y síndico de hacienda, ese es lo único que necesito que también se estipule.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias por su participación, se le da contestación a la regidora Gabriela Velázquez y seguidamente sigue, se le va a dar contestación, ella tenía una duda, continuaba ella y ya después continua, nuevamente solicito al honorable Cabildo autoricen la participación del compañero Fernando y si ustedes gustan a partir de ahora pues ya puede participar, para no estar preguntando, ya está aquí, levantar la mano en las siguientes participaciones, por favor, levantar su mano para aprobar la participación en las siguientes dudas, levantando la mano derecha para la participación del compañero Fernando, coordinador. Gracias.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE:** Buenas tardes, buen día, disculpe, aquí comentándole a la regidora, sí, es muy correcto lo que usted comenta, pero no podemos tanto, hay un recurso de FISE igualmente que es el gobierno del estado, el gobierno del estado nos lo está transfiriendo a nosotros, para que lo podamos usar, ese recurso, no me quiero adelantar con él, pero si hay dos proyectos muy buenos de agua potable, es que a veces dicen las cosas uno, ah no, es que ya lo comentaron, no es una realidad todavía, hay el proyecto como dice la Presidenta, el proyecto del pozo de Haltunchen se está tomando en cuenta, un nuevo pozo aquí en Santa Clara, si lo estamos considerando, no lo queremos mencionar tal cual, como les comento, porque estaríamos incumpliendo algo, que tal si no se da, ahorita los proyectos todavía los están revisando, sería una incongruencia de nuestra parte, por eso hasta que tengamos la realidad de las obras, pero si estamos considerando inversiones

10/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



fuerzas para el tema de agua potable, para el tema del alumbrado, para el tema de las calles, pero hasta en su momento como les comento, sería algo no pertinente por nuestra parte mencionar algo que todavía no se a aprobado, están los proyectos, van caminando, pero a su vez todavía no tenemos la confirmación real, por eso les digo, no hay nada todavía, son proyectos que están en borrador, estamos tratando de cumplir con la normatividad, que te piden que subas esto, que subas lo otro y vamos a Campeche a cada rato y estamos checando para que este proyecto pase y beneficien a la comunidad, no solamente aquí en Seybaplaya, sino Hultunchen también está siendo tomado en cuenta, Villa Madero, Xkeulil y Seybaplaya, pero todavía no hay nada, esto nada mas es un ejemplo, de lo que estamos haciendo, sale, gracias, perdón.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Compañera síndica de hacienda referente, nosotros, no, bueno, en lo particular hablo de mi persona, no estoy en contra del beneficio siempre lo voy a dejar claro, el beneficio de Seybaplaya, lo que sí estoy en contra es de por qué no se nos toma en cuenta, usted dice que ya se hicieron consensos tanto en la localidad de Hultunchen, como en Xkeulil, como en Villa Madero e incluso en Seybaplaya. ¿Quiénes hicieron esos consensos?, ¿Por qué no nos toman al cabildo en cuentas?, no tanto para juzgar como a veces se piensa, sino para contribuir. ¿Por qué?, porque aquí mis compañeros hacen señalamientos muy importantes, dependiendo también de las comisiones que tiene cada uno, ejemplo, hicieron un señalamiento en el presupuesto deportivo. ¿Por qué?, porque hay una comisión dentro del cabildo deportiva, que también tiene que velar por los intereses de esa área, ¿no?, en lo particular, o sea, ¿quiénes hacen ese consenso?, ¿Por qué no se nos toma en cuenta?, qué bueno, que este, que usted ha dejado plasmado que se le tome en cuenta, me imagino que usted ya revisó tanto el documento también como el presupuesto de cómo se va a llevar a cabo y se va a invertir cada área específicamente, ¿no?, entonces sí le hago una pregunta puntual porque a mi parecer la transparencia siempre es lo principal, ¿no?, mencionaba hace rato que no concordaban las cifras, y me mencionaron que hay un margen que se va a gastar por tesorería en otras cosas, me gustaría saber si usted tiene la información de en qué se va a invertir esos ciento aproximadamente \$170,622 pesos porque aquí no queda claro y esa es mi postura, o sea, no puedo dejar pasar algo tan desapercibido como son los recursos del municipio, porque para empezar, pues no es dinero mío, es dinero del pueblo y se tiene que invertir en el pueblo todo y cada uno de los pesos y centavos que el pueblo aporte y en este caso, estos recursos, son recursos federales, son recursos estatales, ajenos a lo que es el presupuesto que nos otorgan a nosotros como ayuntamiento, este es un apoyo para fortalecer, como bien lo mencionaba el coordinador de planeación, para fortalecer y el desarrollo de nuestro municipio. Muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Regidora Esmeralda, desea ¿contestar la pregunta?, se le concede el uso de la voz a la regidora Esmeralda.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Este, en sí, digamos que igual la participación del tesoro estaba muy bien, el de estar acá, para también verificar la información y como me mencionó él, en el en este apartado, en el de alumbrado público, sí, está, se menciona esa cantidad, y como dijo Darrel es porque no este, se ajustaría al presupuesto porque hay algunas, hay algunos fondos de lo cual se tiene que pagar por medio de ese rubro, digamos que son las bases como lo de, que ahí son los bienes, las bases del pago del alumbrado y digamos que eso también no se tomó referente al acuerdo que ellos tomaron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañero de Ymaral, cómo dijiste que quieres que se gaste todo el recurso federal, ojalá y preguntaras el recurso federal se tiene que gastar todo, todo, no nos podemos quedar con un peso, un peso, porque nos metemos en un problema, la verdad que si así ya tenemos 10 auditorías, ya tuvimos 10 auditorías, imagínate, ¿en qué lo vas a gastar?, ya nos están autorizando, han tenido problemas otros municipios donde ocupan el recurso, por decir, se lo dan para calles y hacen un parque, ahí está el parque, no se robaron el dinero, pero no estaba etiquetado para parques, sino para calles y los obligan a regresar ese dinero, entonces, ahí sí que ni meterse con el dinero del Gobierno Federal, yo soy la más interesada en que todo vaya por transparencia y que se presente, porque quien lleva la responsabilidad de parar en Kobén. Sería yo, entonces, en lo personal, en las reuniones o las sesiones para autorizar que se nos asigne, que se nos otorguen, este presupuesto, si no lo aprobamos, pues se va el recurso a otro lado, no hay problema, pero que quede claro que el recurso ya estaba destinado para Seybaplaya y que si no se hacen las obras porque no se aprobó, pues ahí que se beneficie otro municipio, por eso no hay problema, mientras menos dinero, creo que menos problema, pues si así lo quieren, ¿verdad?, no tenemos dinero, no gastamos, no robamos, porque pues eso es lo que dan a entender, que todo se gaste, y se va a gastar.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Sí, alcaldesa, este, no dudo que se vaya a gastar todo el recurso, créame que, una vez más, le repito, todo lo que yo

11/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

haga y diga es para beneficio del municipio, pero también para ayudarlo a usted, créame que no es para hacer lo contrario, para que usted piense que se le está atacando o que quiero dejarla mal, no, no, no, para nada, al contrario, ayudarla, por eso pido ser partícipe, yo podría venir, sentarme y levantar la mano y eso es algo que no considero correcto, usted acaba de dar un punto importante, o sea, hay quienes han aplicado los recursos en otras cosas y no es correcto, eso es lo que yo quiero, o sea, yo quiero que me dejen claro completamente los recursos, para que haya transparencia y obviamente valga la redundancia claridad en lo que se esté invirtiendo maestra, eso es lo que mayormente busco siempre y que es lo correcto para el municipio, y también hacer partícipe a la ciudadanía, como bien lo menciona la ley, ¿sí?, así que es siempre en beneficio, tanto el municipio, como del ayuntamiento mismo porque también formamos parte, formo parte del ayuntamiento, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Y, pues la verdad que, qué bueno sería, ¿verdad?, yo sé que todos queremos que le vaya bien a Seybaplaya y ahí está el recurso, qué bueno sería que nos dieran el dinero y nos dijeran, ahí está, ocúpelo en lo que quieran, no, nos los etiquetan, tiene que hacer esto, esto, esto, ocuparlo para esto, no es como que tengamos en la cartera dinero y si hoy queremos ir a comer al Veracruz, vamos, y si queremos ir a pasear a Cancún, nos vamos, pues no, aquí te van a decir qué tienes que hacer, y cuánto vas a gastar, el director de planeación quiere explicarles algo, no sé si le autorizan.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: En cuanto a lo que comentas, todo ese dinero que al final de cuentas quizás, por ejemplo, de los 7 millones nos sobre 6000 pesos, ese dinero posteriormente también se tiene que devolver, o sea, ese dinero, aunque no lo usemos, no nos lo vamos a quedar porque no nos pertenece como tal, es dinero que nos está dando el Estado, si en dado caso en la alguna de las obras que realmente pasa sobran unos pesos, o no sé, 100, 200 pesos, 1000 pesos, todo eso se tiene que devolver, no es un dinero que nos vayamos a quedar nosotros como Ayuntamiento, todo eso se va a devolver, a final de año, 31 de diciembre, se hace un corte de eso, usamos tanto recurso hasta el último día del año, lo que no usaron lo tenemos que devolver a la siguiente, no recuerdo si 15 o 30 días, pero nos dan, nos dan un tiempo para regresarlo, si no lo regresamos, ya es, como dijo la maestra, auditoria, porque estamos dando un incumplimiento, así como en todo el proceso de las obras, en cualquier momento nos pueden llamar, ¿eh?, y llegan a supervisar la obra, si estamos incumpliendo o, en dado caso, que lo estemos haciendo incorrectamente, toda la obra va a estar supervisada, no solo por nosotros como ayuntamiento, sino también por la Federación, en dado caso y es usual, como usted dijo, que necesitan incluir a la ciudadanía, para las obras también nos piden que hagamos un pequeño comité, incluyamos a beneficiarios de las obras para que participen, supervisen, que todo eso se esté llevando de la manera correcta, y siempre y cuando hacer los beneficiarios de las obras, ya sea de una calle, en tal, por ejemplo en Tizimin, gente de Tizimin va a supervisar esa obra, va a tener ese poder, por así decirlo, de llegar ahí y supervisar que nosotros como ayuntamiento estemos cumpliendo como es debido con el uso del recurso.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Igual con respecto a lo que se deja como colchón puede ser, nos pasó en diciembre, ya estábamos a 30 y quedaba un recurso, y pues era devolverlo o comprar algo, ¿no?, y optó el que estaba como director de obras públicas, comprar luminaria para que no se regresara ese dinero, porque es en lo que se puede, no en lo que uno quiera, sino en lo que está etiquetado, se compraron luminarias para que no devolviéramos ni un peso, no es que ahí está y nos lo quedamos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Sí, de hecho, específicamente eso era lo que, lo importante, ¿no?, debatir el tema y saber en qué se va a invertir los recursos, o sea, repito una vez más, no estoy haciendo los señalamientos porque se están haciendo malas prácticas, sino que, quiero evitar que se pudieran el día de mañana hacer malas prácticas, ahora lo que si me llama la atención es lo siguiente, le hago una pregunta al coordinador y al director, se menciona que si no se aprueba hoy, o si no se aprueba este punto de acuerdo de la sesión, se pierde el recurso, entonces, si nosotros lo aprobamos, quiere decir que las modificaciones, o sea, si no se aprueba o se aprueba, perdón, se aprueba el punto de acuerdo hoy, las modificaciones que solicitaron mis compañeros simplemente ¿no se van a llevar a cabo?, considero que debemos de hacer las modificaciones que pidieron cada una de mis compañeras y compañeros y posteriormente someterlo a otra votación y con mucho gusto, créanme que siempre vamos a ver por el beneficio de Seyba, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al director y al coordinador.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: Como tal pues sí que no se aprueben, no lo vamos a poder ejecutar, no, o sea, sí

12/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



podríamos proseguir, pero esto nos lo piden que nosotros les informemos a ustedes el techo financiero que vamos a ejecutar en obra a lo largo del año, así como ustedes dicen que hay que realizar algunas modificaciones, se hacen modificaciones al proyecto como tal, pero al dinero que vamos a utilizar no, ese no se puede modificar, porque es todo lo que tenemos, así como dicen que quizás este necesiten más fondos para agua potable, en un futuro igual podemos agregar fondos propios para subir nuevas obras de agua potable, esos igual posteriormente pasarán por ustedes para que ustedes lo aprueben y sepan en qué vamos a utilizar ese recurso, pero como tal el recurso no se va a modificar, eso es lo que tenemos y es lo que vamos a utilizar para obras, este recurso federal, no es como que nosotros pidamos tanto, sino es lo que a nosotros nos llega, lo que si se puede modificar posteriormente son las obras, esas obras si le podemos hacer modificaciones tanto como nos lo pida la plataforma porque no se adecua, no cumple con la normatividad y tenemos que adecuarlo o también hacer un nuevo proyecto, eso ya depende de qué tanto nos piden que modifiquemos el proyecto o que quede invalidado por completo, pero eso ya sería posteriormente y una vez que lo tengamos por así decirlo validado, se les contará a ustedes.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE**: Perdón, aquí no más para añadir algo más, posiblemente se hacen sesiones de COPLADEMUN, que para eso es, para hacer ajustes, cambios, cada trimestre podemos hacer ajustes, modificaciones, se hace una sesión plenaria que es el COPLADEMUN, el COPLADEMUN participan los regidores, los sectores productivos, sociales, los pescadores, los invitamos a todos para que participen, también al sector educativo y vamos haciendo, ese es un programa que no es rígido, es flexible, como dice, algunas cosas, algunas cosas de normatividad que no pase, algunas solicitudes extraordinarias, si hay una inundación has de cuentas en Villa Madero, tenemos que hacer un ajuste, nos permiten hacer ese tipo de ajustes y seguir sobre la marcha, pero esos son los montos, son los topes financieros que tenemos en cada financiamiento y esa es la información y la solicitud que le estamos haciendo. ¿Sí?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación más?, se le concede el uso de la voz al regidor Román Rebolledo.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**: Buenos días, compañeros, presidenta, secretaria, de acuerdo con el programa de inversión pública, ¿qué empresas participarían en las construcciones? de, por ejemplo, de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mejoramiento de viviendas, calles, etc, etc. ¿Ya tienen alguna empresa que va a participar?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al director y coordinador.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **LIC. DARREL JESUS PACHECO DIONICIO**: De momento no, porque como le habíamos comentado, todavía falta la aprobación del proyecto, sería un poquito incongruente, como que ya buscar a alguien quien me construya cuando no tenemos la aprobación, posteriormente cuando el proyecto sea validado, ahí si vamos a buscar a quiénes van, a los candidatos, por así decirlo, de empresarios y ya en un consenso de ver cuál es la mejor opción, ya tomaríamos aquí, pero de momento no, no tenemos, porque aún no está validado el proyecto.

En el uso de la voz el Coordinador de Planeación para el Bienestar **LIC. FERNANDO CHAN NAVARRETE**: Ese es el proceso de planeación y de programación, que es el primer paso, la ejecución de la obra, hay un proceso, hay la Ley de Obra Pública que te dice una normatividad, los lineamientos y de acuerdo al mejor ofertor o a la mejor propuesta que haya, es la que se la asignará, o sea, no tenemos, ni sabemos quién es, porque no hemos dado ni el primer paso, que es cumplir con la normatividad, tener los proyectos, que este correcto, que México lo haya revisado, ya esa segunda fase de ejecución ya le completa a otra instancia y hay unas reglas de operación también para eso, o sea, no puedes salirte de esa regla que aplican para eso, ¿sí?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?, muy bien, entonces, se le concede el uso de la voz a la regidora Nelly Chan Domínguez.

En el uso de la voz la Segunda Regidora **C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**: Buenos días, el punto del día de hoy, en sí, era solamente lo que es la presentación anual de inversión pública, esto para conocer las cantidades de recurso, de dónde viene, para que esta destinado y pues en sí, ya nos explicaron, que el recurso que sobre, sobrante va a ser devuelto, se tiene que regresar, lo mismo lo que es, todo eso es, tiene que ahora sí que transparencia y es auditado, ¿sí?, por referencia a lo que decían, que comentaba el compañero de ¿qué empresas?, ahorita estamos empezando por lo que es el programa, posteriormente vendrán ahora sí que todos esos pasos, para llegar hasta donde se van a hacer ya en sí las obras, pero tenemos que entender que si este este proyecto, está enviado

13/15

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



para ahora sí que como para evaluación y se puede modificar, ahí vamos, se van a poder hacer esos cambios, se pueden acomodar, porque en sí, todo el recurso es exclusivo para obras, sí se puede que cierto, no sé, que si hay un sobrante o un faltante en alguno de ellos y falta en algún proyecto, se puede tomar porque en sí todo, todo es exclusivo para obras, tanto para alcantarillado, como para lo que es alumbrado, es para lo mismo, pura obra, ¿sí?, entonces, también hay que tomar en cuenta que si nos atrasamos, nos quedan unos meses y este es corte, es hasta el 31 de diciembre, si nos seguimos atrasando, dejándolo para otra siguiente sesión y así, imagínense cómo vamos a ver las obras o el pueblo va a ver las obras. ¿Sí?, tenemos que estar conscientes, de esto que estamos tratando el día de hoy, porque la verdad que sí es muy importante y pues a mi punto de vista está claro, ¿sí?, son las cantidades que corresponden a las fuentes de financiamiento, a qué está destinado, ¿sí?, ya los detalles de las calles y lo que se vaya a hacer ya vendrá posteriormente, porque eso pues es obvio que nos lo van a pasar, ¿sí?, bueno, es todo, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, regidora. ¿Alguna otra parte participación?, Okay, entonces continuamos y pasamos a la votación.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **CINCO** votos a favor, **SEIS** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: No se aprueba, **EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR

C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA
EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

15/15



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 15 (quince) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA CATORCE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a los establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- Y
- IV. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los **ONCE** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
"SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

"INICIATIVA DE ACUERDO"

**H. CABILDO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Maestra Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III, 106, 107, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX, 107 fracciones I, III y V, 124, 135, 136, 139, 141 y 142 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya; someto ante este H. Cabildo el presente:

ACUERDO NÚMERO 30

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES.

1. Que, mediante oficio del año 2025, Darrel Jesús Pacheco Dionicio, Director de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya, solicito presentar al Ayuntamiento, autorización de inversión de los diversos fondos.

2. Que el Tesorero Municipal de Seybaplaya, por oficio firmado en el año 2025, informó que la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace llegar recurso disponible de la proyección de ingresos del fondo financiero para inversión disponible para el Municipio de Seybaplaya, quedando de la siguiente forma:

De acuerdo a los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPVCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que benefician a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

3. Que la C. Esmeralda Noemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya, titular de la Consejería Jurídica y Darrel del Jesus Pacheco Dionicio Director de Planeación para el bienestar, presentaron Iniciativa, con proyecto, relativo a expedir "Acuerdo que autoriza inversión general de recursos o fondos según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya", considerando los artículos 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 28 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y **tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa**, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que Ayuntamiento, **es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que** de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales**, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda el Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

CUARTO. - Que el 17 de diciembre de 2024, la legislatura local aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, en cual se publicó el 27 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.

Que en el artículo 3 de la Ley de Ingresos y Artículo 17 y 26 del Presupuesto de egresos, se estimaron y proyectaron recursos federales etiquetados para inversión pública según fuente de financiamiento se distribuyó acorde a los fondos y montos siguientes:

Fuente financiamiento	Cantidad en pesos mexicanos.
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	21,581,357.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	14,863,525.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET)	2,130,373.00
TOTAL	38,575,255.00

En términos del artículo 3 fracciones XII del Presupuesto para el ejercicio 2025, se define la Clasificación por Fuente de Financiamiento de la manera siguiente:

XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que, **a toda proposición de aumento o creación del gasto debe acompañarse su correspondiente iniciativa de Ingresos** o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; para precisión se cita el artículo 25 de la segunda norma citada que dice:



Artículo 25.- A toda proposición de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al H. Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

QUINTO. – La Tesorería Municipal, dentro del ámbito de su competencia tiene la facultad para orientar la programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal, así como realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los ajustes a los presupuestos federales y estatales o ingresos del Municipio, y conforme al artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal, será la única dependencia facultada para realizar adecuaciones presupuestarias, como son las ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas de recursos, o las transferencias de recursos de los mismos en una o entre dos o más dependencias, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

Y acorde al artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche, corresponde al Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos.

Ahora bien, como se mencionó en los antecedentes, la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace llegar actualización de montos de recurso disponible de la proyección de ingresos del fondo financiero disponible para el Municipio de Seybaplaya 2025, de los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPVCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que beneficien a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

Por lo anterior, es pertinente y necesario autorizar, adecuar y destinar el presupuesto de la **inversión pública de recursos o fondos federales etiquetados según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya**, quedando de la siguiente forma:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2025, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA		
	Fuente financiamiento	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	19,532,022.0 (Son: Diecinueve millones quinientos treinta y dos mil veintidós pesos 00/100 M.N.)
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	7,200,000.0 (Son: Siete Millones de doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Fondo de Infraestructura Social para entidades (FISE)	5,373,700.0 (Son: cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
4	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET 2024 y FOPET 2025)	2,247,201.0 (Son: dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos un peso 00/100 M.N.)
TOTAL		34,352,923.00 (Son: treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil, novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)



Distribuidos según el sector de la siguiente manera:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA		
	SECTOR	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Agua potable y saneamiento.	3,277,753.07
2	Alcantarillado, drenaje y letrinas	7,955,553.53
3	Alumbrado Público	7,200,000.00
4	Mejoramiento de vivienda	1,953,202.20
5	Calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento	12,767,562.59
6	Infraestructura deportiva	1,198,851.61

Lo anterior, permite y adecua un ajuste presupuestario en ingresos-egresos a las disponibilidades financieras según fuente de financiamiento, mismos recursos (ingresos), que se emplearán o utilizarán a sufragar los programas de inversión pública, en la inteligencia que permita el cumplimiento de las acciones y programas del Municipio. Igualmente, fomenta priorizar el cumplimiento de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal y dar transparencia a la asignación de estos recursos en las actividades municipales, en términos generales se ajusta los ingresos de los fondos para el gasto programado anual de inversiones.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba "Acuerdo que autoriza la inversión general de recursos o fondos según la Fuente de Financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya"**, en los términos del considerando quinto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenos días, compañeros, presidenta, secretaria, conforme al punto a tratar del día de hoy, que es referente al mismo tema de la sesión anterior, nada más cambiando el acuerdo, por 29 al número 30, veo que agregan, es información, es agregando la información, pero no es la información requerida en el momento que nosotros hicimos nuestras peticiones en la sesión anterior, que era el listado o los

5/22



proyectos a realizarse o los proyectos en que se iban a invertir los recursos que ya están aprobados, solamente veo que nos agregan dos, dos hojas y en una de esas nos agregan un cuadro con fuente de financiamiento ahora por \$38,575,255 pesos, referente al fuente de financiamiento de la vez pasada que eran 34 millones, entiendo que son los ajustes y los presupuestos que quieren realizar, pero esta nueva información nos podrían explicar o exponer por qué o cuál es esta la finalidad que es que la agregaron.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Permiten la participación del ingeniero Max Soriano. Por favor, levantar la mano. A ver, ¿pueden levantar la mano para contarlo bien?, 1, 2, 3, 4, 5, Cinco, a ver, porque si son cinco, no, vuelvo a preguntar para que el ingeniero Max le proporcione la información a la compañera regidora, favor de levantar la mano, los que gusten que pase el ingeniero, se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Pretendo que en cuestiones de números y cuentas o recursos, creo que el tesorero podría, podría darnos una explicación, ¿no?, él cuenta de los, porque me muestra cantidades, no sé si él maneja, va a manejar recursos o él, yo creo que él es el tema de los proyectos, pero acá me, mi duda es el tema de los recursos, las cantidades que nos están ahora este integrando en el documento, si está el tesorero, ¿nos puede explicar el tesorero?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si puede, pero también él puede responder a las preguntas, permiten que inicie el ingeniero Max y mientras sube el tesorero.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: ¿Quieren saber del recurso?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Esperamos al tesorero, bueno, bueno, regidora, ¿nos podría por favor volver a repetir la pregunta y ya que está el tesorero y la puede escuchar?, eh, le voy a pasar el micrófono, levanten la mano para que pueda pasar el tesorero, gracias muy amables.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Buenos días.

CABILDO: Buenos días.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buen día, tesorero, este mi pregunta es eh, es un nuevo acuerdo referente a la iniciativa de la aprobación sobre la aprobación del acuerdo, ¿no?, en este acuerdo ahora nos dan una información referente a las fuentes de financiamiento con \$38,575,000 pesos, al anterior, que eran 34 millones, entonces, de hecho son dos, dos hojas que nos agregaron a este nuevo acuerdo, toda la información anterior está normal, solamente esas dos, entiendo que el recurso ya está aprobado desde, ¿sí?, ya está aprobado, ahora, ¿cuál es la diferencia por qué ese ajuste?, ahora por qué nos aparece más cantidad, sin embargo, no nos, nada más nos aparece FAISMUN, FORTAMUN y FOPET, no nos aparece el FISE, sin, sin que aparezca el FISE, suma una cantidad más, entonces, quisiera más que nada este la respuesta del por qué, el recurso es más que la vez anterior.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Sí, bueno, la respuesta es simple, dentro del Fondo Federal FORTAMUN, nosotros tenemos que ajustar y adaptar todo lo que es el rubro que conlleva y encierra el Fondo Federal, para el Fondo Federal de FORTAMUN, no solamente está destinado para lo que es infraestructura, sino también está destinado para cubrir servicios relacionados con, entonces, el presupuesto ya está autorizado desde el día desde el día 31 de diciembre cuando se autorizó y se aprobó el presupuesto de egresos, lo que hace el gobierno del Estado es autorizar los montos, autorizarnos un presupuesto, que después está sujeto a adecuaciones, dependiendo de las administraciones federales y de las administraciones estatales, el FISE es un recurso completamente estatal que está destinado a los municipios, ahí pues prácticamente el órgano correcto para hacer sus adecuaciones es el gobierno del Estado, los fondos, el resto de los fondos o el recurso es completamente, atribución del municipio, entonces, dentro de este, dentro de este ámbito de atribuciones se está sometiendo esta adecuación para aprobar todo lo que conlleva el FORTAMUN, ¿Por qué?, porque obviamente el recurso para poderlo someter ante ustedes a cualquier adecuación futura se tiene que contemplar el monto global, porque nosotros tenemos que este, dependiendo de lo que les digo, acá en el acuerdo veo que sí está contemplado, las adecuaciones presupuestarias son atribución completamente de la tesorería municipal, en concordancia con la dirección de planeación, se hacen las adecuaciones que obviamente se tienen que informar ante Cabildo esas adecuaciones para poder garantizar que el recurso ministrado sea óptimo, es decir, nosotros, ustedes saben, cuando tuvimos la oportunidad de platicar sobre el presupuesto de egresos, nosotros tenemos proyectado, un ejemplo, recibir 10 pesos al año, pero a lo mejor la Federación no nos logra administrar todo lo que nos había dicho y terminamos recibiendo

6/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



8 pesos, entonces, nosotros tenemos que hacer las adecuaciones correspondientes apenas se nos informe, ya no vas a recibir 2 pesos de más para llegar a los 10, tenemos que hacer las adecuaciones en, instantáneamente para poder llegar hasta fin de año con esas adecuaciones, ¿Por qué?, porque tenemos ya que proyectar que no vamos a recibir 10 pesos, sino vamos a recibir ocho, entonces, en tiempo real tenemos que hacer la adecuación con ustedes para que ya el presupuesto se ajuste a gastar 8 pesos y no gastar 10, porque en realidad ya no vas a recibir los 10, entonces, dentro de esta mecánica y esta logística se tiene que incluir el monto global de cada fondo, ¿Por qué?, porque tienen que estar ustedes informados de que la bolsita de dinero llamada FORTAMUN, está contemplada con 14 millones, por ejemplo, pero dentro de esos 14 millones, no solamente está incluido el pago de alumbrado público, el pago de servicios públicos, de mantenimientos, sino también hay otros rubros que cumplir como infraestructura, que es propiamente en otras palabras lo que conocemos como obra pública, pero para en un momento dado hacer alguna adecuación, si no llegamos a recibir los 14 millones por parte de la Federación, porque este es un fondo completamente federal, pues nosotros tenemos que hacer la adecuación, pero para eso tuvimos que haberles informado desde el principio que el monto global era tanto, obviamente hubo un error o una falla en la presentación anterior, pero ya en esta adaptación para poder sanear completamente el acuerdo, se tiene que pasar el monto global, aunque no esté propiamente incluido, destinado todo para para el tema de infraestructura u obra pública.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Las adecuaciones que usted menciona es referente a los recursos o también a las, se supone que si te aprobaron en el tema de FAISMUN no 21 y luego te vas a adecuar a 19, al momento de que tú metas tus proyectos de obras, habrás, habrás metido por 21 millón, ¿no?, entonces, ¿cuáles son las adecuaciones?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**: Efectivamente, cuando la adecuación presupuestal nos informa la autoridad competente, el Estado nos manda el oficio a través de la Secretaría de Modernización y Administración de Modernización Administrativa, nosotros tenemos la obligación, nosotros de hacer nuestras adecuaciones, sesionando con el COPLADEMUN y obviamente también tiene que informarse al Cabildo porque propiamente, les repito, el presupuesto ya fue autorizado por ustedes mismos y ratificado por el Congreso, sin embargo, en este buen entendimiento del ejercicio financiero, el mismo camino debe de seguir, si ya la Federación me dice, a través del estado, no te voy a poder ministrar los 21, sino a lo mejor te voy a mandar nada más 19, bueno, nosotros en el COPLADEMUN tenemos que adecuar, si teníamos proyectado gastar para FAIS 21 millones, bueno, tenemos que adecuarlo, a lo mejor las obras que se iban a hacer, no sé, un ejemplo, cinco calles, a lo mejor van a terminar siendo cuatro nada más, y para eso el COPLADEMUN tiene que adaptar, adecuar ese plan que va a ser de infraestructura para el proyecto de inversión para todo 2025, tiene que informarse a Cabildo, porque las actas que se levantan, donde ustedes sesionan, son las actas que entran justamente como evidencia de que ustedes ya están informados, para que la Secretaría de Finanzas me dé a mí como tesorero, el visto bueno de ya está informado tu Cabildo, ya es legal, ya es constitucional el informe y la adecuación y se integra dentro del presupuesto, es un, es parte de las evidencias que se nos solicita para poder hacer adecuaciones presupuestarias, pero les repito, son dos órganos colegiados los que en su momento van a sesionar, para hacer las adecuaciones y sería el COPLADEMUN y también ustedes como Cabildo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro regidor tiene alguna otra pregunta?, se le concede el uso de la voz, a la regidora María, a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO**: Buen día, compañeros, público en general, tengo muchas observaciones, primero que nada, quiero que quede en sesión, secretaria, que la notificación de esta sesión fue hecha de manera desfasada y nada formal, apenas ayer, casi a las 3 de la tarde, nos notificaron de esta sesión y usted misma nos mencionó que nos daba el orden del día y documentación adjunta, pero sin el sello, el orden del día, que porque la encargada del sello no había venido a laborar o algo así nos dijo, bueno, quiero que quede eso en sesión, ni siquiera cumplimos las 24 horas de haber sido notificados, más sin embargo, aquí estamos, segundo, comparando documentaciones, que nos entregaron de la anterior sesión y esta, ¿por qué la comparé?, porque en el orden del día el punto a tratar, es el mismo de la sesión anterior, pero igualito, dice, se somete a consideración y aprobación del cabildo acuerdo que autoriza la inversión general de recursos o fondos según la fuente de financiamiento para el ejercicio 2025 del municipio de Seybaplaya, entonces me puse a checar hoja por hoja, párrafo por párrafo, hasta palabra por palabra, y lo único que le vi diferente, es que en la documentación anterior, donde está la parte de considerandos, nada más hay considerando primero, ah, pero en esta documentación que nos dan de esta sesión, ya hay dos hojas agregadas después del considerando primero y ya está el considerando segundo, tercero, cuarto, un cuadro que no estaba en la anterior sesión, considerando quinto y de ahí le vuelven a empatar, como está en la otra documentación, donde dan cuenta de los oficios, que fíjese que la vez pasada en la sesión, yo me fijé y dije, ¿Por qué, por qué este párrafo empieza con como si no estuviera completo?, y dije, bueno, creo que se les olvidó poner la inicial mayúscula, por eso el párrafo se ve así que empieza de los oficios de

7/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

autorización y empieza con minúscula, quiero pensar que la documentación anterior de la sesión pasada estaba completa, y no nos hicieron falta las dos hojas que ahora nos agregan, entonces, para evitar, para evitar que haya eso y se preste a descubrir una deslealtad, deslealtad, perdón, y triquiñuelas de datos documentales, le pido en esta sesión, que de ahora en más, en las siguientes sesiones toda la documentación adjunta esté compaginada acorde al número del orden del día, le exhorto a que así sea, por favor, mi siguiente punto, aunado a lo anterior que ya mencione, me gustaría mencionar algo que yo ya había dicho, no en sesión, pero ya lo había mencionado, y me llama mucho la atención que cuando no aprobamos algo en sesión, nos las vuelven a pasar para la siguiente sesión, para mí, eso no debiera ser, para mí eso es ilegal, ¿Por qué?, porque según el artículo 58 del reglamento de Cabildo dice, a la letra dice, "Los acuerdos de cabildo para ser válidos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes en la sesión correspondiente.", seguidamente dice, "Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable.", entonces, ¿por qué cada vez que no aprobamos algo nos los vuelven a pasar a sesión?, si quisiera que me, que usted siendo la secretaria, encargada de esto, me saque de esa duda, ¿por qué?, para ustedes es legal, ¿por qué?, siguiente punto, quiero que quede muy en claro, que ese presupuesto federal, del que hablamos sean 34 millones o 38, ya está aprobado, en diciembre se aprobó el presupuesto por mayoría, entonces, el que aprobemos o no estos ajustes que ustedes pretenden hacer por medio de esta sesión, no quiere decir que el presupuesto no se vaya a ejecutar o no ya hayan ejecutado una parte, simplemente no estamos de acuerdo con los ajustes que ustedes pretenden hacer y más sin darnos los proyectos que tienen para avalar ese ajuste, la vez pasada lo dijimos hasta el cansancio, ¿dónde está el proyecto?, por lo que veo, no le tomaron importancia, volvieron a pasar la sesión igualita, solo anexando esas dos hojas, pero sin el proyecto, sin decirnos, por qué están haciendo ese reajuste, ¿en qué lo van a invertir? ¿Dónde está el proyecto?, quiero decir que sigo en mi postura de la sesión anterior, y por último, por el momento, en el supuesto, al menos hablo de, en lo personal, en el supuesto de que continúen esas irregularidades que yo observo, someteré a votación de mis compañeros y compañeras regidoras, se dé vista a la autoridad que investiga este tipo de caso, es todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Regidora, bueno, ya se, el compañero tesorero ya pasó, ustedes levantaron la mano a partir de ahora pues ya va a poder hablar, para no estar preguntando en cada momento si él va a participar.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Es muy acertada la puntualización que hace la regidora, y justamente nada más me gustaría aclarar un punto, aquí no estamos sometiendo adecuaciones presupuestarias a aprobación, estamos pasando rubros de inversión pública, no estamos diciéndoles, aprueben una adecuación presupuestaria de 34 hacia 38 o de 38 hacia 34, sino que estamos pidiendo la autorización de la tabla que habla sobre programa de inversión pública, sector y tiene seis sectores de inversión, uno, agua potable y saneamiento, dos, alcantarillado, drenaje y letrinas, tres, alumbrado público, cuatro, mejoramiento de vivienda, cinco, calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento y seis, infraestructura deportiva, ¿Por qué se hace toda la retroalimentación de considerandos?, porque la legislatura así lo solicita, si nosotros sometemos ante ustedes la tabla en palabras coloquiales en seco, ustedes no nos van a decir y esto de dónde viene, de dónde nace, para poder decirles se necesita aprobar proyectos de inversión en los siguientes rubros, necesitamos hacerles retroalimentación y decirles de dónde vamos a sacar esos montos, va a salir de FISE, va a salir de FORTAMUN, va a salir de FAIS, si yo les digo aprueben o la presidenta somete ante el Cabildo, aprueben 3 millones para agua potable, 7 millones de alcantarillado, 1 millón de mejoramiento de vivienda, nos van a decir de ¿dónde?, ¿cuál es el recurso?, ¿con qué fuente?, y es completamente justificable la pregunta, pero en este caso lo que se está solicitando es aprobación de rubros, el tema de qué obra va ser, en qué localidad va ser, en qué calle o quién va ser la empresa que va a efectuar la obra o van a ejecutar las empresas que van a ejecutar el programa de inversión pública, eso es atribución propia del COPLADEMUN, el COPLADEMUN es quien determina las obras, en dónde van a aterrizar, en dónde se va a llevar a cabo esa inversión, si es en la localidad de Xkeulil, si es en la localidad de Villa Madero, si es en la calle 14, si es en la calle 25, en la colonia Guadalupe, en la colonia Tizimín, el COPLADEMUN a través de la dirección de planeación, hacen ese planteamiento porque la dirección de planeación hace sus levantamientos y tiene sus censos, donde está el foco de necesidad a atacar y a cubrir, entonces, en el desahogo de estas atribuciones se les está únicamente solicitando aprobar los rubros, obviamente, ustedes forman, van a ser parte de los invitados en las sesiones de COPLADEMUN, el COPLADEMUN para eso es, el COPLADEMUN es para aterrizar los rubros que ustedes ya aprobaron, al final de cuentas pasa lo mismo como cuando les planteaba yo el programa de adquisición, el programa anual de adquisiciones, si en un momento dado la tesorería, la dirección de administración, la dirección de infraestructura, la dirección de planificación, les pasamos y les formamos partes de las adjudicaciones, pues eso ya de entrada sería una usurpación de funciones porque dentro de sus atribuciones como regidores no está el otorgar la contratación y determinar a quién o evaluar cómo se asignan los contratos, sino ustedes están para probar los rubros generales, en un momento dado, pues bueno, si en algún municipio o en algún cabildo está haciéndolo de esta manera, pues sí valdría la pena también que la autoridad investigadora hiciera su trabajo, porque se está usurpando funciones y unos servidores públicos que tienen unas atribuciones están llevando a

8/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

cabo otras, entonces, dentro de esta, dentro de este paréntesis que estoy haciendo, solamente quería yo puntualizar, que lo que está, se está sometiendo a aprobación es únicamente el cuadro de programa de inversión pública en rubros, ¿Cuánto se va a gastar en agua potable?, ¿Cuánto se va a invertir, perdón, en alcantarillado?, ¿Cuánto de alumbrado público?, después en el COPLADEMUN se hará el desglose de todo el programa de inversión aterrizado hacia, localidades, hacia sectores vulnerables, así es el camino correcto en el que se debe de llevar a cabo el presente acuerdo, ¿por qué se está buscando de vuelta este acuerdo?, pues es importante también que el Cabildo forme parte de este proyecto de inversión, sin embargo, el COPLADEMUN tiene que continuar con su con su labor, el COPLADEMUN tiene que aterrizar justamente estos rubros, como les mencionaba a ustedes, van a, coloquialmente van ustedes a aprobar 5 pesos para agua potable, bueno pero el COPLADEMUN va a decir, bueno, 3 pesos de esa inversión se va para el sistema de agua potable de Seybaplaya, 1 peso para Xkeulil y el otro peso para Villa Madero, eso es como se desglosa, es el camino correcto a través de la dirección de planeación para poder, pues llevar a cabo esta compaginación de datos porque ellos censan, ellos son, ellos son los que tienen los datos de dónde está la necesidad, entonces, pues sí quería yo puntualizar, justamente este dato, porque pues puede ser que a lo mejor, pues por algunas de las otras puntualizaciones que está haciendo la regidora, no haya, no se haya entendido justamente el origen o la naturaleza, la esencia del acuerdo, el acuerdo, repito una vez más, aquí ante las cámaras, el acuerdo no está buscando la aprobación de una adecuación presupuestaria, sino aprobación de rubros, únicamente rubros para llevar a cabo la inversión pública del ejercicio fiscal 2025, es todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Con respecto a las solicitudes hacia esta secretaría, regidora está grabado y está en el video y en el audio, se le va a hacer una respuesta de manera formal, conforme al lineamiento de la ley, también conforme a las áreas correspondientes, por ejemplo, yo puedo decir ayer el por qué no asistió una compañera secretaria, pero no es el caso, lo mejor es que yo les presente todo fundamentado, bueno, se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Buenos días, presidenta, secretaria, compañeras, compañeros, público en general, tesorero, me llama la atención que dice que no hay o que no se pretende hacer ajustes en el acuerdo, cuando en considerandos, en el párrafo quinto, dice que la tesorería municipal dentro del ámbito de su competencia tiene la facultad para orientar la programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal, así como realizar el estudio, seguimiento y proyección, hasta ahí estoy de acuerdo, pero después mencionan, presupuestaria, presupuestariamente derivada de los ajustes a los presupuestos federales y estatales o ingresos del municipio y conforme al artículo 9 del presupuesto de egresos del municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, y también en la hoja, donde tenemos el cuadro que llama, que se llama programa de inversión pública, en el texto de abajo dice, lo anterior permite y adecua un ajuste presupuestario en ingresos y egresos a las disponibilidades financieras según fuente de financiamiento, mismo recursos, ingresos que se emplearán a utilizar a sufragar los programas de inversión pública, entonces, ahí es donde nosotros también hacemos el señalamiento, donde en la sesión anterior y la documentación que nos entregan con la de ahorita, simplemente no se tomó en cuenta ningún punto de vista de, en lo personal y de mis compañeros, porque no hay un este, un cambio en lo que se solicita, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Para responder su pregunta, se le concede el uso de la voz al contador Freddy.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Muchas gracias, bueno, también es bastante puntual esa observación, entiendo que para la sesión, la sesión anterior, pues quizás fue un poco incompleta la información y por eso de ahí nace la duda, de ahí nace la inconsistencia de la sesión pasada, no tuve la oportunidad de estar en la sesión pasada, pero bueno, creo que de ahí nace la duda, justamente el, cuando yo hablo de que no se está pasando a aprobación, una adecuación presupuestaria, me refiero a que cuando nosotros tengamos algún tipo de incongruencia financiera, como les comentaba en sesiones anteriores, a veces pues otras administraciones, pues, hacían una mala proyección para tener ingresos excedentes o tenían algunas alternativas ahí, para tener algunos ingresos adicionales y bueno, prácticamente les decía yo, no sé si esa sea una buena práctica, una buena praxis, pero yo sí les puedo decir que esto ya no hay vuelta atrás, justamente en esa página, donde se hace la observación del considerando quinto, la siguiente página, que es la página, que la regidora antes había mencionado que comenzaba con letras minúsculas, entiendo que si nazca, que si fue así esa situación puede parecer que de ahí nace la justamente exacto, nace la duda, y es importante ese primer párrafo que ella observa, porque en ese primer párrafo, si ustedes ven, los oficios de autorización, así comienza, autorización FAISMUN, número tal modificado, todos esos documentos, por eso es importante la retroalimentación dentro de los acuerdos, todos esos documentos ya vienen notificados por la secretaría de la SEMAIG, nosotros no estamos solicitando a ustedes, vamos a adecuar nuestro presupuesto porque la tesorería municipal no está recaudando lo suficiente, no, ya vienen las autorizaciones por oficio, lo que se tiene que hacer aquí es ratificar la adaptación de ese presupuesto de acuerdo a lo que ya está por escrito, a lo que ya está asentado en oficios de autorización presupuestaria, que no vienen de la

9/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

tesorería municipal, vienen de un órgano más arriba que es la SEMAIG, que es la autoridad correspondiente a través del COPLADECAM, que es lo que viene siendo el COPLADEMUN, pero a nivel estatal, hacen las adecuaciones y las proyecciones de los techos financieros de cada municipio, y después que hacen esta proyección de acuerdo al nivel de población, al nivel de necesidades, lo asientan en oficios y son los que los notifican, nosotros en automático tenemos que ratificarlos a través del máximo órgano colegiado de cada municipio que son ustedes el Cabildo, y en base a eso, proyectar rubros de inversión, porque al final de cuentas también puede ser, porque pasa y bueno, espero que ustedes también hayan podido presenciarlo en otras ocasiones, también a final de año puede haber un, puede haber alguna ampliación, a final de año pueden haber remanentes y si el municipio está programado o está preparado para poder llevar a cabo, la ejecución de ese recurso, a lo mejor hablamos hasta a veces de un mes, te notifican a finales de noviembre y tienes todo el mes de diciembre, si estás preparado, lo ejerces, entonces, no solamente vienen decrecimiento presupuestario, puede haber un crecimiento también, a cierta época del año, entonces, esto es una ratificación lo que se está haciendo, en lo que ya está por escrito, por oficio, y lo que se pide al final de cuentas es la autorización de los rubros para inversión de acuerdo a estas notificaciones que nos llegan por escrito de la SEMAIG, a final de cuentas, el órgano colegiado correcto para dispersar el recurso es el COPLADECAM, que es a nivel estatal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Sí, el recurso se dispersa, eso sí lo tengo claro, cada municipio tiene sus recursos, son recursos federales, vienen etiquetados, pero terminando el texto del considerando quinto, aquí nos dice que la tesorería municipal será la única dependencia facultada para realizar adecuaciones presupuestarias, como son las ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas de recursos, por las transferencias de recursos de los mismos en una o entre dos o más dependencias con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del municipio, es decir, nosotros estamos, le estamos otorgando la facultad a usted como tesorero de poder hacer esas adecuaciones, entonces sí se están haciendo adecuaciones al presupuesto. Gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro regidor?, se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Buenos días, presidenta, secretaria, compañeros, nada más retomando un poco lo que han comentado mis compañeros, si es un poco desgastante seguir acudiendo a las sesiones cuando no hemos llegado a ningún acuerdo, antier fue la sesión sobre el mismo tema, dejamos muy clara cada uno de los regidores que participamos, dejamos muy en clara nuestra postura, nos presenta la información y volvemos a estar en lo mismo, ¿no?, nada de lo que se tocó en la sesión pasada está aquí, nada, si hicieron adecuaciones, ya el tesorero nos explica algunas, el cambio que hay, Okay, nada más tengo una duda, esta información ustedes la tienen desde enero, ¿por qué nos las presentan hasta ahorita?, estamos en mayo, entiendo o ¿por qué la premura de antier sesionamos y hoy volvemos a sesionar de lo mismo?, ¿por qué si esta información la tienen desde enero?, ¿Por qué nos las presentan en mayo?, esa es una pregunta y ya luego voy diciendo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se solicita la participación del ingeniero Max, ¿Aprueba el cabildo que pase el ingeniero?, él le puede dar una respuesta a esa pregunta, por favor, levantar la mano, 1, 2, 3, 4, 5, es que esa respuesta él nos puede ampliar y si el Cabildo no lo aprueba, pues no puede pasar, en su momento también ustedes pueden solicitar y se les puede entregar una respuesta, pero pues ya va a ser directamente con el área encargada.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Quieren la explicación, pasa al ingeniero ahora si no, pues no participa el ingeniero. ¿Quieren que se les explique?, pues ahí está el ingeniero.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Okay, bueno, otra pregunta es el tesorero nos comentaba que solamente o en qué artículo dice que solamente nosotros podemos aprobar rubros generales, porque hace un momento en la información que estabas explicándole a mis compañeros, decías que nosotros solamente podíamos aprobar los montos generales, pero en donde dice que nada más eso podemos aprobar, los montos generales.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Esta respuesta es con la participación del Contralor Jonathan, aprueban que pase a explicar, por favor levantar la mano para que pase el contralor.



En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI**: Buenos días, las cuestiones de que no se le hayan pasado desglosadas las obras es porque tenemos una preocupación, que es punto, de mi perspectiva, ¿no?, en el sentido que la máxima autoridad para para autorizar todo lo que sea cuestiones económicas son ustedes, ustedes son la máxima autoridad del Ayuntamiento, que son los que tienen la facultad para aprobar los recursos, el detalle está aquí, que si nosotros le metemos todas las obras desglosadas como lo piden ustedes en el acuerdo, en el de Cabildo, cuando, por ejemplo, se mande a México, ¿no?, y México hago una adecuación tanto en nombres, tanto en montos, tanto, cuestiones pequeñas y nosotros las ejecutamos como lo manda México, que ustedes los autorizaron en una forma, se va a actualizar un desvío de recursos por parte del servidor público que la ejecute, entonces esa es nuestra preocupación, pero si gusta el ingeniero Max le puede explicar a detalle cuáles son cada una de las obras, nuestra preocupación máxima, es que nosotros al que ustedes autoricen, el nombre de una obra, y México no las cambia y nosotros las ejecutamos con el nombre, con otro nombre, o sea, ya no van a coincidir, es un desvío de recursos como tal, entonces, ninguno de nosotros, le hablo desde mi perspectiva, se atrevería a hacer una ejecución de una obra así, porque la responsabilidad sería de, pues del director, ¿no?, en su caso, ustedes son la máxima autoridad en cuestiones de recursos, fondos, ustedes autorizan en todo, nosotros tenemos que obedecerlo como ustedes nos lo dicen, al pie de la letra, si nosotros le cambiamos, aunque sea un concepto, se actualiza un desvío de recursos para la persona que lo ejecute, le digo, por la experiencia que traigo, así se maneja, o sea, por nosotros no queremos correr ese riesgo, pero si gustan, se le puede explicar, el ingeniero Max, está en la mejor disposición, explicarles cuáles son las obras, a dónde van las obras, es todo.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: En realidad, esa, en mi punto de vista, cada que hemos tocado estos temas, yo siempre he hecho esa misma pregunta, entiendo lo que me comenta el contralor, de que si me, si pasan una lista, pueden haber adecuaciones, esa parte la entendemos, pero nunca nos han presentado absolutamente nada, nada, nada, si usted y hay, tiene que haber un proyecto, porque tiene que haber obviamente para pasar el presupuesto y para pasar todo, tienes que tener un proyecto, tienes que tener, o sea, no es como, en una sesión yo le decía a la maestra y la maestra me decía, pero es que no sé cuántos tornillos me voy a gastar, debe haber un estimado, o sea, no podemos hacer un trabajo a ciegas, o sea, sí debe haber un proyecto donde viene, cuáles son las obras que tiene pensado realizar el ayuntamiento, o sea, esa parte, pero nunca nos lo han presentado, yo siempre he sido muy puntual en eso, nunca nos han dado ni una sola información al respecto, nada, en ninguna sesión, en ninguna, siempre tocamos el mismo tema y no nos presenta nada.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI**: Este, pues esa parte sí le corresponde al área de obras y él creo que trae una presentación para las cuestiones, para desglosarle y cuáles son cada una de las obras, le digo, pero es mi preocupación, le digo como Contralor, en el sentido de que si ustedes aprueban de una determinada, o sea, si nosotros les metemos en el acuerdo cada una de las obras y hay una modificación, entonces si correríamos el riesgo, de al momento de ejecutarlos que se nos actualice un desvío de recursos, yo con todo gusto, este, pues el ingeniero trae su presentación, o sea, (ininteligible).

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Y yo entiendo perfecto, o sea, sé perfectamente, al final, eh, cada quien está en el caso del Contralor defendiendo su trabajo y defendiendo lo que tiene que hacer y está bien, o sea, yo no, yo no estoy en contra de eso, pero por supuesto que no, lo único es, ahorita otra vez, todo lo que se dijo la sesión pasada, no lo tomaron en cuenta, o sea, si ya tenían la información, porque no es una información que sacaron de antier, o sea, es una información que ya se tenía, si sabían que iban a sesionar, nos podían haber presentado la información, lo de las obras, el proyecto, qué es lo que yo he venido preguntando desde hace varias sesiones, no solamente ahorita, y no nos los presentan, que por qué no se sabe, que por qué no saben cuáles son, o sea, es imposible no saber y no tener un proyecto, para poder llegar a un presupuesto, hay que tener un proyecto.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Efectivamente, está el proyecto, pero esta sesión, solamente para esto, va haber otra sesión, donde se les dé a conocer la lista de los proyectos que hay, se les tiene que dar a conocer, hoy solamente era para esto, y en la siguiente sesión va haber una lista, de qué obras se van a hacer y ahí ustedes la van a ver, a fuerza tienen que verla, hoy solamente es este tema, en la próxima sesión, se les va a dar la relación de las obras, dónde se van a hacer, cuánto va a costar cada obra, hoy solamente es este punto.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Entiendo que es ese punto, pero en ese este punto, hay montos, y hay obras, y hay proyecto y al final es el mismo tema, si es desgastante seguir sesionando de lo mismo, porque es como si estuviéramos hablando, sin que nos tomaran en cuenta, o sea, si nos dicen, como que el cabildo es importante y el contralor nos da el lugar que creo que tenemos, pero a la hora de volver a convocar, se vuelven a cometer los mismos errores, o sea, el mismo tesorero aquí presente, dijo, hubieron errores en la sesión pasada y se vuelve a ser ahorita, pero no puede ser como que sesionamos una vez, se cometen errores, se

11/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



vuelve a sesionar de los mismos temas, de los mismos puntos, porque pues es el cuento de nunca acabar al final o sea, repetir y repetir y repetir y repetir.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Parte de la respuesta la tiene el ingeniero Max, vuelvo a solicitarle al honorable Cabildo, si gusta que participe el ingeniero Max, para que les hable acerca de las obras, vuelvo a preguntar y para que quede en evidencia, por favor, levantar la mano derecha para que pase el ingeniero Max y explique la parte que tiene de información sobre las obras, por favor, levantar la mano derecha, okay, 1, 2, 3, okay, cuatro, okay.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: No quieren la explicación, porque ya se les dijo, que hoy el tema es este, después se les va a pasar la lista, hoy no se le puede pasar, después se va a pasar la lista, para aprobar las obras que se van a hacer, pero bueno.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Muchas gracias, sí, okay, estoy de acuerdo que se nos pasen las obras posteriormente, dejar algo puntual, el recurso se va a aplicar, ya lo mencionaba el tesorero, se apruebe o no se apruebe este acuerdo, el recurso se apruebe se va a aplicar, entonces, considero que, como menciona la alcaldesa, estamos checando ahorita lo que es la manipulación de los recursos, lo como le comentaba el tesorero, la facultad que se le puede otorgar a él, para poder coloquialmente decirlo, hacer y desechar lo que esté de acuerdo o a lo mejor no de acuerdo a lo que se tenga que hacer, ¿no?, entonces, mi postura es sobre este tema, posteriormente si vienen las sesiones acerca de las obras, porque también me llama la atención, que el tesorero menciona, que quienes se encargan de dónde van a hacer las obras y de dónde se van a hacer, es directamente tanto permítame, las dependencias como el FORTAMUN y, ¿Dónde está?, y el COPLADEMUN, entonces, este ahora me dicen que si hay un proyecto, que si hay obras, entonces ahí sí me quedo como que, qué está pasando, ¿no?, al final de cuentas, maestra, le digo eh, si en una sesión posterior nos muestran una obra, superviso eh, que esté todo en, de acuerdo a lo que marca la ley, con mucho gusto mi postura va a ser siempre para el beneficio de Seybaplaya, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: El Contralor quiere hacer algunas, dar algunos datos, aceptan, bueno, ya pasó, ya ustedes.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Cuando viene una auditoría a nivel federal, lo primero que nos piden son las actas de Cabildo donde se aprobó los montos, o sea, los topes financieros, es lo primero que nos piden, entonces, si nosotros, yo lo hago desde la perspectiva jurídica, ¿no?, desde, si nosotros al momento que nos pidan eso y, por ejemplo, nosotros, como dicen que se pueden realizar las obras y todo, si nosotros la realizamos, no vamos a tener sustento legal, o sea, decir, bueno, ¿dónde está, donde te lo autorizó tu Cabildo?, o sea, yo considero que, bueno, no se aplicaría el recurso, porque pues el que lo hiciera, se le actualizaría una responsabilidad administrativa, no lo aplicaría para protegerse, yo lo veo de esa perspectiva, y lógicamente que si no se ejerce ese recurso, nosotros lo tenemos que regresar.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Bueno, con su permiso voy a tomar la palabra, solamente para hacer otra puntualización, cuando se, cuando hice el comentario que el COPLADEMUN debe continuar, me refería a que el COPLADEMUN debe tomar precisamente sus medidas correspondientes y es obviamente, si no hay una aprobación del máximo órgano colegiado de un municipio que es el Cabildo, pues en el entendido cada director, dentro del ámbito de sus atribuciones, el director de obras, el director de planeación, el director de la tesorería municipal, pues yo creo que todos debemos de blindarnos y de cuidar nuestra investidura y en ese sentido, a eso me refería, si no se aprueba, no podemos ejecutar, y en tanto ese recurso pues debe ser reintegrado y pues si hablamos de eso, no hay inversión pública, no hay ningún beneficio para el municipio como tal, y creo que también vale la pena nada más para cerrar mi participación, puntualizar de que la ratificación que se está pidiendo en esta, en esta sesión, es para adecuar justamente, cambiar el presupuesto de la proyección que se hizo en un presupuesto de egresos, que como ustedes saben, es un presupuesto, no es 100% concreto, estamos adecuándolo a algo que ya viene por oficio de la autoridad correspondiente, me dicen, ya no te voy a dar 21 de FAIS, te voy a dar 19, pero para eso tienen que ratificar, no van a autorizar, tienen que ratificar algo que ya está autorizado por la autoridad, de hecho, en el acuerdo dice, oficios de autorización y los oficios así vienen, oficio de autorización presupuestal número tal, referente a recurso FAISMUN para el municipio taca taca, taca, taca, taca, tán, tantos millones, entonces, en ese sentido lo que le queda al Cabildo es ratificar, algo que ya está, porque viene a premiar la inversión pública para el municipio, entonces, si no hay esta autorización por parte del Cabildo en los rubros generales, por consiguiente,



el COPLADEMUN tiene que continuar haciendo lo propio y lo que corresponde, abstenerse de ejecutar un recurso que no tiene la autorización del máximo órgano de gobierno y va para atrás todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Claro, entiendo que, igual ustedes se blindan, ¿no?, y es muy importante, quiero también dejar claro, que como regidor, y puedo ponerlo en la mesa para punto de vista de mis compañeros, hacemos también lo propio, ¿no?, entonces, si es un tema tan importante, si es un tema que en realidad necesita, no solamente de dos horas de sesión, créanme que estoy en la mejor disposición de quedarme hasta cinco, seis, siete horas, todo sea por el beneficio del municipio, entonces, ¿por qué nos dan la información incompleta?, ¿Por qué no metieron otro punto donde estaban las obras o por qué no todo completo lo meten en una sola sesión?, si es tan importante, ese es y siempre va a ser mi señalamiento, ¿Por qué por partes?, ¿Por qué cometen errores?, se cometieron errores en la sesión anterior, si es algo que en verdad, como menciona el tesorero, es algo que es sumamente importante para el beneficio del pueblo, entonces, considero que esa será mi postura de la sesión anterior, porque no hay una, hoy sí que clara información acerca de esto, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Alguna otra participación, se le concede el uso de la voz a la síndica de Hacienda Esmeralda Nohemí Huchin Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Buenos días, compañeros, mi punto de vista es que sí, bueno no se tomaron en cuenta, no están los cambios que se pidieron, pero también yo creo que si queremos aclarar todos los puntos y queremos saber todo, pues yo creo que debemos ir paso por paso y yo creo que este es uno de los primeros pasos, si aprobamos esto, quiere decir que más adelante nos van a brindar a ustedes la información de los proyectos, tengo entendido que está un proyecto de cada localidad y como dicen, entiendo lo del Contralor, que no por brindarnos a nosotros, igual, de protegernos, no nos brindan esa información, pero si nosotros como Cabildo queremos conocerlo y queremos tener esa responsabilidad, yo de mi parte, si en ese punto, me va a perjudicar yo no lo apruebo, estoy protegiéndome, si así ustedes me están protegiendo y yo me puedo proteger, no estoy de acuerdo que me lo presenten y si me lo van a presentar paso por paso, prefiero seguir los pasos, si este es uno de ellos, adelante, y después más adelante, me van a dar los proyectos, quiero que me lo den tanto el monto que se está, se está haciendo, ¿Cuánto va a costar la obra?, en qué localidad se me, se va a brindar y cuánto me va a costar, esa es mi petición y si quiero saber, de mi parte, yo estoy de acuerdo con que el ingeniero Max nos brinde la información, pero si los demás compañeros no quieren, yo puedo ir a presentarme a, en obras y decirle, ¿Sabes qué?, como regidor, vengo a pedirte la información que necesito, pero si no me allego, nunca voy a tener la información, si yo quiero estar al pendiente, bueno, como regidor me preocupa mi localidad, voy a estar al pendiente de él, y uno de ellos, es acercarme a cualquiera de ustedes, tanto a al Contador, como al de obras, es lo único que pido.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, regidora, ¿alguna otra participación más?, se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, nada más una pregunta, si dice que el recurso no se ha autorizado, entonces, las, algunas pavimentaciones que han hecho, ¿Con qué se ha pagado?, ¿El carnaval con qué se pagó?, la feria de dónde salió el recurso para pagarlo, lo del agua potable.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Repito, una vez más, estos, esto que se está pasando el día de hoy ya está autorizado por la autoridad correspondiente, ustedes ratifican, y los planteamientos hacia otros gastos, recuerden que los fondos federales no es la única fuente de financiamiento con la que contamos, hay otra fuente de financiamiento, fuentes de financiamiento y de propias, de ingresos propios, que sirven para costear otros tipos de gastos, otro tipo de inversiones, que no tienen, como su nombre lo indica, son de libre disposición, así está catalogado presupuestariamente, son recursos no etiquetados, son recursos fiscales, perdón, no etiquetados, esa es la fuente de financiamiento de ingresos propios, las cuentas que tenemos y los fondos federales deben de caminar, como lo comentaba la síndica de Hacienda, deben de ir paso a paso, entonces, esto ya tiene un primer paso, que es la autorización por parte del SEMAIG, que es el órgano estatal, lo que se pide aquí, es la, es su ratificación para poder aterrizar en el COPLADEMUN, el desglose de los proyectos de inversión, que después, obviamente van a ser notificados ante Cabildo, porque pues el órgano según la ley de planeación, el órgano que debe de, no orquestar pero si de aterrizar, de darle, materializar esos proyectos de inversión es el COPLADEMUN, que después debe de ser expuesto ante Cabildo, obviamente para poder rendir cuentas, es una rendición de cuentas, no, no estamos propiamente ejecutando, sino estamos rindiéndole, se estaría rindiéndole cuenta al Cabildo de algo que ya aprobó, rubros generales de

13/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



inversión, pero insisto, el Contralor ya dio su punto de vista y su expertiz, si no tenemos la autorización, que es el segundo paso dentro de este camino, la, perdón, la ratificación, pues no va haber el tercer paso que es el COPLADEMUN, el COPLADEMUN no puede, no podría dar el siguiente paso, porque pues, insisto, ningún director querría tomar arbitrariamente una decisión que no fue ratificada en su momento o autorizada por el Cabildo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Entendí que la regidora Gabriela, pregunta por la calle que se pavimentó, si todavía ustedes no lo han autorizado, ese recurso, es lo que dejó la administración anterior, cuando ustedes escucharon el informe de la presidenta, dejó tantos millones, no es porque haya dejado dinero en caja, sino el recurso ahí estaba para obras, se hizo la línea de agua potable, se pusieron luminarias, se pavimentó esa calle, con el recurso que quedó de la administración pasada, este recurso de ahora no se ha tocado, eso no podemos tocarlo, no podemos tocarlo, nos metemos en un lío por agarrar un peso para invertirlo a la feria o algo, una calle por decir, si no está autorizado, se trabajó con lo de la administración pasada, que dejó etiquetado para que era, nosotros no decidimos, la administración pasada dijo, hay este recurso para que hagan esto, esto y esto y eso se hizo, de ese recurso es lo que, es de Freddy que hasta el último día, 30 de diciembre, ¿Qué tuvimos que hacer?, ¿Con lo que sobró?, que ya era 30 de diciembre.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Sí, se tuvo, el recurso tuvo que hacerse, tomarse sus provisiones como lo marca propiamente la ley, nosotros cuando entramos, justamente cuando hay un cambio de administración municipal, uno como autoridad, como servidor público se encuentra con este escenario, ya sea te encuentras, con gastos comprometidos, con proyectos de inversión ya autorizados por, bueno, promovidos por otro presidente, por otro alcalde o alcaldesa, aprobados por otro COPLADEMUN e integrado por otros servidores públicos y por supuesto ratificado por otro Cabildo, entonces, nosotros al entrar en octubre, nos encontramos con sí, efectivamente el discurso fue bastante llamativo, fue bastante, pues sí, fue bastante, valga la redundancia colorido, ¿Por qué?, porque se hablaban de si no ando mal 9 millones, ya hasta perdí, el dato exacto, pero pues eran 9 millones etiquetados, o sea, ni siquiera lo pudieron tocar, no lo podían tocar, nadie se atreve a tocarlo, porque está etiquetado y autorizado para obra, entonces, en efecto, como menciona la presidenta, al entrar dijimos, ¿Y dónde está el dinero?, Ah, sí, naturalmente lo que, lo que está ahí, esperando ser ejecutado en obra y nosotros tampoco nos atrevimos, tampoco, a querer modificar ese programa, ya estaba autorizado, las obras ya estaban autorizadas y pues no queda más que ejecutar, en efecto, tú lo que haces como administración nueva, es echar a andar tu planeación y echar a andar tu creatividad, tu imaginación para poder aterrizar los proyectos de inversión, de acuerdo a las necesidades que tú, bajo tu perspectiva, bajo tu censo y bajo tus atribuciones, consideras que son las correspondientes, por ello, a final de año, nosotros tuvimos que a marcha veloz, echar nuestra operatividad, a la par, la dirección de obras públicas tuvo, que ahora sí, que trabajar a marcha veloz, para poder dejar el recurso devengado, por eso, quizás puede ser, que cause, se cause esta confusión, ¿Por qué si la obra la terminaron todavía, hicieron una obra ahorita en enero, hicieron la obra en febrero?, sí, porque la ley permite, dejar el recurso devengado para poder cerrarlo hasta el 31 de marzo, creo que esto es algo, que ya se había platicado en otras sesiones, es algo que ya habíamos, inclusive retroalimentado en reuniones previas, por eso siempre está la disposición de invitarles a reuniones previas, para disuadir estas dudas que queden referente a estos temas y justamente, yo, puede ser sí, se me pasó por ampliar mucho el comentario anterior, se me pasó aclarar eso, las obras que se hicieron a principios de año, era recurso del año pasado, que quedó devengado como lo marca la ley y nos da esta prórroga, precisamente como les comentaba, hay ampliaciones a veces presupuestales al 20 de noviembre, de aquí que ratifico ante cabildo ese recurso, hago la adecuación presupuestaria y echo a andar, si es una licitación pública, si es una invitación a cuánto menos tres o el monto me permite hacer una adjudicación directa y llevar a cabo todo el proceso de adjudicación, cuando quiero reaccionar, ya a lo mejor estoy a mitad de diciembre, entonces, hay que echar andar velozmente toda la operatividad, para lograr, dejar el recurso devengado, no pagado, devengado, lo cual conlleva una serie de documentos, una serie documental, que hay que amarrar, para poder garantizar que la obra va a quedar perfectamente devengada, para poder ser financiada y terminada de pagar al ejercicio siguiente, y eso la ley sin ningún, sin ningún titubeo les puedo decir que la ley lo permite, entonces, esas obras que se hicieron al principio de año, es parte del recurso de financiamiento del año pasado, en este año, de hecho, a partir propiamente de abril, nosotros estamos, está prohibido que nosotros echemos a andar algún tipo de obra, porque pues no tenemos todavía esta ratificación por parte de ustedes, entonces, por eso sería incapaz, en este caso la presidenta, el director de infraestructura y el tesorero, el director de administración, de echar a andar algún proyecto, si no tenemos, primero, la autorización por parte de la SEMAIG, segundo, la ratificación tan importante que es por parte del máximo órgano de gobierno que son ustedes como el Cabildo y tercero, pues este, precisamente lo que les comentaba, esta mecánica de consagrar los proyectos de inversión, en local, por localidades, por colonias, inclusive por grupos étnicos, como lo marca la ley.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Sobró un recurso, ¿Qué paso con él?, si no lo rescatábamos, se tenía que devolver.



En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**: El recurso de FOPET, ah, sí, sí, es que bueno, de hecho hay recurso que nos permite esto que les comentaba, nos permite el poder dejar devengado, el recurso para terminarlo de pagar, en lo que son los cierres de obra dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, pero hay otros, hay otros fondos que son demasiado estrictos y tienen principios de anualidad, y dentro de este principio de anualidad, nosotros no podemos brincar al año siguiente, tenemos que ejecutar el recurso, y el recurso que teníamos de FOPET se proyectó, ya estaba incluso autorizado así, como una, como una proveeduría es decir como un suministro, se compraron, se adquirieron luminarias, que son las luminarias que, pues estuvieron, nos dieron bastante, bastante apoyo material, para poder ir subsanando falta de alumbrado público en las comunidades, y es así, como les digo, que se tiene que ejecutar cuando el recurso ya te, ya te llega a final de año o inclusive tú entras en octubre, y tienes un trimestre apenas para orquestar y ver, y adjudicar, y documentar justamente tu proceso de inversión pública, pues hay unos fondos que te permiten hacer lo que les comentaba, ganar tiempo, otros 3 meses adicionales, para poder cerrar el ejercicio del gasto y hay otros que no, que solamente te dicen al 31 de diciembre debe ser cortada, entonces, FOPET, que es el que comenta la maestra, es un fondo que nosotros ejecutamos hasta el 31 de diciembre y pues afortunadamente estaba aprobado para para adquisición, para compra, como una obra administrada se les llama, las obras administradas, son las que desahoga directamente la dirección de obras de cada municipio y en este caso, ¿Qué es una obra administrada?, nosotros mismos, no hay que contratar, no hay que subcontratar, no hay un contratista de por medio, sino se adquiere el pavimento, en un momento dado y nosotros a través de la dirección de obras se hace la pavimentación, a lo mejor el bacheo también, bueno, se compra el material y se bachea, cosas menores y en este caso el FOPET es un recurso, que es el Fondo Petrolero, eso nos permitía a nosotros precisamente, por el impacto ambiental que tienen los municipios o que tienen explotación de hidrocarburos, pues invertirlo en beneficio, de una comunidad, que obviamente pues tiene algún tipo de repercusión, en la extracción de hidrocarburo y dentro de esta necesidad, estuvo la adjudicación de, para comprar luminarias, ya estaba así, nosotros no quisimos, les insisto, por el tiempo, no quisimos cambiarlo o someterlo a algún tipo de adecuación, sino dijimos, vamos, las luminarias pues, es un tema que sí hace falta, la verdad, es un tema que hace falta en todo el municipio y que al mismo tiempo, pues como era administrada, nos permitía comprar y aplicarlo directamente en el campo de necesidades.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Dinero, ¿Que pasaba con ese recurso?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**: Ah, sí, por supuesto, si no se compra, no se ejecuta, pues se reintegra, y obviamente pues es menos beneficio, menos labor social que se hace en la cobertura de necesidades dentro del municipio, eso sí ténganlo, yo creo que siempre todos lo hemos escuchado, ¿no?, recurso que no se ejecuta en tiempo se debe de reintegrar, y pues parte de la iniciativa del día de hoy es justamente buscar eso, un segundo paso dentro de la serie de pasos que hay que llevar, para el programa de inversión pública, el PAIP de 2025.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
El recurso no se ha tocado ahí está, no lo podemos tocar, trabajamos con lo que dejó la administración pasada, se gastó hasta el último peso, para no regresar ni un peso, la luminaria en cualquier momento hace falta, es preferible tener focos guardados y no regresar el dinero, no estoy ocultando nada como dicen las noticias, que a lo mejor me quiero guardar un peso, ellos saben, esto no lo puedes guardar, ojala te pudieras llevar un peso, no te lo puedes llevar, por un peso puedo ir hasta Kobén.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro regidor desea participar?

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Yo, no,

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿No ha terminado, disculpe?, continua la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Nada más para finalizar, lo dije, hace un rato, pero entre varios temas, me imagino, que se perdió, mi pregunta concreta es, si esta información ya la tenían desde enero, ¿Por qué no las presentan hasta ahorita?, y pues me imagino que hay premura, porque pues si antier sesionamos de lo mismo y ahorita otra vez, entonces eso es, ¿Por qué sí lo tienen desde enero, por qué hasta ahorita, mayo?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**: Nosotros la información, bueno, la parte que se tiene desde enero obviamente es lo que ustedes aprobaron en el presupuesto de egresos al 31 de diciembre, pero eso, les repito, no tiene certeza, hasta que recibimos los oficios de autorización de la autoridad correspondiente, por lo general, la autoridad espera a cerrar el primer

15/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

trimestre del ejercicio siguiente. ¿Por qué les repito que es muy importante siempre, tener en cuenta el primer trimestre del ejercicio siguiente?, porque es precisamente, como les comentaba, el lapso de tiempo que nos da la ley, para terminar de pagar las obras que quedaron devengadas de un ejercicio anterior, y en este ejercicio de devengación de obra, hay reintegros, es decir, quedó devengado 5 pesos para pagar y al final por las adecuaciones que se van haciendo dentro de las estimaciones y los montos de obra, no pagué 5 pesos, pagué 4.50, quedaron 50 centavos, esos 50 centavos hay que reintegrarlos a la tesorería de la Federación, la tesorería de la Federación, pues va haciendo este conteo y este recuento de todo el recurso que se reintegra, en ese primer trimestre de todos los municipios, y ahí la tesorería de la Federación termina de hacer sus adecuaciones, para entonces sí, autorizarle a cada estado y obviamente a cada municipio, el monto a ejercer o el monto autorizado por tipo de recurso, entonces, la información sí, parcialmente sí se tiene la información, desde enero, pero es la información que ya sabíamos y que ustedes autorizaron amablemente al 31 de diciembre del año pasado, pero la información sustancial o la más importante, es la que tenemos que esperar a que la autoridad nos haga conocimiento que fue hasta este mes de abril.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al primer regidor Emigdio Dzib Pavón.

En el uso de la voz el Primer Regidor **C. EMIGDIO DZIB PAVÓN:** Buenos días, buenos días compañeros regidores, pues simplemente voy a, pues externar mi punto de vista verdad que yo tengo, porque la verdad, pues ustedes saben, yo soy de Villa Madero y tengo varios cuestionamientos que me hacen los mismos ciudadanos, ¿no?, y entonces a mí sí me interesa la verdad de esta rectificación, o sea, ratificación de que los recursos se puedan utilizar, para que puedan haber obras, ¿no?, porque si no pues imagínense, entonces yo pienso que, pues aquí lo tengo bien entendido, que los recursos vienen de diferentes fuentes, entonces, pues ya vienen, etiquetado también para las distintas obras, como es agua potable, como es alcantarillado, iluminación y agua potable también, ¿no?, entonces, yo pienso que, pues mi punto de vista sigue siendo lo mismo, para el municipio de Seybaplaya tengo que ser positivo todo el tiempo, porque el primer día que yo entré como regidor, siempre ese fue mi meta, salir, y la verdad ustedes, no sé, si me dejarán mentir, yo todos los días estoy acá pendiente de mi pueblo, trayendo las inquietudes de mi pueblo, para que ellos igual vean que yo estoy trabajando, porque algunas personas dicen que usted no, ¿Cómo no?, sí, estoy trabajando, y siempre me, no sé si, aquí tengo al director de obras, que siempre he tenido el gusto de ir con él a platicar, con él las inquietudes, mis calles, ¿Cuáles son las que se están más feas, el alumbrado?, y la verdad me da gusto platicar con él, porque es una persona amable, una persona que me explica bien las cosas y eso a mí en lo personal, pues aquí siempre está, ahora, yo sí les exhortaría a ustedes como regidores, tampoco que lo tomen a mal, ¿no?, pero me gustaría que, que sabiendo que hay muchas necesidades aquí en Seybaplaya, nos tomáramos tan siquiera al mes o antes de la sesión un día o dos días para venir y platicar todos aquí completos, para ver los problemas realmente que hay aquí en Seybaplaya, porque yo soy de Villa Madero, yo desconozco muchos problemas que tiene aquí Seybaplaya, pero yo los problemas que están en Villa Madero, sí se los puedo decir, ¿Sí?, hay muchos, hace falta tope, hace falta banquetas, hace falta agua potable, alumbrado público y hay muchas cosas que hace falta, ¿Y a quién en Seybaplaya?, la verdad, yo desconozco, pero si ustedes que son de acá y me pueden o podemos caminar juntos, a ver qué problema hay por todo, me gustaría, la verdad, yo pues se los exhorto así como amigos, porque a veces me vengo y estoy solito aquí, estoy solito aquí todos los días, solo, estoy solo y digo, bueno, y esto que pasa, pero yo nada más se lo digo a ustedes como amigos, no lo tomen a mal, siempre las críticas constructivas son para mejorar, no son para, son para mejorar, yo quiero tener amigos, pero nada más eso es lo que les digo, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias, regidor. ¿Algún otro?, levanto primero la mano el regidor Ymaral José y luego continúa la maestra Manuelita Chan Domínguez, se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Muchas gracias, para aclarar, vuelvo al mismo punto, es importante dejar en claro, que esto es muy importante, vuelvo a repetir, este punto, ¿no?, entonces, considero que estoy de acuerdo con lo que dice mi compañero Don Remigio primer regidor, que si no nos dan o no me dan a mí la información correcta, no puedo aprobar algo, no pienso caer en un error, como ustedes mencionan, que si este acuerdo no se aprueba, ustedes no tocarán ningún peso de recurso, entonces, de esta forma igual pongo la postura de que si la información, primero me dicen que no va a haber adecuaciones y luego en el documento sí hay adecuaciones, entonces ahí no estamos llegando a un punto en específico, Don Remi, con todo el respeto y cariño que le tengo, sí le dejo algo claro, uno de los principios fundamentales, de un expresidente de la República, era decir, menos oficinas y más territorio, sí, por el hecho de no ser de Villa Madero, no quiere decir, que no tengo en cuenta que hace falta luminaria, que en días pasados el parque principal no tenía luz, así como también, mi compañera de Xkeulil no me va a dejar mentir, las carencias que tiene, porque también visito la comunidad y la localidad, entonces, hay que, no hay que estar acá, hay que estar ahí donde la gente nos necesita, ahí afuera es donde todos debemos estar y donde estoy yo siempre y todos los días, no aquí, porque aquí con clima está

16/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



sabroso, hay que sudar, hay que estar allá afuera, como bien lo decía, el que inició este movimiento de transformación, hay que estar más afuera y menos en oficina., muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias regidor, continuamos con la participación de la regidora Manuela Chan Domínguez.

En el uso de la voz la Segunda Regidora **LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ:** Buenos días compañeros, solo quiero hacer, aprovechar para hacer la observación de que, de no aprovechar este recurso, sería ahora sí que, muy triste porque solo demostraría nuestra incapacidad, ¿Sí?, para poder aplicar ese recurso, si nosotros recibimos ahora sí que, el recurso de estas fuentes de financiamiento y las estamos rechazando, solo quedaría el aquel de que, ¿Por qué lo están rechazando?, si es algo bueno, en Seyba hacen falta obras, lo necesita nuestro municipio, entonces, si nosotros no, o sea, lo rechazamos en sí, estamos, ahora sí que, como le digo, siendo incapaces de aplicar este recurso que se nos está brindando y que nos hace falta realmente, si, porque pues ya ven las calles como están y ya no también, ya nos explicaron que esto va paso por paso, aquí primeramente nada más es la fuente de financiamiento, presentarlas, o sea, qué cantidad viene de cada una, en cada rubro, entonces, lo que es ya ahora sí que el desglose de, para qué calle y todo lo que es, ahora sí que, la aplicación de ese recurso va a venir posteriormente, bueno, yo así lo entendí, así lo tengo entendido, y pues sí sería muy triste, que desaprovecharan ese recurso que pues, si nos hace falta y hace falta aplicarlo al municipio, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Quizás no venga al caso, pero pues ahorita nos piden ustedes las obras, les dijimos que, es el punto, la próxima sesión, ustedes van a ver la lista, ya que se la pasemos y que México nos diga van a ver las obra, el día pasado llega a transparencia una solicitud, que quiere, que nos pide información de cuánto recurso entró por los baños en los días de Payucan, pero no solamente cuánto recurso, la verdad yo no estuve ahí, ni sé cuándo entro, no, lo que entre entra al municipio, no era para mí, pero no solo es pedir cuánto, quieren saber, cuántos hombres entraron, cuántas mujeres entraron a los baños, ¿Qué es esa petición?, es nada más manera de fastidiarnos, de ponernos topes, porque sí, que pidan cuánto entró, ¿verdad?, y que se lo digan, pero ¿Cuántos hombres?, ¿Cuántas mujeres?, nos lo hubieran pedido con anticipación, para sentarnos a contar, un hombre, una mujer, pero, ¿Por qué lo hacen?, de manera nada más de molestar, cuando se tenga la lista se les va a pasar, porque se les tiene que pasar, para que ustedes sepan qué hay, tanto para agua, qué es lo que se va a hacer con el agua, tanto para calles, dónde, calles, en qué localidad, hoy solo quisimos tratar, ese punto, para no desperdiciar el recurso, pero pues ustedes deciden, ya tratamos de explicar, igual que el recurso con lo que trabajamos, no es este, si no es el anterior, que compramos luminaria, para que no se regrese ni un peso, hasta ahí, ese está íntegro, no lo podemos tocar, si no se aprueba, ¿Por qué insistimos en la sesión?, para que no se pierda este recurso, si no lo aprobamos, ¿Qué caso tiene que le demos lista?, si no tenemos un peso para hacer una obra, pues para qué hacemos obra, ¿verdad?, esto es como cuando te dicen, vamos a la feria, si no tengo dinero, pues para qué voy, si uno va aunque sea a comprarte una soda o que se suba uno a los juegos, pero si no tiene uno, pues mejor se queda uno en su casa, lo mismo es ahora, si no tenemos el recurso, para qué hacemos una lista.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?, se le concede el uso de la voz al regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buen día, buen día compañeros, solo una preguntita al contador, ya escuchamos todos, ya entendimos ya está aprobado, ya está etiquetado, ya todo, de no, si acá los, cada quien con, respeto su decisión de cada, ustedes no, tienen su propia manera de pensar, mis compañeros y ellos tienen sus ideologías, si esto no se aprueba, se tiene que, ya no se va, o ahí va a estar el dinero, no se va a poder ejecutar ninguna obra y se tiene que regresar al 31 de enero más intereses y qué sucede el próximo año nos van a dar la misma participación o va a ser, ¿se reduce la participación?, ¿qué sucede?

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Sí, obviamente si no queda aprobado no hay una, hay una autorización de suficiencia presupuestaria, es decir, lo que les comentaba, hay un oficio donde la autoridad competente me dice, tienes tantos millones para invertir en obra pública, ¿Qué es el segundo paso?, buscar la ratificación de ustedes, ¿Por qué es importante la ratificación con ustedes?, uno, el primer paso es tanto de FORTAMUN, tanto de FAISMUN, tanto de FISE, un ejemplo, y, pero en ningún momento me dice, por ejemplo, el FAIS en obra, ¿En qué tipo de obra lo voy a?, él te dice, yo te doy tanto de FAIS, "tú, de acuerdo a tu a tus necesidades, vas a programar dónde aterrizar el recurso, porque obviamente la Federación y el Estado, el Estado pudiera ser, pero la Federación no conoce el territorio, no te puede decir tanto de agua potable, porque tienes una necesidad muy muy muy severa de agua potable en Seybaplaya, no lo saben, entonces, nosotros en este supuesto, aterrizamos la ratificación con ustedes por rubros, ya después el siguiente paso, es la autorización de las obras como tal, obviamente, si no tenemos el segundo

17/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



paso con ustedes que es la ratificación, el tercer paso no habría, no tendría razón de ser, y por ende, ningún servidor público va atreverse a tocar un peso sin la, sin el debido camino que debe de llevar el ejercicio del presupuesto, hay que reintegrar el recurso, el recurso va a seguir llegando, el recurso federal, no te mandan, no te transfieren el recurso en una sola exhibición, el recurso sigue llegando, pero no lo vas a poder tocar, entonces, ha falta de ejecución hay que reintegrarlo, y por supuesto, siempre se los dije, desde cuando tuvimos el tema con el presupuesto, con la situación de los asimilados a salarios, que les comentaba que el recurso estaba en una partida que pues no se iba a ejecutar y que era una ampliación dentro del mismo capítulo, como me lo permite la ley de disciplina financiera del Estado de Campeche, si no se ejecuta el recurso, por supuesto que hay que reintegrarlo y por supuesto que hay repercusiones, porque el principio básico que les comenté en esa ocasión, me pides 10 pesos y te gastaste ocho, el siguiente año, ¿Para qué te mando 10?, efectivamente, entonces, esa es la primicia que siempre hay con las autoridades, por supuesto que también es solamente un comentario dentro del ámbito de mis funciones, de mis atribuciones, y pues obviamente aquí la decisión, el criterio, la postura de cada uno de los miembros del cabildo es completamente respetable, sin embargo, siempre les pido yo, que se tomen en consideraciones que, para todo lo que se promueve o lo que se formula dentro de las sesiones de cabildo, para todo hay una repercusión también en contra del municipio, menos inversión pública, es menos progreso, menos servicios públicos fortalecidos y por ende, pues la verdad que sí sería bastante preocupante, el ver que se nos reduzca el techo financiero del 2026, sobre todo cuando vamos y estaríamos cumpliendo nuestro quinto año como municipio, haríamos, seríamos testigos de un decrecimiento financiero en nuestro quinto año como municipio, pero sí, sí, respondiendo a la pregunta, sí hay una afectación presupuestaria para la siguiente.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe Uc Caamal y después a la compañera Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Retomando el punto que comentaba la presidenta hace unos momentos, de que en otra sesión se nos pasaría el listado, al final, en lo personal, y yo no sé si mis compañeros igual están en la misma situación, yo, por qué estoy, inconforme o en contra de este tema, quizás por la, porque no hay transparencia en cuestiones de las obras, al final nosotros queremos saber, sabemos que en su momento dijeron no todas las obras quizás se puedan hacer, ¿sí?, pero el día de hoy, la gente a veces, ¿Van a haber obras?, ¿Sí?, ¿Cuáles?, no sabemos, ¿sí?, créanme que el día, que la sesión se presente, el dinero que se va a invertir, digan, aquí están las obras en las que se van a invertir, pues ese día ah hay transparencia de todas las obras, la presidenta comentó que en otra sesión, nos pasaría el estado, ¿Por qué no pasarlo todo junto?, o sea, si no es este, o sea, si ya está el proyecto, ya están todo, o sea, digo, no hay este, no le veo ahora así que, el problema a poder presentar toda las obras, al final va a decir ahí está, lo que sí, hay recursos que digo, bueno, como ciudadano y el de planeación, pues obviamente ese día el coordinador de planeación, me extraña porque él estuvo en la administración pasada y conoce, el coordinador conoce sobre los temas de planeación, y él sabe que desde el día de, sabe que desde diciembre que se aprueba, el presupuesto, desde ese momento ya saben qué obras van a hacer, para todo el siguiente año, en ese caso, él cuando se hizo, cuando hicieron el tema de presupuesto, ya saben todas las horas que van a realizar, si no, cómo vas, si no como el Estado te va a mandar un recurso, va a decir, ajá, te voy a mandar tanto dinero y en qué lo vas a invertir, ¿Sí?, entonces, ya se debe de tener, él ya debe de tener una lista, porque él me decía, no, que México, sí, preséntanos el proyecto que se mandó a México, las obras que se vayan a hacer, y comentaba, creo que era bueno y referente a lo del compañero regidor, don Emigdio, dice, que salgamos, conocemos las necesidades, ¿no?, las necesidades de Seyba las conocemos, al igual, ahorita, retomo el tema del agua potable, las cantidades que se ejercen., si él sabe, el coordinador, el director de planeación, saben las problemáticas, era enfocarse a los rubros con más necesidades en Seyba, a mi parecer se puede programar a otra sesión, presentándonos el mismo punto con todos los proyectos o las peticiones que estamos haciendo, y sin problema, bien, lo que pedimos es la transparencia de las obras, no estamos pidiendo más, sabemos que el recurso está.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, aquí es un poco retomando lo mismo, ¿no?, maestra, usted dice que toda la información que hemos pedido de las obras y todo nos las darán en otra sesión, coincido con mi compañera, si ya tenían todo, nos hubieran presentado todo desde el principio, porque ya lo tenían y porque se les ha dicho en, yo, al menos en mis participaciones, lo he dicho 1000 veces, dónde están las obras, dónde están los proyectos, nunca nos han dado respuesta de eso, entonces, ahorita quieren que nosotros aprobemos estos recursos, sin ni siquiera saber las obras, a ciegas, entonces, yo no puedo aprobar algo a ciegas que no sé, entonces, lo único que queremos es, al menos yo, la, que se reagende la

18/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



reunión, donde nos presenten todo el proyecto que dice que ya tiene el director de obras públicas, para que sepamos en dónde, dónde son, cuáles son, entendemos las modificaciones que pueden tener, etcétera, al final, ahorita en lo que va de la administración, no tenemos idea de nada de lo que pretende hacer el municipio.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

No son obras, solamente es el recurso, no estamos asignando ninguna obra, solo era el recurso y pues ustedes deciden, no lo aprueban, nosotros quisimos que no se perdiera el recurso, pues no, cuando ustedes, bueno, al menos Yahir me ha solicitado, que de un foco, de algo, nosotros nos hemos encargado de ver que se haga e Ymaral creo que también ha hecho peticiones, se acerca y dice, nos preocupamos por que eso se realice, cuando ustedes se han acercado inmediatamente nosotros buscamos que servicio público cheque y resuelva el problema que hay, no es que uno (ininteligible) y que yo me esconda y que oculte, pero yo creo que esto es un capricho o un odio hacia mi persona, que no quieren que avance el municipio, si ustedes es por el municipio, cuando se le presenten las obras digan no estamos de acuerdo, pero no quieren aprobar un, ah hasta que vean las obras, que si están las obras y no les parece, va a pasar lo mismo, va a pasar lo mismo, pero pues en lo personal, ya presentamos dos veces tratando de que se salve este recurso, si no se puede, que quede claro compañero, que no es porque yo no quiera que se ocupe el recurso, sino que porque ustedes no están de acuerdo y que no se hagan las obras que el pueblo de Seyba igual, sepa la verdad, no corten, nosotros queremos que se hagan las obras, no lo aprueban, yo no puedo hacer nada, no puedo hacer nada.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Y nosotros también.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Ustedes como caprichito nos ponen, si no me haces eso, no, en lo personal yo jamás le he puesto traba a ninguno, las cosas como son, hay primero un paso, después el otro, pero pues si no aprueban las obras, que quede claro, que no se corte y no después digan que yo digo lo contrario, por mí, el bienestar para el municipio.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Nada más que si quede declarado también, así como dice la maestra, no son caprichos, es transparencia, no podemos tener los ojos cerrados, en algo que no nos han presentado, ustedes tienen que tener un proyecto, desde el principio para poder tener un presupuesto, es el que yo he venido pidiendo en varias sesiones y no nos han presentado absolutamente nada, tampoco nos quieran amenazar, diciéndonos lo del recurso, porque el recurso se puede ejercer hasta el 2026 si no tengo mal entendido, entonces, no es, si la información ya la tenían, lo único que estamos diciendo es, preséntenos las cosas bien desde el principio, van como cuatro sesiones por lo que yo recuerdo donde no nos pasan información completa, llegamos aquí, estamos acá y tenemos que votar en contra, cuando no está la información completa y se dice, se deja claro siempre, nunca va a ser en contra del municipio, no quiera venir a decir que nosotros estamos en contra

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Si es en contra.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** No es así, y la verdad, no me voy a enganchar como a usted le gusta engancharse, la verdad es que no, yo soy educada, respetuosa y lo único que tengo que decir, es el día que ustedes nos presenten la información completa, transparente, entonces podremos tener un mejor acercamiento, porque ya tuvimos una sesión pasada, se dijo todo lo que queríamos y ahorita tocan el mismo tema y no hacen ni una sola adecuación de lo que nosotros dijimos, si es información que el director de obras públicas ya tiene y todo eso, ¿Por qué no nos las adjuntaron en la reunión pasada?, no la tuvo en dos días, o sea, de antier a hoy es imposible, o sea, esa información que tienen desde hace ese tiempo, que no sé por qué, es el no querer presentarla y dicen que el capricho es de nosotros, pero bueno.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Continúa el quinto regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Muchas gracias, si lo dejo claro, no es capricho, no es ir en contra del beneficio del pueblo, jamás va a ser mi intención esa, y tal parece que cuando algo no, uno externa un punto en contra, tal parece que no les gusta, no es de que las cosas se intenten hacer, se tienen que hacer bien, no hay que tener errores, algo muy importante y aquí se lo dejo a todos mis compañeros cabildantes, secretaria, presidenta, si en este segundo documento que nos informan y nos dan, no están las modificaciones que solicitaron mis compañeras y compañeros, ¿Usted cree que el día de mañana van a respetar nuestros puntos de vista con las obras?, es incongruente maestra, déjeme decirlo, no lo van a hacer, porque lo hacen a su modo y esto no es a su modo, esto es a modo del beneficio del pueblo, siempre lo voy a decir y lo voy a dejar claro, de que siempre tiene que ser, a beneficio del pueblo, nunca voy a estar en

19/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



contra, ni mucho menos con caprichos, y si algún compañero me dice que el documento, si lo revisaron y lo leyeron, que el documento tiene las peticiones anteriores, mi punto de vista será diferente, cualquier compañero me lo puede decir a la cara, si este documento que hoy, no bueno, que ayer nos entregaron, fuera de la ley como marca, si este documento tiene las adecuaciones que cada uno de mis compañeras y compañeros cabildantes, mencionaron en la sesión anterior, con mucho gusto el pueblo, al pueblo no se le engaña, al pueblo no se le miente, ¿Sí?, y no quiero decir lo otro, que decía nuestro fundador del movimiento, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Se les dijo en la sesión pasada, que se había hecho una reunión con gente de cada colonia, de cada comunidad, en lo personal les dije que yo no estuve ahí, porque yo no iba a meter las manos, cada reunión de las diferentes colonias o de diferente lugar, ellos expusieron, cuáles eran las necesidades de su colonia, yo le repito, dejé que ellos pusieran, yo no me quedé con ellos para decirle, mejor esta me gusta a mí, ellos decidieron y bueno, fue el pueblo, quien decidió qué le hacía falta, según las necesidades de cada colonia, hay la prueba de que se le llamó a la gente, no yo decidí, ni decidí obra, ni decidí tesoro, se hizo ya tiene más de un mes, más de un mes, que se llamó y pues se invitó a la población a que venga y exponga según las necesidades de cada colonia, de acuerdo a las necesidades que presentó cada colonia, con cada comunidad, se hizo un proyecto, nada más para que quede constancia, porque ya se los habíamos dicho y lo vuelvo a repetir, no es lo que mi persona diga, sino lo que la comunidad pidió.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Sí, y así debe ser maestra, eso es importante, la participación ciudadana, igual lo dejé plasmado en la sesión anterior, pero lamentablemente, de mi persona, no se le notificó, cuándo iban a venir. ni su ni siquiera cuándo fue la reunión, para también poder convocar a la ciudadanía, ¿Sí?, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias. Muchas gracias por su participación, sin embargo, vuelvo a repetir si se tomaron en cuenta las consideraciones y las inquietudes de ustedes como regidores, es por eso que hoy aquí se encuentra el ingeniero Max y es por eso que él les va a explicar, el por qué aquí en el acuerdo no se encuentra toda la información, pero él tiene la información, sin embargo, también se respeta, la decisión de ustedes, de la no participación, pero quiero decirles que a las dudas y las inquietudes que ustedes tenían de las obras, precisamente por eso él está aquí y él tiene, la información completa de por qué no se agregó aquí en el acuerdo, continúa la compañera Esmeralda.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Maestra aquí están los dos documentos

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Si, regidor, él tiene la explicación del porqué.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Él no la tiene de tener, la tenemos que tener nosotros como cabildantes, porque es quienes vamos a aprobar

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Si, regidor vuelvo a repetir, que quede claro, que él va a explicar por qué no se encuentra ahí.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Por eso les digo que lo hacen a su modo, no al modo del punto de vista de los cabildantes o de la mayoría de los cabildantes.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Ok, de mi parte respondí la respuesta, respondí perdón la presencia del ingeniero Max y el iba a explicar por qué no se encuentran aquí los documentos, continuamos con la regidora Esmeralda Nohemi Huchin Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ:** Seguimos en lo mismo, yo sigo en mi misma postura, yo quiero el mejoramiento de mi comunidad, muchas personas se acercan a mí preguntando cuándo llegan los proyectos, oye necesito lo de los baños, cuándo viene lo las carreteras, los caminos, hay muchas, hay muchos caminos y muchas calles en mi pueblo que sí necesitan, y yo por eso, sí, no se pusieron algunas de las peticiones que teníamos y es una observación también maestra, que se les hace, pero también estoy de acuerdo con el contralor, que si es para beneficio de nosotros y va a tener una observación en alguna auditoría más adelante, prefiero que el ayuntamiento esté bien, todo esté en regla, todo esté en orden y prefiero seguir los pasos y que el día de mañana mi comunidad vea, que puedo salir adelante y seguir los pasos y que el día de mañana si no se llevan a cabo las obras, que no queda por mí, sino que queda a consideración del Cabildo, y esa es mi observación.

20/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, tenemos la participación de la regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Conforme al lo que comenta la compañera, regidora Esmeralda, creo que sí, efectivamente tiene razón, al tema lo que dice el contralor, ¿no?, de de que pues, si no se aprueba no seríamos parte y no, o sea, cuidarse, pues lo mismo hacemos nosotros maestra, el cuidarnos, el no poder aprobar algo, que no sabemos cómo se va a aplicar, ¿no?, yo al menos, así como como ellos cuidan la parte administrativa del ayuntamiento, pues también nosotros, nosotros, al menos yo en lo personal, yo igual en lo personal, el tema básico es la transparencia, ¿no?, lo que comenta la compañera y más el tema, de recurso, es un tema delicado en cuestiones, se pone en el listado de obras, luego no se aplica o no se termina la obra, porque el tiempo en que estamos, de aquí a diciembre, ¿Cuántas obras se van a ejecutar?, si no se termina o seríamos responsables de aprobar algo, que no se termina, es cuando.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, ¿Alguna otra participación más?, entonces vamos a someter a votación el acuerdo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **CINCO** votos a favor, **SEIS** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: No se aprueba, **EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES, DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA**

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●
Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102

21/22



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027



LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA
EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

22/22

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●
Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 22 (veintidós) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA INVERSIÓN GENERAL DE RECURSOS O FONDOS SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las doce horas del día de hoy, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a los establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE DETERMINA FONDOS SEGÚN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME QUE RINDE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025; Y
- V. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los **ONCE** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
"SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE DETERMINA FONDOS SEGÚN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz al regidor Yair Othoniel Mut Rebolledo.

En el uso de la voz el Síndico Jurídico **C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO:** Buenas tardes, presidenta, honorable cabildo y público en general, yo le pido al director de obras públicas, a ver si me podía hacer la proyección del video de las obras que se van a hacer, porque en las hojas nada más nos aparecen, las calles, no nos aparecen el monto, a ver si nos lo podría proyectar y explicar para que quede claro.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Bueno, no sé si estuvieron presente en la previa, si nos lo hubieran pedido en la previa, hubiéramos venido preparados, ya se les pasó, pero si gusta, pues otro día se le pasa, no sé si en este momento se pueda.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Tengo la presentación que se dio a conocer en el COPLADEMUN y la que revisamos ayer, con toda confianza, no tengo ningún problema, si así lo autoriza el Cabildo, de poderse los exponer.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Le solicito al Cabildo, levante la mano, si permite que pase el director de Infraestructura, ingeniero Max Noceda Soriano, favor de levantar la mano, puede pasar.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Bueno, que tal, regidores, alcaldesa, con su permiso, pues, voy a platicarles, ampliar un poco más, el tema que ya habíamos comentado en el COPLADEMUN, sobre todo de cómo, primero cómo se integra, el punto que ahorita está, es para su aprobación, es el tema de los costos por rubros, pero sin duda, sin ningún problema lo podemos decir ante Cabildo, estos son los fondos que, a los cuales, la dirección de infraestructura de momento tiene alcances y son los que están, se están proponiendo para que se puedan ir ejecutando en el ejercicio fiscal 2025, como ustedes pueden ver, son los fondos de FAISMUN, FORTAMUN, FOPET y FISE, cada uno de ellos tiene, en sus reglas de operación y la forma de cómo van llegando al municipio, una planeación que está pegada a la ley estatal de planeación y a su vez a sus reglamentos, adelante, ¿Cómo se integra el PAIP?, y creo que de ahí en adelante se pueden dar, pues muchas preguntas, el PAIP es una mezcla, es una mezcla para poder integrar la opinión de todos, ¿Cómo?, para poder, plasmarlo debemos escuchar a la sociedad, debemos entender las reglas de operación, que se dan todos los años y sus ajustes, al final del día no solamente es eso, tenemos que alinearlo a la CONEVAL, a los diferentes indicadores y por ahí ir trabajando, para ir construyendo un Programa Anual de Inversión Pública, que satisfaga primero las necesidades de la población, segundo el Plan Municipal de Desarrollo y que cumpla con todas las anteriores, bueno, dentro de las obras que por ahí, se tienen planteado en ejecución, me gustaría ser muy puntual también con esto, las obras, son obras que impactan directamente a la sociedad, son obras en donde la carencia es evidente, donde es necesario poder hacer, primero es factible, se cumple con la necesidad, está alineada a todas las reglas de operación y al final del día nos permite, poder ser susceptible, para que se puedan cargar en las diferentes plataformas federales y eventualmente nos puedan dar la aprobación para que puedan ser ejecutadas, esto que nosotros estamos viendo, es una obra, podríamos decir, es un expediente técnico y es paramétrico, al final del día, el nombre de la obra puede cambiar y puede cambiar porque nosotros usamos una plataforma que para este ejercicio fiscal se llama SIFAIS, ellos revisan la información que se sube, tanto el proyecto técnico, los presupuestos, los programas de obra, la viabilidad del proyecto y eventualmente hacen correcciones, de cualquier tipo, en el 2018, cuando el presidente López Obrador entró, hizo modificaciones en lo que en ese entonces se hacía que se llamaba, la MIDS, que era una plataforma similar, que era la matriz de inversión y puso por ahí un candado, que nos da, que se llama austeridad republicana, los presupuestos que van integrados, dentro de este expediente técnico, que se sube a las plataformas, son revisadas a través de una oficina regional y eventualmente pueden ser susceptibles de modificaciones, lo que nosotros tenemos aquí son paramétricos, obviamente ajustados a la realidad, para poder hacer esta integración de proyectos, digo, es un trabajo importante, porque tenemos que apersonarnos, hacer los proyectos, cuantificarlos, hacer volumetrías, ponerles precios, ajustar esos proyectos, digamos,

2/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



a la forma de cómo le vamos a dar, que cumplan los diferentes porcentajes, dispuestos en las reglas de operación para el 2025 y que al final todo esto, se ajuste a las necesidades de la población, a los requerimientos de la sociedad y que al final del día todo sea, hagan de cuenta que es un traje a la medida, esté por ejemplo, hablamos de la calle, callejón sin salida, puede surgir, puede haber modificaciones respecto al nombre, rehabilitación, repavimentación, de acuerdo, a cómo se va presentando el expediente técnico, pero básicamente es en atención a esta calle en Seybaplaya y pues bueno, integra por ahí.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: ¿Podemos dialogar, hacer preguntas?

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Sí.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Va a terminar y ya luego siguen las preguntas, porque está respondiendo la duda del regidor Yair, lo voy a anotar.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Sí.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: ¿Su pregunta era con respecto al costo paramétrico de los proyectos?

En el uso de la voz el Síndico Jurídico **C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**: El costo de cada obra.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Abre el Excel, tenemos que ser nada más, un poquito prudentes con esta información, no porque sea un tema, toda la información, nosotros somos sujetos obligados, para poder dar a conocer, todo está, en la Ley de Obras Públicas y la forma de cómo debemos ejecutar el recurso, contratos, metreos, cómo se da a conocer la información, ¿Cuál es el tema en este punto?, que eventualmente el proyecto puede surgir, puede tener alguna modificación, ¿Ok?, entonces, por ahí debemos ser un poquito cuidadosos con esta parte, porque todavía tiene que ser sometido a un proceso de licitación, entonces, esto de cierta forma, van ustedes a ver algún número y probablemente, en el letrero que van a ver en la obra física, tenga otro número que va a atender, que va a atender, a satisfacer, muchas cosas, al proceso de licitación, a lo mejor, a lo que se va a terminar ejecutando, alguna modificación propia del proyecto, pero eventualmente, esa es la información, no seas mala arquitecto, vamos a ir empalmando obra con obra y si nos los puede ir marcando, para que los regidores puedan igual estar viendo, esta es, obra del callejón sin salida, es una repavimentación, esta es una obra que se va a complementar con otra, es una obra en, que la cual requiere, por ahí, temas de drenaje pluvial, ya es como su nombre lo indica, es un callejón sin salida, se necesitan por ahí, algunos temas de drenaje y eventualmente por ahí, ir empalmando dos obras, para que se pueda atender la necesidad y no perjudicar a la gente, ¿no?, o sea, pavimentar sin poner el pozo de absorción, implicaría que se nos van a inundar los vecinos, que vamos a tener ese problema, las previsiones ya se hicieron, están integradas dentro del Programa Operativo, están integradas dentro de los pozos, que se van a ir presentando y complementan las obras que se van a ir, estar ejecutando y otras que ya están, callejón sin salida, ¿Ya marcaste por allá?, regresa al Excel, esto es un costo paramétrico de \$993,860, puede tener modificaciones, como ya se los estoy platicando, ya sea que nos lo pueda hacer la plataforma, que nos lo pueda, que lo podamos, que se pueda modificar durante el proceso de licitación, incluso dentro de la ejecución del mismo proyecto puede tener ciertas variaciones, eventualmente es información pública, que nosotros somos sujetos obligados para dar a conocer y existen, en las diferentes leyes, los mecanismos establecidos para darlos a conocer, y los tiempos también para darlos a conocer, de hecho, se forman los diferentes comités, comités de obras, donde precisamente, el comité de obra está enterado de los alcances, del presupuesto y de todo lo que se tiene que implementar, básicamente en la obra en donde se va a ejecutar, pasa a la siguiente obra por favor, calle 16 entre 4 y carretera antigua, lo mismo, son necesidades evidentes, consideramos, que parte de la conectividad de Seyba, es muy importante, la seguridad y sobre todo generar espacios, donde prácticamente podamos ver, que la necesidad, es a todas luces evidente y es necesaria, estas calles cuentan con los servicios previos, por lo cual pueden ser susceptibles de inversión pública y que, bueno, yo que se aprecia muy bien la necesidad, de poder atender este tipo de vialidades, la indicación que nos dio la maestra, es trabajar por las colonias que están más alejadas, por la gente que nunca había tenido, el acceso a este tipo de recursos y esas inversiones federales y al final del día se pudo concatenar con las diferentes reglas de operación, las solicitudes de la gente y que bueno, hoy estamos plasmando en este, en este Programa Anual de Inversión Pública, si gustas regresar al Excel y marcarme por favor, con respecto a esa calle, ok, está, está calle tiene un costo de dos millones ochocientos cincuenta, regresa por favor, ¿Cuál es el planteamiento que estamos haciendo desde la dirección, para poder atender las obras?, es hacerlas de manera integral, estas obras no solamente son pavimentaciones, incluyen guarniciones, banquetas, cunetas tan necesarias para proteger la misma inversión, que no tengamos

3/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



que regresar con otro, dentro de un año y decir, la obra que hiciste, o que se planteó y se ejecutó, es una obra que no contemplaba algún tema técnico y que al final del día, tengamos que volver a hacer otro tipo de inversión, la verdad, es que hemos intentado y sobre todo en las diferentes visitas que se han hecho en los sitios, ver las necesidades, plantear el mejor proyecto técnico desde nuestra expertiz y plasmarlo en los diferentes proyectos, que se van a estar dando, siguiente arquitecto, ok, lo mismo, recurso FAISMUN, la rehabilitación de pavimentación de la calle 7A entre 7 y 9, misma situación, calles en mal estado, todas las calles que vamos a estar nombrando, están, no para poder ser atendidas mediante un mantenimiento, sino que necesitan ya una intervención mayor, que es lo que vamos a estar, por ahí planteando, ok, sistemas de pozos pluviales, misma necesidad, algunos van integrados dentro de las obras, que ya se están planteando en algunas calles, se tiene que manejar de esta forma por los rubros, y pues básicamente es en atención a necesidades de Protección Civil, que vayan por ahí temas de seguridad y vialidad, que se puedan estar atendiendo, poder evitar que hayan situaciones, que generen algún tipo de afectación a la población y sobre todo ahorita que nos vamos preparando, para las temporadas de emergencias, hay que estar listos y esa es la atención a este tipo de situaciones, de acuerdo, este proyecto lo van a ver ustedes repetido, de la misma cantidad, en las cuatro localidades, es un proyecto que va en atención a los indicadores de pobreza, les platicaba ayer que, precisamente uno de los indicadores básicos, para poder entender, que una sociedad va saliendo de la pobreza extrema, es los pisos de cemento, es un indicador que está establecido y que al final es un parámetro, para poder ir dictaminando de que estamos avanzando, en temas puntuales, el ramo 33, que es de donde salen estas bolsas, está indicado precisamente para atender, temas de pobreza extrema, este proyecto va repetido, en las cuatro localidades, de la misma forma y es en atención a esta necesidad, eventualmente se van a ir integrando los expedientes, pero bueno, básicamente es en atención a eso, lo van a ver repetido en esas, en las cuatro localidades y básicamente es el mismo proyecto replicado en atención a esa necesidad, ok, cuatrocientos ochenta y ocho, cada proyecto, lo vamos a ir viendo, lo van a ver, esto es por localidad, pero lo van a ir viendo por ahí ustedes de manera constante, misma situación, digo, no podemos descuidar nuestras instalaciones, sabemos que son muy necesarias, el tema de inversión pública, sobre todo en rescate de espacios públicos, Seybaplaya es uno de los municipios, o me atrevo a decir, que es el municipio que tiene menor inversión pública, respecto a otros, hay muchas necesidades y tenemos muchos espacios, esté Programa Operativo, va en su mayoría aplicado a necesidades básicas, este tipo de inversiones, se considera como temas de equipamiento, ¿Ya?, y esta es en atención, a que necesitamos recuperar los espacios y poder dotarlos de mayor tiempo, digo este espacio no tiene luz, ya, el proyecto contempla la integración de iluminación, la rehabilitación de baños y por ahí darle una segunda vida y que pueda ser usado por más tiempo y existan a lo mejor, esto lo trabajamos con el tema, con la dirección de Cultura y que bueno era una necesidad, ligas nocturnas que se puedan integrar y generar, lo que es temas de políticas públicas encaminadas al deporte, ¿Ya?, podrías marcarlo, ¿Ok?, 1.2, que es básicamente la inversión que se va a hacer en el campo, existen, existen por ahí algunas solicitudes que se han estado haciendo a través de la presidencia, algunas necesidades que se han estado llevando al gobierno del Estado, planteamientos que se han hecho directamente en la Secretaría de Obras Públicas y que van a ser atendidas, esperemos que vayan a ser atendidas, muchas, de hecho, por ahí se han estado trabajando en conjunto, para poder hacer, otros temas de rescate de espacios públicos en el municipio, hay buenas noticias, ahora sí, que lo único que esperamos, es que ellos estén en los tiempos para empezar a dar a conocer y que se termine de materializar esas inversiones por parte del gobierno del Estado aquí en el municipio de Seybaplaya,

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Regidor Yair ¿Alguna otra pregunta?

En el uso de la voz el Síndico Jurídico **C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO:** ¿Tienen alguna fecha de inicio de las obras?

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Sí, si gustas pasar, por favor, a regla de operación de FAISMUN 2025 y me pones por favor la calendarización, estos recursos que provienen del ramo 33, son recursos que son planeados y aprobados desde el presupuesto de egresos de la Federación, un año antes, o sea, unos meses antes de terminar el ejercicio fiscal anterior, normalmente, nosotros que de cierta forma estamos relacionados con la administración pública, esperamos algo que se llama la Gaceta del 31 de enero, que es el espacio y tiempo en donde la Secretaría pertinente, que en este caso es Bienestar, saca o actualiza las reglas de operación para el ejercicio fiscal inmediato, eventualmente ellos inician después de dar, ahora sí que las reglas de ese juego, que nos dicen, los diferentes ajustes en los parámetros, ellos tienen diferentes indicadores, deciden hacia qué lugares se tiene que hacer la inversión pública, el tema puntual se dio en este 2025, que decidió Bienestar por ahí, el tema de que ahora va a haber una partida específica en atención al componente indígena y afrodescendiente, entonces, después de eso, ellos nos dan, para este ejercicio fiscal se actualizó la plataforma, antes era la MIDS ahorita es SIFAIS y posteriormente nos dan acceso a esa plataforma, ese acceso es único, no es un acceso que se pueda tener, que nos puedan enviar por correo, una contraseña o algo así, es presencial, nos dan una capacitación, para entender las actualizaciones a esos sistemas y precisamente dependíamos, de hecho todo el estado acá, todos los municipios del

4/28



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

estado de Campeche están en la misma situación, por cuestiones de tiempo, en el que Bienestar entregó las contraseñas, prácticamente tenemos dos, de esta calendarización, tenemos dos espacios que son delicados debemos de entender, está por trimestres, eventualmente nosotros las obras las podemos calendarizar por trimestres, nuestro primer trimestre, que es de enero a marzo, prácticamente lo tenemos perdido, porque ellos se tardaron en entregar esa información, estaban recorriendo todo el país, el segundo periodo que es el que tenemos, ¿Ya?, tenemos un espacio para subir los proyectos, ellos tienen una fecha para validar los proyectos, nosotros para solventar las modificaciones que ellos nos hagan. y eventualmente puedan ser aprobados, tenemos esta segunda línea, empieza del 1 de abril al 8 de junio y eventualmente nuestra revisión, va a ser del 9 de junio al 15 de junio, tenemos un periodo para ponerle, para darle las modificaciones a ellos y básicamente estamos hablando que después del 19 de junio pudiéramos estar, si son aprobados los proyectos, en las condiciones que ya se enviaron, existiera alguna modificación, pues, poder iniciar, primero con los compañeros de planeación, solventarles a ellos las aprobaciones, nosotros para poder, para que ellos nos puedan dar una aprobación de inicio de obra, tenemos que entregar un expediente técnico un poquito complejo, el trabajo que lleva poder iniciar una obra, es mucho antes de dar el banderazo de inicio, y entonces, ya después iniciarán los procedimientos de licitación, estamos hablando 15 días más y calculo que pudieran ser mediados de julio, ¿Ok?, no podemos lanzar, las convocatorias, todas de manera inmediata, por eso lleva una planeación por trimestre, ¿Por qué no podemos hacerlo?, porque dependemos de cómo llega el recurso al municipio, hablamos de FAISMUN que pudiera, que llega en 10 ministraciones, más partidas eh mensuales, FOPET que va dividido a 12 meses, FISE que tenemos, que es un convenio que se hace con gobierno del estado y eventualmente ellos nos envían una ministración, cada gobierno estatal se maneja diferente, pero básicamente, dependemos sobre todo, de estas plataformas, de las aprobaciones, pero calculo que a mediados de julio o finales de julio podamos estar dando inicio a las primeras obras.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, continuamos con la participación del regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Buenas tardes, alcaldesa, secretaria, compañeras, compañeros, público en general, sobre los temas de modificación, director, si no se cumple con los parámetros, ¿Qué sucede?, o sea, ahí marca que, hay fechas para poder hacer las modificaciones, en caso de que no se cumplan las modificaciones, ¿Qué sucede con esa obra?, otra pregunta igual puntual es, es un hecho que las obras se van a realizar o pudiera ser dentro de estas modificaciones, que se, que la obra no se lleve a cabo, muchas gracias.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Ok, les platicaba que debemos ser un poquito cuidadosos con esto, el PAIP, que es nuestro Programa Anual de Inversión Pública, contempla la inversión para esas obras, eventualmente, nosotros somos sujetos para poder enviar esa documentación, a través de la plataforma a una oficina regional, donde hay personal experto en cada área, el cual revisa esa información y eventualmente nos dice, si se puede, si puede ser susceptible de poder aplicarse, y es que es básicamente, ahorita que decían esa parte es, nosotros hacemos el PAIP, pensando que no nos van a hacer ningún cambio, tenemos que actualizarnos en la legislación actual, ver los porcentajes, que cumplamos con las reglas de operación actualizadas y plantear obras para no, para que ellos no tengan opción a decirnos que no, la intención es, que se ejecuten, los proyectos ya están elaborados, está tanto la parte técnica, ya lista, para poder iniciar la carga de estos proyectos, pero eventualmente necesitamos la aprobación de ellos, quisiera, ayer platicaba yo un ejemplo, en algún momento, hace algunos años, había un parque, que estaba rodeado de normales y a todas luces era una necesidad, porque no había luz y los muchachos no tenían ni siquiera dónde sentarse, se propuso la inversión de la rehabilitación, se planteó, se hizo muy bien el proyecto arquitectónico, se envía y ellos nos dicen que no, se hace la modificación del proyecto, los cambios, todos los cambios que pudimos integrar y que ellos nos retroalimentaron, se volvió a mandar y al final no nos aprobaron ese proyecto, entonces, casos como este han pasado, son los menores, esperemos y porque estas obras son en atención a las necesidades primordiales de ese recurso, que no nos hagan modificaciones, pero estamos sujetos siempre, a la validación de las oficinas regionales de Bienestar.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra pregunta?

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Si, claro, sí, precisamente la pregunta era porque, pues recorriendo lo que es, lo que mayormente conocemos aquí en Seyba como el callejón sin salida, eh, ahí menciona en el proyecto que es una repavimentación, yo entiendo que una repavimentación, es darle mantenimiento a algo que ya está o que ya existe con anterioridad, pero sin embargo, a simple vista se ve que hay que hacer una calle nueva, eso sería algo puntual, que se lo pido de manera personal, la realización de la calle, porque en realidad no tiene pavimentación, hace años se les dio una pequeña ayudadita, para que pudieran

5/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



tener la calle nivelada, pero desafortunadamente con lo que es el, la temporada de lluvia, pues obviamente se vuelve a romper, ¿no?, entonces ahí sí, que la calle sea hecha completamente, hay un pozo de absorción, eh, lamentablemente por los mismos, eh, residuos que arrastra lo que es el agua, pues se tapa o inclusive hay vecinos que tienen que destapar el pozo en tiempos de lluvia, hablan de que se van a empezar las obras por el mes de julio, calculo que ya empezaron las lluvias, hay que también prevenir eso y veo también en el proyecto, que hay la disponibilidad para hacer otro pozo en esa misma área, ¿no?, eso es lo que lo que buscaba, ver cómo se llevaba a cabo la obra y también poder dar este, opiniones para mejorar, muchas gracias.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Déjeme comentarle regidor que, para temas paramétricos, sobre todo de los expedientes técnicos, nosotros nos basamos en el nombre, para entender si existió carretera, pero en la consideración del proyecto está hacer prácticamente una calle nueva, el tema es nada más del nombre y los parámetros anteriores, pero está integrado, así como usted bien comenta.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Es cuánto regidor?

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Sí, perdón, una última pregunta sobre los pisos firmes, sobre los pisos firmes, nos dicen que en los proyectos es, se pretende hacer 475 m², en promedio, ¿Cuántos pisos se llevarían a cabo?, eh, ¿Cuáles serían las, los requerimientos?, es decir, las medidas o ¿Lo que tendría que saber la sociedad para poder participar en ese tipo de obras directas?, muchas gracias.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Si, respecto a ese programa de mejoramiento de vivienda, partimos primero de los trabajos que se hacen a través de la Dirección de Planeación y el Departamento de Bienestar, para el análisis de los beneficiarios, eventualmente, pues un cuarto tipo, estamos hablando que son 20 m², calculamos que puedan ser alrededor de 20, 22 pisos, eventualmente nosotros, nos ajustamos a la meta, que son 475 m², siempre, muchas veces pasa de que a lo mejor, sobrarán después de estar estimando todos los pisos, que serán 8 m², normalmente se le pide, oye, pues atiende el último piso y ahí nos vamos, ¿No?, pero siempre es buscar, por ahí ese pequeño extra, para que se pueda atender, pero la meta es esa, de hecho, a nosotros nos pasan ya los puntos, en donde van a ser aplicados ese recurso, ese tema ya no compete directamente a la división de Infraestructura, pero eventualmente nosotros ya aplicamos la ejecución, en los puntos que ellos ya nos den.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro regidor desea hacer uso de la voz?, se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Este, buenas tardes, presidenta, secretaria, director, eh, usted mencionaba que, en algún caso, alguna obra no podría ser susceptible, ¿no?, y bueno, si no es susceptible, o sea, que no la pueda aprobar, este, ahora está en México, ¿Qué pasaría?, en el caso ayer platicábamos, ¿no?, el compañero, este, regidor de Villa Madero, no es nada, de que nada más una obra de calle, supongamos que esa obra no es susceptible y no se realiza. ¿Podrían meter otras obras?, ¿O qué se haría en ese caso?, porque pues en este caso nada más le está tocando, en el ejercicio fiscal de 2025 una obra a Villa Madero, ¿Qué pasaría en esa situación?

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Ok, precisamente lo que aquí venimos a presentar es el tema de rubros, ¿Ok?, por ejemplo, digamos, vamos a hablar puntualmente el caso que usted mencionó de la calle de Villa Madero, si por alguna razón, que, sí, existe la posibilidad de que no se pueda aprobar, se puede, si tenemos el rubro y tenemos la calle, no hay que hacer ninguna modificación a través del PAIP, ¿Ok?, y se puede reetiquetar en otra calle que igual sea necesidad, entonces, el rubro está, si no se, si no terminan aprobando esa obra, se puede aplicar en el, si es en el mismo rubro, de hecho se puede usar en cualquier rubro, pero si es en el mismo no necesitamos modificación, ahora sí, digamos, que se tiene que aplicar en otro rubro, para otra obra diferente, ya tendríamos que pasarlo a través del Cabildo, o sea, ese es el tema y el programa, el Programa Anual de Inversión Pública compete, por ejemplo, para Villa Madero, calles, luminarias, pozos de absorción, bacheo, igual en Seyba, igual en Xkeulil, eh, pisos también, entonces, intentamos que sea de la manera, que podamos impactar las necesidades básicas en todas las comunidades, ¿no?, Haltunchén, tema del agua muy importante, de hecho, el programa de pisos de Haltunchén, va a ser un tema que nos va a elevar mucho los indicadores, porque vamos a estar atendiendo casi al 100% de la comunidad y creo que eso va a empezar a ver, tema del agua ahí que se va a resolver este año, y entonces vamos a estar bien con tema de indicadores de pisos, vamos a estar bien con tema de agua potable y creo que pues es sentar las bases y que vayamos caminando, a lo mejor ya los siguientes ejercicios



fiscales, ya que hayamos resuelto esas problemáticas, ya pensar en integrar algo de equipamiento, a lo mejor la cancha, a lo mejor un parque, entonces, es ir en atención a las necesidades básicas.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra intervención, regidora?

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** No.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos con la participación de la regidora Guadalupe de Los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas tardes, compañeros, maestra, público que nos acompaña, por cuanto a mí, como regidora, refiero que no estoy en contra, de que se realicen o que se apruebe la construcción de estas obras, como la del Callejón, la de la calle 7A, calle 16, etcétera, eh, igual que las de Villa Madero, Haltunchén, Xkeulil, que me imagino que todavía nos va a proyectar eso, de las demás localidades, este, lo que se quiere, o lo que a mí me gustaría, es que en la ejecución de las obras se gaste la cantidad acordada, y que se, y que haya supervisión, para que la obra que se vaya a realizar sea de calidad, no sea una chan obra, eh, quiero dejar muy en claro que mi voto ha sido en contra, no por llevarle la contra a la maestra Malena, ni a ningún partido en particular, yo solo he votado en contra para que las cosas se hagan bien, que haya claridad en los gastos, que haya transparencia, así como ahorita nos está proyectando esto, que la gente esté enterada de lo que van a hacer con ese recurso, así debiera de ser cada sesión, desde mi punto de vista, y qué bueno, director, Maxim, que accedió, a que se proyectara, porque, este, desde ahí se ve la disponibilidad, de que no tienen nada que ocultar, es todo.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Regidora, me gustaría nada más ampliar un poquito esta parte, nosotros somos, hubo una modificación hacia las, ahora sí que, hacia los servidores públicos, nosotros somos responsables en la ejecución y somos sujetos obligados, en todos los ejercicios fiscales, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que viene en atención, a revisamos respecto a las obras, los procedimientos son precisamente atendidos, respecto a los reglamentos de construcción, perdón la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Campeche, e intentamos cumplir con todo, el primer responsable respecto a la ejecución es su servidor, entendemos perfectamente lo que usted bien comenta, la responsabilidad del manejo de recursos públicos y más si son federales, la Auditoría Superior de la Federación, tiene acceso, no solamente a las diferentes plataformas en tiempo real, sino también, acceso a todos nuestros expedientes, que nos hacen verificaciones físicas, de hecho, para este ejercicio fiscal 2025, en la capacitación que se nos dio a principios de año, fue que todas nuestras obras van a ser auditadas, entonces, yo creo que por ahí, marca un precedente para la aplicación y ejecución de los recursos, entiendo perfectamente, lo que usted bien comenta, créanme que vamos, desde nuestra parte, que es la dirección de Infraestructura, en atención a eso, ahora sí que queremos hacer las cosas bien, Seybaplaya es uno de los municipios que recibe menos recursos, entonces, el uso responsable de los mismos, pues nos da a nosotros la capacidad de poder seguir saliendo y atendiendo pues más necesidades, que es totalmente evidente y que pues nosotros, ya pudimos estar constatando de manera directa, y en ese sentido también, pues estamos nosotros abiertos a poder tener alguna mesa de trabajo, directamente con ustedes, escucharlos, salir, ver, escuchar, al final del día entendemos, que pues todos somos parte de la administración y al final del día no se trata de ir llevando, pues algún tema en particular, sino que es el beneficio evidente y sobre todo que pueda llegar hacia eso, yo creo que de ese lado, pues hay la disposición, hay las ganas y le agradezco mucho, pues que esté pendiente por esa parte y de verdad les digo que, de la parte de Infraestructura vamos a trabajar y pues aquí el equipo también que está presente, lo sabe, cuidar los recursos y poderlos atender y me gustaría, yo de verdad quiero seguir regresando aquí con ustedes y explicarles, y si existiera alguna situación, pues precisamente ponerme aquí a disposición de ustedes, yo creo que al final, el trabajo cuando se hace bien, también se ve, entonces, por ese lado, pues vamos a estar colaborando.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias, gracias, ¿Algún otro cabildante desea intervenir?, se le concede el uso de la voz al regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buen día, compañeros, presidenta, no sé si la última vez que pasaste con nosotros, ibas a pasarme el dato de las empresas, que estaban haciendo lo del agua, no sé si ya lo tengas.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** No lo tengo en este momento, pero sin ningún problema se lo puedo dar.

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102

7/28



En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Ok, ahora ya está todo perfecto, las obras y todo, todos estamos a favor del desarrollo del municipio, es, con esos recursos son insuficientes también para cubrir todas las necesidades que hay en el municipio, ahora el procedimiento, ¿Cuál es el proceso que sigue?, ahorita que vienen, ¿Cómo se van a adjudicar esas obras?, ¿De qué manera, directa, por licitación o por invitación?, también a mis compañeros y a nosotros nos gustaría, que nos, se nos informe como mencionas tú, el avance de la obra, en qué etapa está la obra, si ya se inició, si ya se concluyó, todo de a través, para que haya certeza y que existe la transparencia, en este, en este tipo de asignaciones, ¿no?, quiere, o sea, la transparencia le da certeza a las instituciones, de igual manera, ¿no?, y es como mencionas tú, es poco el recurso que tenemos y se necesita usarlo de la mejor manera, de la manera más correcta.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al Ingeniero Max.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA**: Ok, nos quedamos hasta el tema, donde, nos da planeación, una aprobación, ¿Qué es lo que sigue?, eventualmente, como servidor público no tenemos mucho margen, para estar ahora así que ponemos creativos, nosotros nos apegamos a las leyes y sus reglamentos, si algún servidor no se apega a la ley y al reglamento, existen sanciones, no para la administración, no para el cargo, sino para el servidor, eventualmente, la ley de obras públicas es muy estricta, sobre todo en la adjudicación, eh, la adjudicación, la ejecución y la auditoría de estos recursos, en cuanto a la adjudicación, dependemos de los montos, ¿Qué?, ¿Cuáles son los montos?, se manejan techos financieros, o sea, por ejemplo, hay un monto para que pueda ser adjudicado de manera directa, hay un monto para que pueda ser mediante invitación a tres y hay un monto para pasar a la licitación pública nacional, eventualmente, dependiendo de la obra, de cómo se apruebe va a ser, mediante los mecanismos predispuestos en la ley de obras públicas del Estado de Campeche y que al final del día nosotros somos, eh, cuando venga la auditoría superior y no pida los expedientes y vayan y vean la ejecución del recurso, pues ellos prácticamente su trabajo es, darse cuenta si existiera algún tipo de malversación, nosotros somos, ahora sí que estamos obligados a cumplir esa ley para la ejecución y créame que, pues nos vamos a apegar a ella, eventualmente, durante la ejecución y al final de ella, también somos sujetos obligados de informar esta, eh, la ejecución de los mismos recursos, o sea, ya ese tema está, no solamente hay jurisprudencia, sino que hay leyes, que nos obligan a nosotros a hacer las cosas y si no las hacemos, hay sanciones, las sanciones pueden ser desde una amonestación, hasta temas penales.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación, regidor Enrique?

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: No.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro cabildante desea intervenir?, Ok, se le concede el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Muchas gracias, en lo personal este, esto era lo que se buscaba desde un principio, ¿no?, más que nada la información hacia nosotros, pero dejar puntualmente que la ciudadanía esté informada, ahora sí, con gusto y con seguridad podemos salir a decir, qué obras se van a realizar, también tener en cuenta que vamos a estar vigilando, que las obras se lleven a cabo, como usted menciona de manera correcta, y esto es muy importante, porque la ciudadanía también se da cuenta, de la participación, que se tiene, al tomar en cuenta las demandas, que ellos en su momento requieren, el municipio es, este, tiene mucha carencia, tiene muchas necesidades y qué bueno que se está plasmando, que empezamos a trabajar, para poderle darle el resultado a la ciudadanía de Seybaplaya, agradezco puntualmente la participación de usted, como mencionan mis compañeros y seguir trabajando, seguirle dando resultados a Seyba, en beneficio de Seyba y las comunidades que corresponden al municipio y aquí estamos también, de este lado, en el requerimiento que sea necesario, para poder trabajar de la mano, junto con la alcaldesa y poder darle mejores resultados a Seybaplaya, que siempre, eso es lo que se ha buscado, aquí en este honorable Cabildo, muchas gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro Cabildante desea participar?, se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**: Gracias, buenas tardes, maestra, secretaria, a mis compañeros, realmente sí, o sea, es nada más como para dejar en claro lo que mis compañeros dicen, en las, en las sesiones pasadas no aprobábamos, no por nada más, por decir que no, y esta información, pues es información que ya tenían, ¿no?, eh, pero así como nosotros observamos las cosas que consideramos que no están correctas, pues también cuando sí lo están y cuando nos presentan de buena manera, como es ahorita, pues también se

8/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

agradece, entonces, agradecemos mucho la disposición, que ha tenido y la verdad que la disposición, creo que usted con nosotros siempre ha estado, cosa que agradecemos, pero pues nos hubiéramos ahorrado muchas sesiones, si desde el principio nos hubieran dado esta información, clara y precisa, como nos las están dando ahorita, y sí, nada más para dejar en claro que efectivamente vamos a estar pendientes, de la información y ojalá así se hiciera siempre, entonces, ahí sí estoy de acuerdo con mi compañera Lupita, porque creo que con claridad, las cosas funcionan de una manera mucho mejor para todos, ¿no?, porque al final todos lo único que queremos es el beneficio de Seybaplaya, entonces, agradecemos mucho la disposición, gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra intervención?, cedemos la palabra al regidor Emigdio Dzib Pavón.

En el uso de la voz el Primer Regidor **C. EMIGDIO DZIB PAVÓN:** Bueno, bueno, buenas tardes a todos mis compañeros, amigos cabildantes y todos aquí los presentes, pues la verdad, también a mí me gusta mucho en esta forma, esta información que se está dando, la verdad, yo sé que es poco el recurso, ¿verdad?, pero yo sé también que hay mucha necesidad de mi pueblo, la verdad de Villa Madero, yo soy de Villa Madero, pero yo pienso que en esta forma, que se está dando, yo considero que está bien, sé que hay mucho que hacer todavía por delante, pero la verdad les agradezco esta información, porque así hay un poco más de claridad en las cosas que se está llevando, la verdad yo siempre he pensado en esto, de que cuando hay un poco de claridad, pues las cosas le hacen, despejan dudas, entonces, lo más importante de esto es de que, se trabaje para el municipio de Seybaplaya y también para mi pueblo, ¿no?, que es Villa Madero, Xkeulil y también Haltunchén, así que le agradezco la verdad, esta información para mí en lo personal, es lo que quería, ¿Sale?, gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra intervención?, muy bien, entonces, ok, se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de Los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Director, nada más lo que mencioné en mi intervención, ¿todavía va a exponer lo que corresponde a la localidad de Villa Madero, Haltunchén e Xkeulil?

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** No tengo tema, vamos a

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Porque ahorita nada más expuso lo de Seybaplaya.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** La presentación que tenemos aquí, es la misma que se expuso en COPLADEMUN.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Si.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** No tengo ni un tema de seguir.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Yo creo que sería mejor, ¿no?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al ingeniero Max.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** El recurso FOPET, va a ser dividido igual de manera equitativa, para, el recurso FOPET, ¿Qué es?, es un recurso, que es de fondos petroleros, que va encaminado en atención precisamente a necesidades como esta, por ahí, para nadie le es desconocido que las calles necesitan mantenimiento y eventualmente el recurso de FOPET, que es cerca de 2.5, más o menos, ahí estaba al principio de la presentación, va a ser ocupado en bacheo, en todas las localidades, en Seybaplaya, Villa Madero, Haltunchén y eventualmente, perdón, Xkeulil, y eventualmente pues va a partir de allá, entonces, por ahí van a ver este, este mismo, esta misma gráfica la van a ver, en todas las localidades y va a ser en atención a bacheo, un programa permanente que debemos tener, vienen ahorita, el tema lluvias, y ahora sí que con las lluvias nacen los baches y si no empezamos a atender ahorita, un huequito se vuelve un huecote en 3 días, entonces, creo que es por ahí necesario integrar, también está integrado dentro de nuestro Programa Anual, bueno, misma situación con respecto a luminarias, este fondo y sobre todo que pretendemos usar FORTAMUN, para la atención de luminarias, van ¿En qué sentido?, todos los años CFE hace

9/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



un censo de cuántas luminarias tenemos en Seybaplaya, algunas que sean de vapor de sodio, otras que son muy ineficientes, otras que consumen mucha electricidad o son, o que generen por ahí algún daño incluso ecológico o cualquier cosa, la intención es que el programa, en los 3 años pueda, podamos cambiar todas las luminarias y actualizarlas a sistemas LED, ¿Qué beneficios van a tener sola, este programa si lo logramos llevar durante 3 años?, primero, obviamente el inmediato, que va ser cambiar una luminaria amarilla y deficiente, por una que consume menos electricidad y que al final del día va a tener una mejor iluminación y viene un beneficio secundario, eventualmente cuando llegue CFE y nos haga otro censo de luminarias, va a decir, oye, ya no tienes ciertas luminarias que consumen mucha electricidad y el costo del pago de electricidad por alumbrado público baja y esto representa un beneficio en las arcas municipales a un futuro, probablemente no se termine de ver ahorita o en los primeros 2 años, pero estamos seguros, que si logramos aterrizar este proyecto y llevarlo durante 3 años, pues las siguientes administraciones, podrán pagar menos electricidad y la ciudadanía de manera inmediata pueda tener mejores calles iluminadas, entonces, ese es el recurso, va completo, va el recurso de FORTAMUN que ustedes vieron al inicio, va ser en atención al tema de luminarias, bueno, y seguimos por ahí con el tema de pozos de absorción, quisiera ser un poquito puntual, que dentro de las actualizaciones hechas para este ejercicio fiscal, el gobierno de México, ha hecho algunas modificaciones y nos pide, por ahí tener más atención a temas de drenaje pluvial, temas de agua, que ahorita, sé que Seybaplaya es un tema delicado, el tema del agua, que ahorita me gustaría ampliar esa explicación, pero pues básicamente en esta obra, vemos, si quieres pasar el Excel, para poder presentarlo, la tabla por favor, proyecto de pozo un millón setecientos noventa y uno y fracción, con las modificaciones subsecuentes que pudieran irse dando, ¿no?, ¿Quieres regresar ahorita a la presentación, por favor?, ok, ¿Cómo podemos plantear el mejoramiento en la atención de agua en Seybaplaya?, tenemos que, tenemos que llevar un orden lógico para que se pueda atender, de momento no podemos nosotros, abrir nuestras calles y ampliar los diámetros de las tuberías, si va a bajar la presión, que es una de las deficiencias primordiales que tenemos, ¿Qué es lo que debemos garantizar ahorita?, el acceso al recurso, tenerlo, que no nos estén fallando las líneas, que ya prácticamente ese tema está solucionado, y cómo poder generar más espacio, en donde poder almacenar, digo, Seybaplaya en gran medida el, cerca del 80% del agua que se da, se da por gravedad y se da a través de estos puntos, entonces, ¿Qué es lo que se propone aquí?, poder perforar un nuevo pozo, para poder dotar, ya dentro de la ciudad, de agua, ¿Qué puede pasar si hay algún fallo en la línea principal que abastece nuestro acueducto?, está carretera hacia Xkeulil, que podamos nosotros seguir, mediante el pozo que estará ahorita funcionando, para la atención de los diferentes depósitos por gravedad y seguir dando el servicio, no cortar el suministro, entonces, está inversión, es una inversión que podemos hacer en este momento, porque en este punto, ya tenemos la posesión legal del predio, ya existe el pozo declarado, ya tenemos concesión de CONAGUA, en ese sentido, lo que estamos vislumbrando ahorita, es poder crecer los puntos, para que se puedan seguir haciendo este tipo de inversiones y no tener que traer el agua desde ese acueducto de Xkeulil, para poder hacer eso, necesitamos primero, tener un predio, que sea propiedad del Ayuntamiento, ¿por qué?, porque no podemos hacer inversión pública, en un predio donde no tenemos la certeza legal, cualquier servidor público que se atreva, se va a ir al bote, entonces, lo que necesitamos es, tener certeza del predio, eventualmente iniciar un proceso, para saber qué tipo de agua tenemos, cómo están los estratos, a qué niveles está el nivel de aguas freáticas, qué calidad del agua tenemos, si es factible para consumo humano, ver si CONAGUA nos puede dar la concesión, por cuántos litros nos los puede dar, entonces, esté es un proceso, que ya vamos a iniciar, precisamente para la atención de este tipo de inversiones, que van a impactar, eventualmente cuando ya tengamos uno, dos pozos más aquí en Seybaplaya, que lo que se pretende es que esté, por aquí por el tema de San Rafael, hornos, esas zonas, que son las más alejadas, donde no llegue el agua, teniendo un predio, garantizando los diferentes estudios, que se cumplan con las reglamentaciones, que nos va a pedir CONAGUA para que nos pueda dar una concesión, eventualmente, ya podemos pensar, bueno, ya tenemos el agua, vamos a abrir, si tenemos tres pulgadas, vamos a meterle cinco pulgadas y que la gente pueda tener más presión y vamos concatenando con el tema de calle, de nada va a servir meterle, abrir calle buena y meterle el agua, si luego pasa a calles y eso es un tema de planeación, pero lo primordial es iniciar con esto, y es iniciar con esto, y es iniciar con la parte de planeación, que muchas veces en las administraciones, pues adolecen más porque dicen, pues para qué lo voy a iniciar si probablemente, yo no esté para poder verlo, entonces, pues la intención es poder atenderlo, dotar de los temas técnicos, que se pueda hacer una solución y que al final del día se tenga la certeza, de la inversión que se está haciendo, esta inversión que se va a hacer aquí en la Carmelita, pues es una inversión que se va a hacer con el recurso

REGIDORES: Santa Clara.

En el uso de la voz el Director de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos **ING. RICARDO MAXIN SORIANO NOCEDA:** Santa Clara, perdón, es un recurso de FISE, que es convenio con gobierno del estado, básicamente, puedes marcarle, por favor, ese es el tema de inversión, precisamente en atención a esa necesidad, ok, Villa Madero, en Villa Madero en diferentes reuniones y que se pudo plasmar a través de la construcción del Plan Municipal de desarrollo, a través de las diferentes autoridades que igual se acercaron y se apersonaron, pues básicamente tienen temas de encruzamientos e inundaciones, el suelo de Villa Madero, pues es un suelo, que nosotros lo conocemos como que es, es grimoso, arcilloso, entonces, tiende a tener mucha, digamos, nosotros

10/28



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

decimos cambios volumétricos, entonces, o se infla o se acorta, entonces eso genera muchos problemas y retiene mucha agua, la intención es, atender estos temas como una intersección y no solamente como un pozo, la atención a un pozo sería agarrar, perforar un pozo de absorción más, poner dos captadores, y que se atiende al punto y probablemente trabaje bien un año, un año y medio, dependiendo del mantenimiento que le podamos dar, pero la intención es atenderlo, como un sistema de captación pluvial y es toda la intersección y que pues ya pudiéramos darle solución a este tema en diferentes puntos, básicamente estas son las obras, si quieres pasa las tres porque son iguales, y las, y luego las marcamos en el Excel, y es en atención a la misma necesidad, que se presenta en Villa Madero y que pues bueno, ya buscamos por ahí, que se pueda solucionar, ok, ok, ahora pasa al Excel, marcas esas obras y pasamos a la calle, pasa a la calle, por favor, ok, está es la calle 16 entre 19 y 11, es un tema de reconstrucción, repavimentación, es una calle que está en muy mal estado, que se ha hecho la solicitud, ya se hizo inversión pública en calles similares del otro lado, vamos a atender la parte que está más pegada a la costa, está es una calle que pues todos la ubican por la glorieta que está al centro, estos proyectos, no solamente es la carpeta asfáltica en caliente, sino que también lleva por ahí obra secundaria, que permite cuidar esa inversión, de hecho, las calles que se están proponiendo, son calles de carpeta asfáltica, existen, dependiendo de la cantidad de autos y el tipo de tráfico que van a tener, se puede proponer otro tipo de sistemas, sin embargo, las que nosotros estamos planteando, pues es en carpeta asfáltica en caliente, que nos garantiza que puedan cruzar vehículos más pesados, por más tiempo, yo creo que por ahí es un tema importante, esta era una necesidad básica en la calle, incluso entra por ahí, para el cementerio de la población, pero bueno, yo creo que va a dar muchos beneficios a la gente que vive en esa comunidad, marca por favor el Excel, ok, llegaste al tema de mejoramiento de vivienda, bueno, misma situación, tema de luminarias que va a impactar Villa Madero y misma situación, tema, indicador de pisos de concreto, en las mismas condiciones, se pretenden cambiar y en atención a lo que ya platicamos, pues es igual, la comunidad se va a ver impactada, con respecto al mejoramiento de la infraestructura del alumbrado público en general, y pues bueno, pasamos a la comunidad de Xkeulil, en Xkeulil muchas similitudes respecto al tipo de suelo, tienen las mismas necesidades, respecto al tema de pozos pluviales, drenaje, de hecho por ahí los comisarios, el comisario comentaba, que tiene inundaciones respecto al campo y que el campo se inunda y muchas situaciones que esperemos, que en atención a estos proyectos, se puedan atender, y básicamente es, es eso que estamos buscando impactar de momento, lo mismo, calle la Pigua, una calle, que no está pavimentada, de hecho, bueno, tuvo, tuvo pavimento, es en las mismas condiciones, se impacta gente que vive en una situación precaria respecto a esas calles y que van a quedar muy bien, para el uso de la misma gente que transita por ellas, es una calle bastante larga la que se va hacer por ahí, ok, este es un tema que viene, esa es una propuesta de nosotros, detectamos que en la comunidad, pues hay mucha gente, que ya tiene, que vive en los linderos y que al final del día, tiene que tirar una línea de 30, 40 metros para poder acceder mediante una intertoma al sistema de red, entonces, es hacer una inversión pública para crecer, tanto en los extremos de la comunidad y se pueda impactar y empezar a darles el servicio de manera más eficiente, un poquito más de presión y en atención al tema de agua potable en esa localidad, ok, mismo programa, mismos metros cuadrados, en atención a la misma necesidad de mejoramiento de vivienda, lo mismo, va a ser impactada la población, mediante el mejoramiento de iluminación, buscando el mismo beneficio, un proyecto a 3 años y que al final pues se refleje en eso, Haltunchén, fíjense que Haltunchén, se me hace una localidad muy bonita, y para nosotros desde el punto de vista de infraestructura, es padre porque, lo que tú puedas hacer aquí, va a impactar mucho en nuestros indicadores y eso nos ayuda, incluso para que en un momento dado podamos ser susceptibles, de más inversión pública, vamos a atender el tema de pisos, casi vamos a estar llegando a todas las casas de Haltunchén, ok, el mismo tema de alumbrado, que también la población se va a ver impactada, yo espero que este año, ahí que no son tantas, ya pueda estar al 100%, y aquí está un tema que aunque contaban con cierta infraestructura, las condiciones no son para nada propias para el consumo, entonces, ahí se pretende hacer una inversión en agua potable, con esto pues prácticamente 100% de la población quedaría atendida con esta inversión, y puedes marcarlo por favor en el Excel, gracias, y básicamente en esa población, pues nos vamos arriba, son en atención a necesidades básicas, no es nada, digamos, que se pueda salir de lo que necesita ahorita la población, yo creo que son obras, que de verdad son necesarias, nada es buscando algún otro tipo de situaciones, sino básicamente es atender a las personas que más lo necesitan y es con un plan, con un orden, yo creo que, pues haciendo equipo con todos ustedes, estoy seguro que lo vamos a lograr.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, continuamos, ¿podrían prender la luz?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102

11/28



PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO QUE DETERMINA FONDOS SEGÚN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

ACUERDO NÚMERO 31

“ACUERDO QUE DETERMINA FONDOS SEGÚN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA”.

ANTECEDENTES.

1. Que, mediante oficio del año 2025, Darrel Jesus Pacheco Dionicio, Director de Planeación para el Bienestar del Municipio de Seybaplaya, solicito presentar al Ayuntamiento, autorización de inversión de los diversos fondos.

2. Que el Tesorero Municipal de Seybaplaya, por oficio firmado en el año 2025, informó que la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace llegar recurso disponible de la proyección de ingresos del fondo financiero para inversión disponible para el Municipio de Seybaplaya, quedando de la siguiente forma:

De acuerdo a los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPVCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que benefician a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

3. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya, titular de la Consejería Jurídica y Darrel Jesus Pacheco Dionicio Director de Planeación para el bienestar, presentaron Iniciativa, con proyecto, relativo a expedir **“Acuerdo que determina fondos según su fuente de financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya”**, considerando los artículo 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 28 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y **tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa**, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que Ayuntamiento, **es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que** de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales**, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios

12/28



de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda el Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

CUARTO. - Que el 17 de diciembre de 2024, la legislatura local aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, en cual se publicó el 27 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.

Que en el artículo 3 de la Ley de Ingresos y Artículo 17 y 26 del Presupuesto de egresos, se estimaron y proyectaron recursos federales etiquetados para inversión pública según fuente de financiamiento se distribuyó acorde a los fondos y montos siguientes:

Fuente financiamiento	Cantidad en pesos mexicanos.
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	21,581,357.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	14,863,525.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET)	2,130,373.00
TOTAL	38,575,255.00

En términos del artículo 3 fracciones XII del Presupuesto para el ejercicio 2025, se define la Clasificación por Fuente de Financiamiento de la manera siguiente:

XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que, **a toda proposición de aumento o creación del gasto debe acompañarse su correspondiente iniciativa de Ingresos** o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; para precisión se cita el artículo 25 de la segunda norma citada que dice:

Artículo 25.- A toda proposición de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al H. Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

QUINTO. – La Tesorería Municipal, dentro del ámbito de su competencia tiene la facultad para orientar la programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal, así como realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los ajustes a los presupuestos federales y estatales o ingresos del Municipio, y conforme al artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal, será la única dependencia facultada para realizar adecuaciones presupuestarias, como son las ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas de recursos, o las transferencias de recursos de los mismos en una o entre dos o más dependencias, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

Y acorde al artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos.



Ahora bien, como se mencionó en los antecedentes, la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace llegar actualización de montos de recurso disponible de la proyección de ingresos del fondo financiero disponible para el Municipio de Seybaplaya 2025, de los oficios de autorización AUT-FAISMUN-26010L001/2025 (modificado) modificado de fecha 28 de febrero de 2025, con un importe de \$19,532,022.00; el oficio de autorización AUT-FORTAMUN-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025, por la cantidad de \$14,741,243.00; oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010L001/2025, de fecha 31 de enero de 2025 como un importe de \$2,070,171.00; oficio de autorización AUT-FONDO PETROLERO – 26010L001/2024, de fecha 23 de enero de 2025, con un importe de \$177,030.32; el oficio BIENESTAR/DGPYE/DPPvCP/345/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que informa de la disposición de recurso FISE, por la cantidad de \$5,373,700.00, con la finalidad de ser aplicados para el financiamiento y ejecución de obras sociales básicas e inversiones que beneficien a la población en los rubros de agua potable, alcantarillado y Drenajes, Pavimentación de calles, Alumbrado Público, Mejoramiento de Vivienda e Infraestructura deportiva.

Por lo anterior, es pertinente y necesario autorizar, adecuar y destinar el presupuesto de **fondos según su fuente de financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya**, quedando de la siguiente forma:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2025, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA		
	Fuente financiamiento	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	19,532,022.0 (Son: Diecinueve millones quinientos treinta y dos mil veintidós pesos 00/100 M.N.)
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	7,200,000.0 (Son: Siete Millones de doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Fondo de Infraestructura Social para entidades (FISE)	5,373,700.0 (Son: cinco millones trecientos setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
4	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET 2024 y FOPET 2025)	2,247,201.0 (Son: dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos un peso 00/100 M.N.)
TOTAL		34,352,923.00 (Son: treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil, novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

Distribuidos según el sector de la siguiente manera:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA		
	SECTOR	Inversión Cantidad en pesos mexicanos.
1	Agua potable y saneamiento.	3,277,753.07
2	Alcantarillado, drenaje y letrinas	7,955,553.53
3	Alumbrado Público	7,200,000.00
4	Mejoramiento de vivienda	1,953,202.20
5	Calles, construcción, rehabilitación y mantenimiento	12,767,562.59
6	Infraestructura deportiva	1,198,851.61

Lo anterior, permite y adecúa un ajuste presupuestario en ingresos-egresos a las disponibilidades financieras según fuente de financiamiento, mismos recursos (ingresos), que se emplearán o utilizarán a sufragar los programas de inversión pública, en la inteligencia que permita el cumplimiento de las acciones y programas del Municipio. Igualmente, fomenta priorizar el cumplimiento de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal y dar transparencia a la asignación



de estos recursos en las actividades municipales, en términos generales se ajusta los ingresos de los fondos para el gasto programado anual de inversiones.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba el “Acuerdo que determina fondos según su fuente de financiamiento para el ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya”**, en los términos del considerando quinto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la presidenta Municipal, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

Dado Sesión Extraordinaria, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintinueve días del mes de mayo del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; Lic. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; Lic. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; Lic. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; Lic. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; Lic. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; Lic. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; Lic. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Nohemí Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la Lic. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).”

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME QUE RINDE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025.

ACUERDO NÚMERO 32

INFORME QUE RINDE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025.

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE S	\$14,673,966.26	\$9,556,320.02	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$316,109.89	\$5,442,301.09



DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$296,080.36	\$48,241.51	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$158,039.99	\$158,039.99	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$1,835,540.00	\$786,660.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$60,828.35	\$75,912.71
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$7,903.14	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$16,963,626.61	\$10,549,261.52	Total de Pasivos Circulantes	\$384,841.38	\$5,518,213.80
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00			
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$141,181.46	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$11,626,935.92	\$11,626,935.92	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,840,998.92	\$13,683,508.90	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$409,106.88	\$382,000.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$3,881,230.90	\$3,881,230.90	FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00	\$0.00			

16/28



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

NO CIRCULANTES					
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$22,136,992.28	\$21,952,395.38	Total del Pasivo	\$384,841.38	\$5,518,213.80
Total del Activo	\$39,100,618.89	\$32,501,656.90	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$2,649,029.28	\$2,649,029.28
			APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$1,367,693.28
			DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$1,281,336.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$36,066,748.23	\$24,334,413.82
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$11,340,853.52	\$6,811,013.21
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$74,613,146.60	\$67,859,140.39
			REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$49,887,251.89	\$50,335,739.78
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$38,715,777.51	\$26,983,443.10
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$39,100,618.89	\$32,501,656.90

17/28



MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01/abr./2025 al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,246,888.21	\$734,434.17
IMPUESTOS	\$558,737.02	\$215,248.57
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$367,970.55	\$252,175.23
PRODUCTOS	\$2,946.32	\$1,098.99
APROVECHAMIENTOS	\$317,234.32	\$265,911.38
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,340,569.92	\$7,488,027.44
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$7,340,569.92	\$7,488,027.44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$8,587,458.13	\$8,222,461.61
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$5,782,611.29	\$4,872,262.58
SERVICIOS PERSONALES	\$2,576,693.80	\$2,284,436.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$827,876.12	\$993,493.33
SERVICIOS GENERALES	\$2,378,041.37	\$1,594,333.25
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$475,955.32	\$393,011.10
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$14,676.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$427,625.00	\$356,125.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$33,654.32	\$36,886.10
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,005.63	\$586,120.84
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$1,005.63	\$586,120.84
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00

18/28



COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$6,259,572.24	\$5,851,394.52
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,327,885.89	\$2,371,067.09

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2025 Al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$2,649,029.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,649,029.28
APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,693.28
DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,336.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$24,334,413.82
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,811,013.21	\$0.00	\$6,811,013.21
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$67,859,140.39	\$0.00	\$0.00	\$67,859,140.39
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS	\$0.00	-\$50,335,739.78	\$0.00	\$0.00	-\$50,335,739.78



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

DE EJERCICIOS ANTERIORES					
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$2,649,029.28	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$26,983,443.10
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025	\$0.00	\$6,754,006.21	\$4,978,328.20	\$0.00	\$11,732,334.41
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$11,340,853.52	\$0.00	\$11,340,853.52
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$6,754,006.21	\$6,811,013.21	\$0.00	\$57,007.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$448,487.89	\$0.00	\$448,487.89
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

20/28



N DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO NETO DE 2025					
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	\$2,649,029.28	\$24,277,406.82	\$11,789,341.41	\$0.00	\$38,715,777.51

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene./2025 Al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$0.00	\$6,598,961.99
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$6,414,365.09
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$5,117,646.24
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$247,838.85
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$1,048,880.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$184,596.90
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$157,490.02
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$27,106.88
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$7,903.14	\$5,141,275.56
PASIVO CIRCULANTE	\$7,903.14	\$5,141,275.56
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$5,126,191.20
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$15,084.36
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$7,903.14	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00



DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$11,732,334.41	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$11,732,334.41	\$0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$4,529,840.31	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,754,006.21	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$448,487.89	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE**

Estado Analítico del Activo
Del 01/abr./2025 al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$36,890,749.62	\$19,681,917.18	\$17,472,047.91	\$39,100,618.89	\$2,209,869.27
ACTIVO CIRCULANTE	\$14,888,777.35	\$19,546,897.17	\$17,472,047.91	\$16,963,626.61	\$2,074,849.26
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$12,772,135.06	\$10,631,691.11	\$8,729,859.91	\$14,673,966.26	\$1,901,831.20
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$385,282.30	\$8,652,986.06	\$8,742,188.00	\$296,080.36	-\$89,201.94
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$158,039.99	\$0.00	\$0.00	\$158,039.99	\$0.00
INVENTARIOS ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$1,573,320.00	\$262,220.00	\$0.00	\$1,835,540.00	\$262,220.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$22,001,972.27	\$135,020.01	\$0.00	\$22,136,992.28	\$135,020.01
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR	\$141,181.46	\$0.00	\$0.00	\$141,181.46	\$0.00

22/28



EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$11,626,935.92	\$0.00	\$0.00	\$11,626,935.92	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,733,085.79	\$107,913.13	\$0.00	\$13,840,998.92	\$107,913.13
ACTIVOS INTANGIBLES	\$382,000.00	\$27,106.88	\$0.00	\$409,106.88	\$27,106.88
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$3,881,230.90	\$0.00	\$0.00	-\$3,881,230.90	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE

Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2025 Al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$31,230,215.60	\$96,456,694.25
IMPUESTOS	\$1,767,051.08	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,948,795.23	\$6,771,971.77
PRODUCTOS	\$6,814.26	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$1,208,260.04	\$2,009,777.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$26,299,294.99	\$84,847,122.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$25,927,972.46	\$68,865,717.04
SERVICIOS PERSONALES	\$10,051,277.44	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,256,982.59	\$9,144,255.38
SERVICIOS GENERALES	\$6,486,605.52	\$20,338,454.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$25,277.19	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,710,500.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$243,882.96	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00	\$0.00



TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$1,005.63	\$1,702,686.19
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$6,152,441.13	\$3,878,245.22
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$5,302,243.14	\$27,590,977.21
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$184,596.90	\$34,754,378.95
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$32,008,002.44
BIENES MUEBLES	\$157,490.02	\$2,746,376.51
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$27,106.88	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$184,596.90	-\$34,754,378.95
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$5,117,646.24	-\$7,163,401.74
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$9,556,320.02	\$16,719,721.76
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$14,673,966.26	\$9,556,320.02

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/abr./2025 al 30/abr./2025
(cifras en pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00



Deuda Externa					
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Largo Plazo					
Deuda Interna					
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Deuda Externa					
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00	
Total de Otros Pasivos	Peso	México	\$502,857.98	\$384,841.38	
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	Peso	México	\$502,857.98	\$384,841.38	

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Maestra, conforme al punto de, número cuatro que es, los estados financieros, creo que volvemos, este, a tomar el tema, ya habíamos comentado en las sesiones pasadas, es el desglose de eso, de este estado financiero, ayer platicábamos con el tesorero, que sí se nos es muy complicado entenderlo, por el tema de los conceptos y las cantidades, o sea, al final los contadores son los que entienden, ¿no?, si pudiera darnos también otro desglose, porque es del mes de abril, el final los gastos que se realizaron, en la administración.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Aprueban la participación del tesorero, por favor, levantar la mano, gracias.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** Buenas tardes, bueno, justamente el día de ayer en la previa, atendimos también, recibimos esa petición, y en ese momento también, les platicamos, la secretaria y un servidor, que por ley, se tiene que presentar de esta manera, sin embargo, a los miembros del Cabildo se les puede ampliar la información, en base a alguna petición por escrito, en un momento dado, si en la sesión tienen alguna solicitud, de alguna partida presupuestaria en específico, algún rubro contable o alguna cuenta, pues en ese momento ustedes, quizás se pueda manifestar aquí en la sesión, sí, pero por escrito también, ayer platicamos justamente la mecánica de, quizás, por escrito puede quedar un poco suelto el asunto, porque en la sesión no se va a resolver, en la, supongamos en la presente sesión, no se resolvería la duda, sin embargo, por escrito se les tendría, se tiene la obligación de contestarles, obviamente su escrito iría en base a, el día de la sesión, número tal, se abordó el informe financiero mensual del mes de abril, por ejemplo, dentro del cual se observan tantos miles o tanto dinero, X cantidad de dinero, en el rubro o en la partida presupuestaria número tal, por este medio, como miembro del cabildo solicito que se amplíe la información, de qué gastos fueron pagados en esta partida presupuestaria y obviamente la información es pública, se les tiene que entregar a ustedes como miembros del Cabildo, ayer manifestaron también en la reunión previa, pero es que a lo mejor ya eso ya no va a poder servir, porque ya la sesión, ya pasó, pero bueno, se puede abordar como parte de los asuntos

25/28



generales de la siguiente sesión ordinaria, donde sí tienen apertura a participaciones y en base a ello, pues ahí pueden plasmar y manifestar el resto de su participación, en base a las dudas o a las inquietudes que tengan, en alguna partida en específico, pero insisto una vez más, por temas de ley orgánica de los municipios, se tienen que entregar estados financieros como tal y sí puede ser un poco, complicado, a cierta manera leer y entender e interpretar los estados financieros, pero bueno, es una vez más esta invitación que tenemos para poder ampliar la información, de la manera correcta, igual, como mencionó el ingeniero Max, pues estamos a la disposición, con la apertura de atender todas sus peticiones, pero pues en este caso, hay que cumplir conforme a lo manda el ordenamiento legal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**: Ok, gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Buenas tardes, nuevamente, efectivamente tesoroero, ayer platicábamos de eso en la previa y también en lo particular, te hice la observación de que, ok, está en la disponibilidad de que nosotros lo solicitemos por escrito, el desglose, porque como te comentaba, o sea, esto lo entiendes tú porque eres contador, pero nosotros, hay muchos rubros, que no nos quedan claros, y no tenemos nada en contra tuya, simplemente es, que así como el director Maxim expuso y nos dijo las cosas, pues así también podría venir preparado el tesoroero y explicarnos, para entenderlo mejor, yo ayer comentaba de que, nos dicen, lo pueden solicitar por escrito, ok, pero sí, en este caso, la secretaria no cumple con el término legal de notificación de una sesión, que es 72 horas según el artículo 22 del reglamento de cabildo, ¿Cómo pretenden que tengamos esa información antes de la sesión?, yo no creo que la tengas lista, y ok, entiendo la parte que tú dices, de que, de que llegue la sesión y lo solicitemos y todavía no tengamos la información y que después, lo podemos abordar en la sesión ordinaria, sí, compañero tesoroero, pero ahí ya quedaríamos así, como que a la deriva, porque bien o mal, tal vez ya aprobamos o desaprobamos ese informe financiero, entonces, el abordarlo en la, en la sesión ordinaria, ¿Va a borrar nuestro voto?, pues no, lo más factible sería tener esa información antes de la sesión, y para poder hacer eso, primero que nada, mínimo debemos de tener las 72 horas, que marca el reglamento, para tan siquiera así, yo creo que tal vez se pueda cumplir, con lo que nosotros pidamos por escrito, o sea, ese es mi punto de vista, no sé qué opinen mis compañeros.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al tesoroero Freddy.

En el uso de la voz el Tesoroero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**: Gracias, sí, justamente ayer entendí también esa postura, justamente el tema de lo, quizás las horas de anticipación, para poder convocar a la sesión y la quizás, la imposibilidad que pudiera ocasionar el no cumplir con esas horas, el también preparar la información, que quizás por escrito nos hicieran, previo a la sesión, en este caso, el ingeniero Max está presentando también, está elaborando, un programa anual, pues es prácticamente, es para buscar una planeación y una programación anual, en su momento un servidor, hizo lo propio con la ley de ingresos y con el presupuesto de egresos, como son planes anuales, como son proyecciones, hay que trabajarlos con delicadeza, con cautela y por supuesto, promoviendo reuniones previas con ustedes y proyectando como en su momento quizás también se hizo, en este caso, pues el ingeniero Max, está cumpliendo con lo propio, porque está todavía proyectando algo, lo correspondiente también se hizo de parte de la tesorería, con las proyecciones que en su momento tiene que cumplir, en este caso son gastos ya derogados, si se complica justamente también entiendo esa postura, se complicaría un poco si no les, si no se cumple con el tiempo previo suficiente, para que ustedes puedan requerir alguna información adicional, pues sí se complicaría, porque acá ya no estamos hablando de una programación, acá ya estamos hablando de erogación, ejecución del gasto y obviamente, como les comenté ayer, no estoy hablando de una carpeta, sino de cajas, de carpetas con pólizas contables, con expedientes de pago, con entregables, con bitácoras, con trabajos realizados, que sí se complicaría mucho, pues poder exhibir, ¿no?, toda la información, pero obvio, si hubiera una solicitud previa de ustedes, previa a la sesión, pues se debería de cumplir, pero pues también sabemos que hay otras necesidades urgentes, ¿no?, que hay que cumplir por parte de la Tesorería, pero pues bueno, ahí ya en el tema de las sesiones de Cabildo, perdón de las convocatorias de las sesiones, pues eso ya no es, propiamente algo que dependa de la tesorería municipal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Algún otro Cabildante desea intervenir?, se le concede el uso de la voz al regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Es que ya anteriormente, en una sesión anterior, ya se te había, ya se había solicitado que nos mandarás la

26/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

información detalladamente, para todos los compañeros en este tipo de informes, ¿No?, este es el informe de abril, y digamos a la, sigue igual, lo veo igual que la vez anterior, unas preguntas para el contador, ¿Cuál fue el costo de la realización del evento de Payucán?, ¿Cuánto se recaudó y hacia qué rubro se fue ese ingreso?, y ¿Si tú sigues siendo el Tesorero del Ayuntamiento?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al tesorero.

En el uso de la voz el Tesorero **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA:** La información, obviamente, no la tengo en mis manos en este momento, pero se va a elaborar y se les va a hacer llegar, a través de la secretaría del ayuntamiento, para que ustedes estén informados de lo que fue el tema de Payucán, justamente es un tema bastante abordado, porque ya se había abordado antes, en otra sesión, pero pues bueno, lo idóneo sería presentarlo por escrito, porque pues, si también se entrega la información así de manera económica, pues no hay como que un sustento, pero bueno, se podría elaborar la información, para poderles esclarecer ese punto, que ya es la segunda vez que se aborda, sin embargo, si hay que aclarar algo de una vez, yo, quizás en algún momento pudieran pensar, de que se está hablando de millones de pesos, pero pues ustedes, bueno, los que pudieron intervenir, en las actividades del balneario en esa, en la temporada alta, que es la Semana Santa, el costo a los locales no se cobraba, o sea, la entrada, el acceso a los locales no se cobraba, entonces, el tema es que no hay, pues no hay el flujo por entradas, al menos por entradas al bancario, no es quizás lo que se pudieran esperar, sin embargo, la información concreta, con cifras más aterrizadas, se les va hacer llegar, para que ya se esclarezca ese punto, y referente a la segunda pregunta, pues hasta el día de hoy, efectivamente este servidor, su servidor sigue a cargo de la Tesorería Municipal, y estamos aquí desempeñando, justamente en el buen ejercicio de las atribuciones, pues una vez más ante ustedes rindiendo cuentas, es cuánto.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias. ¿Alguna otra participación?, se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, sí, tomando un poco la pregunta de mi compañero Enrique, la gente ha tenido inquietudes, a manera personal, se han acercado a preguntarme, si seguías siendo el Tesorero, me da gusto que sí, en realidad, creo que también agradezco, tú siempre buena disposición, con nosotros, en estos temas, justamente de los estados financieros, que obviamente no son nada fáciles de digerir cuando no somos contadores, pero en las previas, en las que he asistido, que tú has estado, la verdad es que siempre has tenido una muy buena disposición con nosotros, entonces, pues me da gusto que sigas, ojalá, ojalá sigas más tiempo y creo que a la gente le da gusto también tener a alguien de Seyba, que sea el Tesorero, así que, pues muchas gracias por eso, y nada más, este, bueno, no nada, nada más, porque si no ya me voy a pasar después.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra intervención?, ok, entonces, vamos a continuar.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **CUATRO** votos a favor, **SEIS** en contra y **UNA** abstención. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: No se aprueba, **EL INFORME QUE RINDE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025.**

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

27/28

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR

LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

28/28



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 28 (veintiocho) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE DETERMINA FONDOS SEGÚN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; EL INFORME QUE RINDE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2025, previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las veinte horas del día de hoy, treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a los establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SEYBAPLAYA Y VILLA MADERO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA LA RED NACIONAL Y ESTATAL DE BIBLIOTECAS;
- IV. APROBACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA;
- V. SE RINDE INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- VI. ASUNTOS GENERALES; Y
- VII. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los **ONCE** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
“SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA DE HOY SÁBADO



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO"

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SEYBAPLAYA Y VILLA MADERO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA LA RED NACIONAL Y ESTATAL DE BIBLIOTECAS.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SEYBAPLAYA Y VILLA MADERO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA LA RED NACIONAL Y ESTATAL DE BIBLIOTECAS.**

ACUERDO NÚMERO 33

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SEYBAPLAYA Y VILLA MADERO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA LA RED NACIONAL Y ESTATAL DE BIBLIOTECAS.

ANTECEDENTES.

1. Que, mediante oficio ICAECAM/DG/DBL/701/2025, del año 2025, La Directora General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas, solicitó copias certificadas del acta de cabildo para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y para certeza de la funcionalidad de los espacios bibliotecarios del Municipio de Seybaplaya, requiere acta de cabildo de la presente administración.
2. Que mediante Décima Séptima sesión ordinaria, del 28 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de Seybaplaya, aprobó iniciativa de acuerdo para que las bibliotecas del Municipio de Seybaplaya pertenezcan a la Red Estatal de Bibliotecas.
3. En atención al oficio ICAECAM/DG/DBL/701/2025, el C. Carlos Miguel Puch Cetina, Director de Educación, Cultura y Deporte, remitió información de ubicación y situación de las 3 bibliotecas públicas municipales, dos en la localidad de Seybaplaya y uno Villa Madero, con que cuenta el Municipio de Seybaplaya.
3. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica y Carlos Miguel Puch Cetina Director de Educación, Cultura y Deporte, con proyecto, relativo a expedir "**Acuerdo por el que se aprueba la integración de las bibliotecas públicas municipales ubicadas en las localidades de Seybaplaya y Villamadero del Municipio de Seybaplaya, para la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas**", considerando los artículos 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 30 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

Lo anterior con la finalidad de que 3 (tres) bibliotecas públicas que se ubican, dos en la localidad de Seybaplaya y uno en Villa Madero, ambos del Municipio de Seybaplaya; se integren a la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y Estatal de Bibliotecas coordinado por la Directora General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, y sean receptoras de los beneficios que por esta fuente acceden en beneficio de la población que habita en esas comunidades con el objeto de contribuir a la calidad de la educación. La biblioteca pública tiene como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como otros servicios culturales complementarios. La Red tiene como objetivo general la coordinación de esfuerzos de todas las



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

bibliotecas públicas para que las y los usuarios tengan acceso libre, amplio y sencillo al conocimiento conservado en sus acervos.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y **tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa**, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, **es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que** de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales**, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

CUARTO.- Que el 17 de diciembre de 2024, la legislatura local aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, en cual se publicó el 27 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.

Como exposición de motivo, tenemos que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe garantizar en otros, el respeto a los derechos humanos, educación y cultura de los ciudadanos que se contribuya a su bienestar y superación del nivel de vida de la población e igualdad entre las personas.

También de conformidad con lo dispuesto, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del Ayuntamiento, dar cumplimiento en lo que corresponda a su competencia en lo previsto en la leyes en materia de educación; así conforme al artículo 81 de Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, fomentar el uso de bibliotecas, para motivar a la comunidad escolar y no escolar a elevar su nivel educativo, a través de programas específicos de promoción de la lectura, de consulta e investigación bibliográfica y por medios electrónicos; organizar, supervisar, administrar y fomentar el aprovechamiento de las bibliotecas y recintos culturales de propiedad municipal, mantener en buenas condiciones las instalaciones y mobiliario de las bibliotecas y recintos culturales adscritos al Municipio; y mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas, de acuerdo con el presupuesto disponible, con equipo técnico y tecnológico que coadyuven con la educación.

La Ley General de Bibliotecas, en su artículo 2, dispone los siguiente:

- **Biblioteca:** Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables.
- **Biblioteca pública:** Biblioteca que presta servicios de consulta al público en general, de forma gratuita y sin discriminación y que, con base en los recursos a su disposición,

3/12



desarrolla otras actividades que incluyen, préstamo a domicilio o interbibliotecario, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnologías de la información y comunicación, además de orientación e información bibliográfica y documental, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y disfrutar de la información y el conocimiento.

- **Red Estatal:** Red Estatal de Bibliotecas Públicas en cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Red Nacional de Bibliotecas Públicas:** Conjunto de bibliotecas de los tres órdenes de gobierno articuladas bajo políticas comunes de selección, conservación, inventario, registro, catalogación y clasificación de acervos de libros, con base en acuerdos o convenios de colaboración para la prestación de los servicios bibliotecarios

En resumen, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas es conjunto de bibliotecas de los tres órdenes de gobierno articuladas bajo políticas comunes de selección, conservación, inventario, registro, catalogación y clasificación de acervos de libros, con base en acuerdos o convenios de colaboración para la prestación de los servicios bibliotecarios. Para la integración y operación de esta red, ha sido conveniente establecer un esquema de trabajo que implica la colaboración de los gobiernos estatales y municipales con el gobierno federal, en una estrategia de equilibrio de funciones que permite alcanzar un grado aceptable de eficiencia, dada la magnitud de los esfuerzos requeridos para coordinar y desarrollar una red de servicios bibliotecarios a nivel nacional, mismo que esta regulado en la Ley General de Bibliotecas.

Y destacan los siguientes aspectos:

Objetivos. – Coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación y funcionalidad de la bibliotecas públicas, diversificar los acervos y orientar lo servicios a la población mexicana con servicios bibliotecarios públicos gratuitos de calidad y mayores oportunidades de acceso a la lectura con ayuda de las nuevas tecnologías de la información a través de las bibliotecas de la Red en toda la República Mexicana, acceso público sobre el patrimonio bibliográfico existente en las bibliotecas públicas y fomentar la lectura.

Misión. - Servir para mejorar, promover y difundir las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y para brindar servicios bibliotecarios de calidad acordes con las nuevas tecnologías, que satisfagan sus necesidades de información y que a mediano plazo les sirvan para su desarrollo personal, social e intelectual.

Visión. - Facilitar una comunicación eficiente y oportuna entre los distintos niveles que integran la red, lo que permitirá atender las necesidades operativas de las bibliotecas públicas, y en este sentido, procurar un alto nivel de calidad en los servicios que brinda. Y que los usuarios de las bibliotecas públicas hagan uso de los servicios bibliotecarios sin más límite que los establecidos por las disposiciones reglamentarias sobre consulta de acervos y visita pública. Los responsables de las bibliotecas públicas en ningún caso podrán condicionar el acceso a dichos servicios, con independencia del uso que cada usuario haga de la información a la que tenga acceso.

Y acorde al artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas, corresponde a los Municipios:

- I. Conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del municipio o alcaldía;
- II. Velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de las bibliotecas públicas;
- III. Mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción;
- IV. Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas, y
- V. Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines.
- VI. Nombrar, adscribir y remunerar de manera digna, al personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción, asegurando que su desempeño sea adecuado, para lo cual procurarán que ese personal cuente: a) Con título profesional en bibliotecología o área de conocimiento equivalente, o b) Con una acreditación o certificación de la Dirección General, que garantice su experiencia o capacitación en la materia.

Conforme a la Ley de Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de Campeche, en sus artículos 4, 22, 25, 28, 30 y 36, se dispone lo siguiente:

- **Biblioteca Municipal:** Las bibliotecas a cargo de la administración de los órganos político administrativos de los municipios.
- **Red de Bibliotecas:** todas las bibliotecas públicas que operan bajo la Coordinación Estatal de Bibliotecas del Gobierno del Estado de Campeche.



- La biblioteca pública: es un centro de desarrollo cultural y de información que facilita a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos.
- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras: El Instituto de Cultura y Artes del Estado; y Los gobiernos municipales.
- Las bibliotecas públicas del Estado de Campeche deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices especializadas en la materia y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades
- Toda biblioteca pública debe garantizar a todos los ciudadanos servicios básicos gratuitos, tanto dentro de sus locales como en la comunidad, promover la actualización a fin de responder a las necesidades de la población, diversificarlos con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, ampliar y desarrollar servicios dirigidos a grupos específicos con necesidades particulares y facilitar la accesibilidad física, así como el conocimiento y recreación de todas las personas.
- La red de bibliotecas es el conjunto de bibliotecas públicas, constituidas y en operación, dependientes de la administración pública del Estado de Campeche y de los Ayuntamientos, que se encuentra unificadas en criterios organizativos e interrelacionadas tecnológicamente a partir de la Biblioteca Central Estatal;
- El Gobierno del Estado y los Municipios destinarán una partida presupuestal para la adquisición de equipos, para mantenimiento permanente de edificios y para el pago de conectividad. Asimismo, a través del área correspondiente de fomento a la lectura se definirá el ancho de banda que requieran las bibliotecas públicas según sus condiciones de infraestructura.

La Ley General de Bibliotecas, estableció la creación y operatividad de una Red Nacional de Bibliotecas Públicas, integrada con todas las bibliotecas constituidas y en operación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, así como las creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura con los gobiernos de las entidades federativas; por lo que para la expansión de la Red, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, celebrará entre con los gobiernos estatales y los ayuntamientos, los acuerdos o coordinación necesarios, con el objeto de integrar los recursos de las bibliotecas públicas, coordinando sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de las bibliotecas, así como el ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de todas las bibliotecas públicas, tal y como se describe en La Ley General de Bibliotecas.

Esta integración en el Sistema Nacional de Bibliotecas, ha sido declarado de interés social, por estar compuesto por todas las bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, correspondiendo a su vez a los Gobiernos de los Estados, en los términos de las disposiciones locales y los acuerdos de coordinación que se celebren, el integrar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, con fundamento en La Ley General de Bibliotecas. Para ello, en los tres órdenes de gobierno de nuestro país, se promoverá e impulsará el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, así como el equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo, y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen, como lo establece el artículo 4 de la Ley General de Bibliotecas

Así las cosas, debe realizarse en cada nuevo Gobierno Municipal, la autorización y aprobación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Seybaplaya, Campeche, para llevar a cabo la celebración de un acuerdo para la Coordinación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Campeche, por conducto de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Campeche, y el Gobierno Municipal de Seybaplaya; a efecto de con ello se garantice el buen funcionamiento de las 3 (tres) bibliotecas públicas con las que actualmente cuenta este Municipio.

El Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pone especial atención en proporcionar a la población del municipio particularmente en las comunidades, la infraestructura y los recursos necesarios para potencializar las capacidades de aprendizaje y los conocimientos en general de los habitantes, dotándoles para ello de los espacios necesarios en la forma adecuada, en esa condición es necesario establecer el área a través de una biblioteca pública en la cual se concentren los archivos, libros y documentos para su consulta y estudio, disponibles y dispuestos a la comunidad, en beneficio de las localidades de Seybaplaya y Villa Madero del Municipio de Seybaplaya, en donde se cuenta con bibliotecas públicas se integren a la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas, en los términos siguientes:

- I. Se aprueba la integración tres bibliotecas públicas, dos ubicadas en la localidad de Seybaplaya y una en la localidad de Villa Madero, ambas del Municipio de Seybaplaya

5/12

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



y Estado de Campeche, que se describen sus nombre y ubicación en el anexo 1, que forma parte de este acuerdo, para su incorporación a la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas. Y cada uno de los locales cuya ubicación y medidas se desprenden de cada uno, quedan afectados para uso de biblioteca pública.

- II. El Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, por conducto de la Unidad Administrativa de Educación, Cultura y Deporte, garantizará la operatividad y funcionamiento de cada una de las bibliotecas públicas, el Ayuntamiento vigilará que se cumplan puntualmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Ley General de Bibliotecas.
- III. Este Ayuntamiento se compromete a mantener la administración de las bibliotecas como actualmente están funcionando. De acuerdo al anexo 1.
- IV. El Municipio, se compromete a ofrecer en forma democrática, sin discriminación por motivos de raza, genero, condición sociocultural y económica o preferencia sexual, el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como conforme a su disponibilidad presupuestaria y recursos a otros servicios culturales complementarios como son: orientación e información que permita localizar materiales en otras bibliotecas públicas, asesoría sobre la manera correcta de usar y citar fuentes bibliográficas, audiovisuales o electrónicas, disponibilidad de salas de lectura y trabajo con conexión gratuita a Internet y medios audiovisuales, préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario, programas de fomento a la lectura y alfabetización informacional, facilitar el acceso a las expresiones culturales, al diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural, y disposición de información para el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.
- V. El Municipio, conforme a su disponibilidad presupuestaria y recursos, se compromete:
 1. A que las bibliotecas públicas cuenten con materiales bibliográficos catalogados y clasificados, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, además de tecnología, conectividad y acervos actualizados.
 2. A promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en la biblioteca pública y la preservación de los acervos culturales, documentales, sonoros y digitales de la comunidad.
 3. A proporcionar la vigilancia y el aseo diario de la biblioteca pública.
 4. A dotar del mobiliario y equipo de cómputo necesarios a la biblioteca pública de referencia, así como de la conectividad con ancho de banda suficiente para poder suministrar servicios digitales.
 5. Vigilar la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de la biblioteca pública, así como la conservación preventiva y correctiva de los acervos impresos y digitales dañados.
 6. A realizar el pago de los servicios de luz y agua de las bibliotecas públicas.
 7. A proporcionar los materiales de papelería requeridos para el trabajo cotidiano de los bibliotecarios, los insumos de limpieza, así como los recursos necesarios para desarrollar actividades de fomento de la lectura en la biblioteca pública.
 8. A mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas.
 9. A la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupan las bibliotecas públicas y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral, y cuando esto último suceda, deberá realizarse mediante previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.
 10. A la responsabilidad de instruir a quien corresponda para que se aplique de manera permanente programas de protección civil y accesibilidad que garanticen la seguridad de usuarios y personal bibliotecario del Municipio. Es también su responsabilidad contar con un plan de prevención y protección del patrimonio documental en caso de siniestros y desastres naturales.

El Municipio sabe y acepta que, ante el incumplimiento de sus compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, (en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación) para reasignarlo a otra biblioteca pública.

El Municipio sabe y acepta que, por cambio de autoridades deberá refrendarse y ratificarse la presente acta para continuar integrados a la Red.



Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba "Acuerdo por el que se aprueba la integración de las bibliotecas públicas municipales ubicadas en las localidades de Seybaplaya y Villa Madero del Municipio de Seybaplaya, para la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas"**, en los términos del considerando cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

APROBACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **APROBACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA.**

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.

SE RINDE INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas noches, compañeros, maestras, público que nos acompaña, nada más como observación de la sesión, yo pienso que, así como nos dan el micrófono, agarrarlo, no sé por qué ustedes en esta ocasión no lo están agarrando, después sale de que el audio no se escucha, por favor, respecto, disculpe, maestra, ¿De qué es?, ¿Qué le causa risa?, ah, porque veo que se ríe, no,

7/12



como todos, esto es una sesión y es seria, respecto al punto que estamos tocando en el orden del día, es el punto quinto, dice, el punto quinto, se rinde informe de labores, en materia de responsabilidades administrativas del órgano interno de control del municipio de Seybaplaya, mi observación es la siguiente, desde mi punto de vista, sería conveniente que alguien del órgano de control, comparezca ante este ayuntamiento de Seybaplaya, para que de ser posible, nos explique, qué hay en torno a esos inicios de investigaciones de responsabilidades administrativas, que sean personas, que la persona que nos vaya a explicar sea persona del órgano de control y que nos explique estos puntos, de la documentación adjunta que nos dan, que son cuatro puntos, eh, para efecto de conocer los avances al respecto de las investigaciones, sugiero, que sea personal de este órgano de control, o, pues en su caso de la fiscalía especializada en delitos contra funcionarios, quienes vengán a explicarnos e informen de los avances, porque revisando la información adjunta, por lo que entiendo, pareciera ser que ya hay un procedimiento, incluso una denuncia, por lo que, eh, en mi caso y creo que es el caso también de los compañeros, ante nuestra ignorancia, pedimos se nos explique los procedimientos iniciados y los avances que llevan estos procedimientos, no sé si puede ser posible, que alguien del órgano de control interno nos pueda explicar respecto de este punto, es todo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: ¿Aprueban?, que pase el Contralor Jonathan Yair.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Buenas noches.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al licenciado Jonathan Yair Chan Panti.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Buenas noches, regidores, ok, le voy a explicar un poquito, cómo está, las cuatro inicios de investigaciones que tenemos, partiendo de que, como ya hemos visto que existen varios fondos, FORTAMUN, FOPET, entonces, en la auditoría 2023, que no nos corresponde a nosotros, nos cayeron, este, hay una investigación, bueno, tenemos tres investigaciones, por parte de la auditoría superior de la Federación, nos mandó una orden que iniciemos tres investigaciones, le voy a explicar la primera, es del fondo FORTAMUN, del fondo FORTAMUN, se compraron unos radios para las patrullas, en 2023, pero, los contratos no se encontraban firmados, este, habían ciertas irregularidades, de ahí ellos revisan, analizan y me dicen, sabes qué, inicia un procedimiento de investigación, un procedimiento administrativo, ¿no?, y yo pues son órdenes de la ASF y nosotros tenemos que emitir la investigación, ¿no?, esa es una, la otra es, la compra de los letreros, de los señalamientos de las calles, también se pagó con el fondo de FORTAMUN 2023, no hay entregables, o sea, entregables es que, por ejemplo, el proveedor, haya entregado directamente al Ayuntamiento, el Ayuntamiento recibe y pues el Ayuntamiento a quien lo solicitó, ¿no?, por ejemplo, no sé, los beneficiarios de estos señalamientos, no hay los entregables, nos ordenan igual que iniciemos un procedimiento administrativo de investigación, se inicia la investigación, la tenemos en investigación, solo hay que analizar primero los elementos del tipo, si tenemos servidores públicos, hay que acreditar la calidad de servidor público, hay que hacer actos de investigación, hay que solicitar, reunir información, para en un momento, poder emitir una sanción o una responsabilidad administrativa, todos y en los elementos del tipo que se lleguen a cumplir, ¿no?, esa es otra, igual que una calle, no recuerdo exactamente, yo creo que, es por la Jimba, no recuerdo exactamente, se hizo la calle, pero dentro de lo, de la última estimación y finiquito, faltaba hacer una prueba de laboratorio, que es a ver si tienen las capas que fueron autorizadas para realizar, si hicieron y pues no se presentó ese estudio de laboratorio, ellos ASF me dice, sabes qué, inicia un procedimiento administrativo, o sea, inicia una investigación, nosotros lo tenemos iniciado, claro, todavía falta hacer requerimientos de información, hay que, hay que reunir todos los elementos para poder proceder, ¿no?, y la última es una denuncia que un ciudadano puso, interpuso ante el órgano inter, perdón, lo interpuso ante Secretaría de Contraloría y Secretaría de Contraloría, como es un ciudadano de Seyba, nos mandó la denuncia, nos dijo, sabes qué, por colaboración, este, por favor, inicia la investigación y reúne los elementos del tipo, para ver si puede proceder, y en eso estamos, es, creo que, de un, que están dando consultas, en un local, que no está habilitado para eso, un ciudadano lo interpuso y estamos en procedimiento de investigación, ¿no?, claro, tenemos que ver si se encuentra, si es un servidor público de aquí, o sea, hay que llenar todavía ciertos requisitos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?, Se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Buenas noches, Contralor una pregunta, en cuanto a la deuda que nos explicaba el tesorero de los 50 millones, que aparecen en el informe, ¿Hay alguna observación de parte de la, de la auditoría en eso?

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Exactamente, no recuerdo, o sea, tiene algún dato más en específico, para que yo le pueda, yo pueda

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Pues en cuanto nos presentaba el tesorero los informes financieros, aparecía esa deuda, que es una deuda que



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

vienen arrastrando y él nos explicaba, que pues, esa deuda siempre iba a aparecer allá, pero pues, no es de esta administración, pero ¿Qué ha pasado con esa?, es mi pregunta.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz al Contralor Jonathan.

En el uso de la voz el Contralor **LIC. JONATHAN YAIR CHAN PANTI:** Exactamente no identifico el monto, pero sí, ahorita estamos, todavía estamos en procedimiento de auditorías, tenemos aperturadas, creo, si no mal recuerdo como 10, de 10 a 9 auditorías, entonces, ahorita estamos en la subida de los layout, o sea, nada más nos dicen, sabes qué, de este contrato, súbeme toda la información, entonces, estamos subiendo, pero el sistema, el SiCAF que maneja la Auditoría Superior de la Federación, si, como que es un sistema muy muy inteligente podríamos decir, entonces te va tirando las irregularidades, te va tirando los montos, que no van cuadrando, entonces, sí, si hay un monto ahí que tenemos señalado, que al final de cuentas, como son fondos federales, pues al final ellos tienen que determinar esa parte, ¿no?, pero sí hemos identificado ciertas irregularidades y el sistema lo va, lo va a arrojar solo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuniquenlo a esta Secretaría para su registro. ¿Alguien más?, tengo anotado tres, comenzamos con la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Gracias, buenas noches, respecto a asuntos generales tengo varios puntos, en la sesión pasada que fue la sesión 23, sesión extraordinaria, se nos dieron a conocer obras y todo eso, nada más, algo que me faltó o se me pasó de esa sesión, en lo de las obras a realizarse, me quedó una incertidumbre, me gustaría en lo personal, que se nombre un comité, que supervise las obras que se hagan y se nos vayan rindiendo informes de los avances, la verdad no sé si tienen ya formado un comité por cada obra, o este, o nada más tienen lo de FORTAMUN, pero creo que sería bueno formar un comité de cada obra, para que igual estén, formen parte de la propia gente de esa calle o de que, que viva cerca de esa obra, para que ellos también estén inmiscuidos en eso, sería una sugerencia, mi otro punto, quiero aprovechar esta sesión Ordinaria de Cabildo, aprovecho el momento y hago referencia, que con fecha 30 de abril del presente año, presenté una solicitud, requiriendo una información, la información que solicité, es que se me expida, la plantilla de trabajadores del honorable Ayuntamiento de Seybaplaya, en la cual se indiquen puestos y salarios, lo anterior a efecto de verificar si se cumplió con los acuerdos y propuestas, de incremento de personal en este presente año y por así convenir a los intereses que represento y verificar el debido cumplimiento, de los acuerdos tomados, asimismo, solicité se adjunten las constancias relativas, por ejemplo, los contratos de prestación de servicios y la nómina, y hasta el día de hoy, no me han dado respuesta, todavía el día, 8 de mayo, volví a presentar un escrito recordatorio, preguntando qué había pasado, con la solicitud que había yo hecho, y como ya dije, hasta el día de hoy, no he tenido respuesta, ese oficio fue dirigido primeramente, a la secretaria del honorable Ayuntamiento de Seybaplaya, con atención al área de recursos humanos de este honorable ayuntamiento, por lo que aprovecho esta sesión para dejar constancia, de la omisión y que, se ha incurrido, insistiendo en que se me proporcione esa información, compañeros regidores, el Cabildo es la máxima autoridad de este Ayuntamiento, y si a nosotros, se nos, no se nos proporciona la información que solicitamos para desarrollar nuestra función, ¿Qué podemos esperar?, por lo que las peticiones de cada uno de nosotros debe ser cabalmente satisfechas, según mi punto de vista, sería toda mi intervención por el momento.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Ok, te contesto, conforme al Comité, que dices



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: ¿Puede tomar el micrófono, maestra, por favor?, es que después van a poner en el acta de que no se escucha.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Ahorita hablo más fuerte, el ingeniero Max dijo que, en cada obra, iban a hacer un comité de acuerdo a la colonia o calle, donde se fuera a hacer la obra, entonces si va haber un comité, va ser con la gente de la misma calle, de la misma colonia, quienes estén supervisando, que si se haga la obra, como debe ser.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos con la participación del regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Buenas noches, alcaldesa, secretaria, compañeras, compañeros, público en general, es para entregar un oficio a nuestra alcaldesa, Seybaplaya Campeche a 31 de mayo del 2025, profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, presidente del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, presente, asunto, debido a las irregularidades, esté honorable Cabildo, el asunto siguiente es, la destitución del cargo de la secretaria del ayuntamiento municipal, estimada profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, por medio de la presente, se le comunica que este honorable cuerpo de cabildo, manifiesta que con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, en su capítulo segundo de la administración municipal pública, sección segunda de la Secretaría del Ayuntamiento y reglamento de cabildo del municipio de Seybaplaya, título segundo, capítulo único, se le destituya del cargo, de secretaria del ayuntamiento municipal de Seybaplaya, a la ciudadana Mariana Montserrat Horta Cahuich, los motivos, incumplimiento de sus funciones, número uno, el artículo 22 del reglamento de cabildo del municipio de Seybaplaya, para efecto de celebrar las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes de cabildo, el secretario, expedirá la convocatoria por instrucciones del presidente municipal y citará a los regidores previamente por escrito, con 72 horas de anticipación, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado como oficial, todo esto acompañado a la convocatoria con los documentos a tratar de acuerdo al orden del día, situación que en más de una ocasión, en este cabildo no se ha respetado, ni se ha tomado la seriedad correspondiente, redacción número dos, redacciones erróneas en los documentos a tratar en el orden del día, así como errores en la elaboración de actas de cabildo, las cuales son constantemente repetidas, número tres, la ciudadanía nos comenta a diario en las calles y en los espacios públicos, que las cosas no se están realizando de una manera correcta y es por esto, que expresamos, que la secretaria del ayuntamiento, la ciudadana Mariana Montserrat Horta Cahuich, es la responsable de la política interna de nuestro municipio, generando esto, la pérdida de confianza en su desempeño, en consecuencia, se le comunica, que en este mismo momento, se lleve a cabo los siguientes puntos, número uno, con fundamento en el artículo 44, del reglamento del cabildo del municipio de Seybaplaya, título cuarto, capítulo primero, se realice en esta misma hora, día y lugar, la votación para la discusión del asunto plasmado en este oficio, número dos, con fundamento en el artículo 54 fracción primera, del reglamento de cabildo del municipio de Seybaplaya, se realice la votación de manera económica, sobre la destitución del cargo de la secretaria del ayuntamiento municipal de Seybaplaya, la ciudadana Mariana Montserrat Horta Cahuich, firma, Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, cuarta regidora, Ymaral José Álvarez Quintal, quinto regidor, Gabriela Velázquez Rodríguez, sexta regidora, Román Rebolledo Martínez, séptimo regidor, María Guadalupe Uc Caamal, octava regidora, Yair Othoniel Mut Rebolledo, síndico jurídico, sin más por el momento, y siendo mayoría, esperamos y tenemos claro que se someta a votación, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Esté oficio, lo vamos a tomar en cuenta en la siguiente sesión.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Lo que diga el Cabildo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Cuándo se entrega un oficio

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: Lo que diga la mayoría, el artículo 44 nos da la facultad maestra, el artículo 54 igual, del reglamento de cabildo municipal.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Y quiero decirles ahorita que vienen con el documento, no era necesario, que ustedes lo hicieran, la maestra Mariana tiene tiempo, tiene su oficio de renuncia, se los quiero mostrar, no se lo había aceptado, pero ella, ya tienen tiempo que se iba a ir, les puedo mostrar el oficio.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**: No se preocupe, de todas maneras, hacemos lo correspondiente y le entrego el oficio.



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación, de parte de usted?

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** No, sería todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenas noches, presidenta, secretaria, solamente una duda, presidenta, en cuestiones de servicios públicos, hay un tema con el camión de basura, nos eh, ahora sí que, me atreví a preguntar por qué el camión de basura de aquí de Seyba no, no estaba funcionando y los servicios, o sea, las rutas se han, han estado pero se han atrasado, me comentan nada más que es por una falla, sí, de ahora sí que pues en este caso, es una pieza, que les, que no le han cambiado el camión, por el cual este, está parado, pero sí ya tiene más de, yo vi que se echará a perder justamente el camión, como más o menos como un mes, aproximadamente, pero no sé si no han conseguido la pieza o no la han pedido, pero en cuanto a cuestiones de las rutas, si han sido atrasadas, ¿no?, o sea, le pediría ahí, si pudiera checar el tema, porque lo que están haciendo es, este, pedirle el camión a Villa Madero, para poder ampliar esas rutas.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Si, el camión se descompuso y se mandó a arreglar, pero ya se volvió a echar a perder, la pieza no ha llegado, ya se pidió, pero no podemos quedarnos con el Camión de Villa, se ha atrasado en lo que llega la pieza, para que se pueda componer.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Gracias.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **SEXTO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY SÁBADO, TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA**



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE
MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

12/12

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●
Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 12 (doce) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SEYBAPLAYA Y VILLA MADERO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, PARA LA RED NACIONAL Y ESTATAL DE BIBLIOTECAS; FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA; INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; ASUNTOS GENERALES , previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy, cuatro de junio de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a los establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA Y POR EL QUE, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 145/2023 DE AMPARO INDIRECTO, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- V. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los **ONCE** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
“SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES,

1/18



CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE AUTORIZA Y POR EL QUE, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 145/2023 DE AMPARO INDIRECTO, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas tardes, eh, tengo varias preguntas, creo que aquí no está, este, no está en, ojala que cuando las maestras hablaran así se escuchará de fuerte, creo que yo y mis compañeros, esté asunto de, de los pensionados, que hasta el día de hoy, al menos de mi parte, es que vengo a tener conocimiento, creo que en esto no, no estamos en desacuerdo, porque bien o mal son personas ya de tercera edad, que deben de ser pensionadas, como debe ser, y esto debió haber sido desde que salió lo de la sentencia, no hasta ahorita, o sea, esperaron, hasta que ya no pudieron retrasar más el asunto, para llegar a un acuerdo, un acuerdo en el cual no le están pagando todo de manera inmediata, sino en parcialidades, ojalá esas personas alcancen a cobrar todo, porque ya son personas que se ven muy cansadas, eh, me llama la atención que ese acuerdo, no lo firma la maestra Magdalena, lo firma la secretaria, aún secretaria del ayuntamiento, la maestra Mariana, por favor público, creo que deben de guardar compostura, lo digo por el consejero, este, lo firma el titular de tesorería, bueno, quien era el titular de tesorería el licenciado Freddy, la directora de administración Mariely, y el consejero, aquí presente, al cual me dirigí hace un momento, el licenciado Sergio Uc Cosgaya, hmm, no sé por qué no lo firmó la maestra Magdalena, quiero pensar que no estaba presente o no sé, eh, mi pregunta es, ¿No buscaron otras opciones, para liquidar a estas personas en su totalidad?, como es buscar un apoyo extraordinario del gobierno del estado, al menos intentaron solicitarlo, no sé quién me pueda contestar esa pregunta.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Si hablé, si pedimos apoyo, hablé con la gobernadora, hablé con la secretaria de gobierno, pedí apoyo a Antonio Jiménez al presidente del Congreso del Estado, y me dijeron que iban a analizar el caso y no nos han dado respuesta, en lo personal a mi me hubiera gustado que se les pague de una vez, no todos son jubilados, ahí están la familia de las personas que ya fallecieron, y que estaban pensionados y que Diego les suspendió el pago, cierto que tiene mucho, que está esté juicio, pero ganan el juicio y Cinthia les fue poniendo amparos, amparos, amparos y ya quedó con nosotros, nosotros inmediatamente lo buscamos para darle solución, pero como no estaba en la ley de ingresos, porque no sabíamos, que nos iba a tocar el paquete, pero no hay el recurso, no hay el recurso, por eso se está, se hizo el trato con ellos, no optamos por hablar nada más, sino que ellos tienen un representante, se trató el tema, pero si ustedes quieren que les expliquen mejor, pues, ahí está el asesor, está el jurídico, cualquiera de ellos les puede explicar con más detalle, de cómo está el caso, pero no es que lo hayamos abandonado, ya estaba resuelto y nosotros no lo pusimos a un lado.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** No, creo que no está, este, en discusión el hecho que se les pague a esas personas, yo creo que es lo justo y más siendo personas ya adultas, o sea, eso no está en discusión, mi pregunta era, eh, ¿Por qué no pagarles todo en su totalidad de una vez?, esa era, este, mi observación, pero pues, ya la maestra, ya la contestó, eh, la cuestión es que, este, le de solución a estas personas, que es lo más importante, yo creo que si esto hubiera pasado por el Cabildo desde mucho antes, desde que salió la sentencia, tal vez, o sea, nosotros no tenemos por qué oponernos, ¿Por qué?, porque son personas ya adultas, que merecen que les paguen lo que, lo que es justo y pues no, no tengo nada que decir en contra de eso.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Incluso, tuvimos acercamiento diario con ellos, como para que nos hicieran un plantón, ellos nos platicaron, pues ya habían platicado con nosotros, porque desde un principio, yo hablé con ellos, es más, antes, ellos se reunieron conmigo y me dijeron el problema que había, y no queremos que cuándo usted llegó, el problema sea para usted y les dije, si nos toca, con mucho gusto, no podemos perjudicar a quién ya se lo ganó y si muere el familiar y queda la esposa, hay que seguir con el pago y ellos vieron que estábamos de acuerdo, que jamás nos negamos, todo se tenía que pagar, porque

2/18



se tiene que pagar, están ellos tranquilos, pero tienen un abogado, no están solos, el abogado es quién viene, hace el trato, están ellos ahí, no se les está ocultando nada, porque al final ellos son los perjudicados si no se les paga, ojala y nos resolvieran y nos apoyarán, con gusto aunque ya haya un acuerdo, se les liquida, vamos a insistir en el apoyo, porque si, es un recurso que no se tiene y si no nos dan.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** No, por el momento es todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **EL ACUERDO QUE AUTORIZA Y POR EL QUE, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 145/2023 DE AMPARO INDIRECTO, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO.**

ACUERDO NÚMERO 34

ACUERDO QUE AUTORIZA Y POR EL QUE, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 145/2023 DE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES.

1. Que, por escrito presentado el **10 de febrero de 2023**, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, en el Estado de Campeche, con residencia en Campeche, los ciudadanos Samuel Dzib Pech, Rosa Esther Puerto Caamal, Olegario Cach Moo, Berta María Cach Zalazar, Irene López Kuk, Wilma María Sonda Martínez, José del Carmen Carballo González, Manuel Che Kuk y Juan Gabriel Balan Huchin, promovieron amparo indirecto en contra del Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, por el acto siguiente:

- Omisión de pagar pensión por jubilación, generados desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de enero de 2023.

Dentro de los hechos y/o anteces del acto reclamado expresaron:

- a) **Ser empleados de base sindicalizados de la entonces H. Junta Municipal de Seybaplaya, Campeche**, y que después de 20 años o más de servicios por encontrarse enfermos o impedidos físicamente para poder desempeñar sus trabajo, dicha autoridad municipal les otorgó una pensión jubilatoria equivalente al importe del último salario quincenal que percibían por sus servicios, siendo que el trámite que seguían hacían una solicitud por escrito acompañado de su constancia de antigüedad que acreditar 20 años o más años de servicios prestados, lo cual se ponía a consideración del cabildo municipal y una vez aprobado por éste, quien estuviere como Presidente, se los comunicaba por escrito.
- b) Por razones desconocidas, **a partir de la primera quincena del mes de enero del 2021, el comité municipal encargado de la Administración del Municipio Libre de Seybaplaya, dejó de depositarles la pensión, en la tarjeta de nómina básica BBVA, que les había entregado la entonces H. Junta Municipal.**
- c) Sostuvieron pláticas con la Licda. Cinthia Velázquez Rivera, al tomar posesión como Presidenta Municipal y les dijo que: "el Comité Municipal encargado...debió de pagarles la pensión correspondiente del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, porque tenía el dinero, y ya en octubre en adelante correspondía ...al Ayuntamiento".
- d) Hasta el 31 de enero de 2023, a cada uno se le adeuda 50 quincenas por concepto de pensión jubilatoria, conforme a las cantidades siguientes:

3/18



	Nombre	Monto que percibía por quincena
1	Samuel Dzib Pech	\$ 1,800.00
2	Rosa Esther Puerto Caamal	\$ 1,000.00
3	Olegario Cach Moo	\$ 2,376.00
4	Berta María Cach Zalazar	\$ 1,045.00
5	Irene López Kuk	\$ 1,500.00
6	Wilma María Sonda Martínez	\$ 1,000.00
7	José del Carmen Carballo González	\$ 1,391.00
8	Manuel Che Kuk	\$1,715.00
9	Juan Gabriel Balan Huchin	\$ 2,135.00

2. El amparo referido en el punto anterior, tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, del Poder Judicial de la Federación, quien lo admitió, registro con número de expediente 145/2023, y requirió informe justificada a las autoridades responsables. Siendo, el caso que, la Lic. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya y el Lic. Micksunary Marcelo Lee Fuentes, Apoderado Legal del Ayuntamiento, ambos en ese entonces, por escrito de 2 de marzo de 2023, presentaron informe justificado, ante el Juzgado de amparo, y en el que, negaron el acto reclamado, porque en los registros del H. Ayuntamiento no existen antecedentes de otorgamiento y/o pago de pensión alguna a los quejosos y quejosas, no existía una resolución de autoridad competente que se haya elevado a nivel cosa juzgada, y solicitaron el sobreseimiento, porque contra el acto reclamado procedía medio ordinario de defensa y los quejosos y quejosas, no expresaron conceptos de violación en su escrito de demanda. Y Por diverso escrito de fecha 20 de junio de 2023, de aclaración de informe justificado la Lic. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, adjunta la siguiente documentación:

Certificaciones de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, en el cual certificaba que en los archivos de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental y en el Sistema de Nóminas del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Sistema de Contabilidad del Municipio de Seybaplaya, no existen documentación ni registros de trabajadores pensionados.

Certificaciones de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, en el cual certificaba la existencia 26 fojas de solicitudes de pago de trabajadores pensionados, suscritos por el entonces Presidente de la H. Junta Municipal de Seybaplaya y Sindico de Hacienda.

3. El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, para el apoyo a ese órgano jurisdiccional en el dictado de sentencias, turna el expediente 145/2023 al Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en la ciudad de Xalapa Veracruz.

Y el **26 de febrero de 2024**, el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en la ciudad de Xalapa Veracruz, a quien, le tocó dictar la **sentencia**, consideró y **resolvió** lo siguiente:

- Es cierto el acto reclamado, pues se desvirtúa la negativa hecha valer, ya que las diversas constancias que, remitieron se aprecian entre otras, dos listas denominadas "lista de apoyos institucionales y administrativos personal sindicalizados" emitido por la entonces Junta Municipal de Seybaplaya ahora Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, de los cuales se puede apreciar que los quejosos y quejosas cuentan con pensión por jubilación otorgada y pagada por la entonces Junta Municipal de Seybaplaya. Asimismo, no se advierte una orden de suspensión del pago relativo a la pensión, pero tampoco se remitieron constancias que acrediten el pago desde el 1 de enero de 2021 a la fecha que se emite la resolución; por lo tanto, se acredita la existencia de la omisión de pagar la pensiones por jubilación. (considerado tercero páginas 7 a 11 de sentencia).
- Actualmente, la Junta Municipal de Seybaplaya ha sido sustituida por el ahora Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, de conformidad con el decreto 46 publicado en la segunda sección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 26 de abril de 2019 y cuyo transitorio sexto establece: "quedan salvaguardados los derechos adquiridos por los servidores públicos adscritos a la Juntas Municipales de Seybaplaya y Dzitbalché, que quedarán incorporados con todos sus derechos a la planta laboral de los nuevos Municipios de Seybaplaya y de Dzitbalché", situación que, en el presente caso es aplicable, pues esta ultima -Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya- es la encarga de cubrir aquellos derechos adquiridos por los trabajadores de la entonces Junta Municipal de Seybaplaya, al encontrarse obligado a ello, como son las pensiones por jubilación de los quejosos. (considerado sexto páginas 21 a 22 de sentencia).



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

- c) El acto reclamado en el juicio consiste en la omisión de pagar a las quejas y quejosos su respectiva pensión por jubilación, a partir del 1 de enero de 2021, sin que se advierta la cancelación o suspensión se hubiera realizado de forma escrita con el fin de encontrarse acorde a lo dispuesto al artículo 16 Constitucional, no se advierte documento alguno en el que conste a justificación de dicho acto omisivo, ni procedimiento realizado, ni al cual debió sujetarse la autoridad responsable para dejar de pagar a los quejosos su pensión por jubilación. (considerado sexto página 23 de sentencia).
- d) No pasa inadvertido lo manifestado por las autoridades responsables relativo a que las quejas y quejosos no cuentan con determinación o procedimiento alguno instaurado en el Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en el cual se les haya otorgado alguna pensión por jubilación, pues si bien dicha manifestación es cierta, tal y como quedo establecido en párrafos precedentes el ahora Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Campeche, se encuentra obligado a cubrir dichas pensiones por jubilación otorgadas por la entonces Junta Municipal de Seybaplaya, de conformidad con el decreto 46 publicado en la segunda sección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 26 de abril de 2019 (considerado sexto página 25 de sentencia).
- e) Se procede a conceder el amparo y protección de la justicia de la Justicia Federal, para efecto de que, una vez que cause ejecutoria esta sentencia y se requiere su cumplimiento, el 1) Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya y 2) La presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en el ámbito de sus atribuciones:
- **Dejen insubsistente la omisión de pagar a los quejosos y quejas su pensión por jubilación a partir del 1 de enero de 2021, hasta la presente resolución.**
 - **Realice el pago de aquellas percepciones correspondientes que como consecuencia del acto reclamado dejaron de recibir los quejas y quejosos a partir de 1 de enero de 2021.**
 - **Sin que, puedan suspender el pago de la pensión por jubilación a los ahora quejosos de forma unilateral, intempestiva, indefinida e injustificada, esto es, sin que medie procedimiento legal alguno.**

concesión se hace extensiva a las diversas autoridades dependientes del Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, que deben realizar los actos tendientes a cumplir con la sentencia. (considerado sexto página 26 a 27 de sentencia).

4. Por acuerdo de fecha 1 de abril de 2024, se agregan al expediente 145/2023, escrito firmado por Lic. Micksunary Marcelo Lee Fuentes, Apoderado Legal del Ayuntamiento, mediante el cual interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 26 de febrero de 2024, el cual fue remitido al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, para conocer y substanciar el recurso, quien lo registro con el Amparo en Revisión 249/2024, y envió al Tribunal colegiado auxiliar para su resolución.

5. Por proveído del día 8 de mayo de 2024, el Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, registro el expediente con el cuaderno auxiliar 850/2024, y **en sesión celebrada el 23 de enero de 2025, de dicho Tribunal, se emite sentencia que confirma la sentencia de 26 de febrero de 2024.** (considerado octavo página 17 a 25 de sentencia de recurso de revisión).

6. Por acuerdo de 20 de marzo de 2025, dentro del expediente 145/2023, el Juez del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, agrega al expediente oficio de la actaria del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con el que, devuelve juicio de amparo 145/2023 y comunica la resolución dicta el 23 de enero de 2025, en el cuaderno auxiliar 850/2024, formado con motivo de recurso de revisión 249/2024 y **declara que, la expresa resolución de 26 de febrero de 2024, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, para todos los efectos legales conducentes;** por lo tanto, en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que dentro del plazo de tres días a que reciba la notificación remitan copia certificada completa y legible de la constancias que acrediten el cumplimiento del fallo protector.

7. Por escrito de fecha 1 de abril de 2025, firmado por el Lic. Sergio Uc Cosgaya, en carácter de Director Jurídico y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se manifestó en el expediente 145/2023, que no se estaba en posibilidad jurídica y material de realizar el cumplimiento de la sentencia, a razón de que entre otras disposiciones y en términos del artículo 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, disponen que no se puede realizar ningún pago que no se encuentra presupuestado, por ello, informó el inicio del proceso de trámite para turnar al H. Ayuntamiento, para que en sesión de cabildo sea aprobado su cumplimiento con los ajustes presupuestales que correspondan.

8. Por oficio del año 2025, firmado al calce por el Lic. Sergio Uc Cosgaya, Titular de la Consejería Jurídica, solicita al Ayuntamiento y Presidenta Municipal, el cumplimiento de la sentencia fecha 26 de febrero de 2024, misma que ha quedado firme y no cabe recurso alguno en contra de ella, así como, en su caso, se realicen los ajustes presupuestales para su cumplimiento

5/18

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



9. Que la Dirección de Administración, por oficio firmado en el año 2025, presente estimado de gastos necesarios para cubrir y cumplir con la sentencia de amparo, así como durante el ejercicio fiscal 2025.

10. Que el Tesorero Municipal de Seybaplaya, por oficio firmado en el año 2025, informó partidas posibles a modificar como ajuste presupuestal para cumplir con las obligaciones de la sentencia.

11. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Sindica de Hacienda, Lic. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica y Lic. Mariely Novelo González, Directora Administración, presentaron Iniciativa, con proyecto, relativo a expedir acuerdo que autoriza y por el que, se da cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en la ciudad de Xalapa Veracruz, dentro del expediente 145/2023 de juicio de amparo indirecto, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, del Poder Judicial de la Federación, considerando los artículos 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

12. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y **tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa**, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que Ayuntamiento, **es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que** de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales**, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda el Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

El artículo 153 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables. Se sujetará a dichas disposiciones para: Adquirir, arrendar, y en general realizar todos los actos jurídicos y celebrar convenios y contratos para incorporar bienes a su patrimonio o para utilizar para el ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos bienes propiedad de terceros.

CUARTO. - Que el 17 de diciembre de 2024, la legislatura local aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, en cual se publicó el 27 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.



La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, se realiza conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal que corresponda, las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal están a cargo de la Tesorería y del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. – La Tesorería Municipal, dentro del ámbito de su competencia tiene la facultad para orientar la programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal, así como realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los ajustes a los presupuestos federales y estatales o ingresos del Municipio, y conforme al artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal, será la única dependencia facultada para realizar adecuaciones presupuestarias, como son las ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas de recursos, o las transferencias de recursos de los mismos en una o entre dos o más dependencias, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

El artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, dispone que, ningún egreso podrá efectuarse sin que, exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Y la fracción XI de dicho artículo, dispone que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, **así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente**, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

El artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, autoriza poder emplear los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, para el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, aún y cuando se tenga un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo al sistema de alertas cuando menos al 50% de los recursos que se refiere el citado artículo, que a letra dice:

Artículo 26.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado y de los Municipios, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el cincuenta por ciento de los recursos que refiere el presente artículo;

Y es el caso, con respecto a la omisión de pagos a los quejosos y quejas, es un acto que ocurrió e inicio con la entonces Junta Municipal de Seybaplaya, continuó durante la administración de gobierno 2021-2024, estando la Lic. Cinthya Gelitz Velázquez Rivera, presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, y siendo que, los presupuestos de egresos se formulan cada año, durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 2024 y 2025, no se tiene contemplado y asignado por el H. Ayuntamiento -autoridad con la funciones de aprobar el presupuesto de egresos acorde al artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica antes citada- partida de recursos para cumplir pagos a los quejosos y quejas, en el caso, del ejercicio 2025, se advierte del artículo 15 del presupuesto de egresos publicado para el ejercicio 2025.

En términos del artículo 2 fracciones XV y XXIII del Presupuesto para el ejercicio 2025, se define la Clasificación Programática y Gasto Modificado de la manera siguiente:

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102

7/18



XV. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los **programas presupuestarios de los entes públicos**, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XXIII. Gasto Modificado: Es el momento contable que **refleja la asignación presupuestaria** que resulta de incorporar, en su caso, **las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.**

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que, **a toda proposición de aumento o creación del gasto debe acompañarse su correspondiente iniciativa de Ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;** para precisión se cita el artículo 25 de la segunda norma citada que dice:

Artículo 25.- A toda proposición de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al H. Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece de la obligación de los entes públicos de cubrir con cargo a su presupuesto autorizados las obligaciones de resoluciones emitidas por la autoridad competente, mismo que a letra dice:

Artículo 38.- Los Entes Públicos deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos y obligaciones que deriven de las determinaciones, laudos o resoluciones emitidas por la autoridad competente. Para efectos de lo anterior, los Ejecutores de Gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Que la cantidad estimada necesarios para cubrir y cumplir conforme a la sentencia de amparo, así como durante el ejercicio fiscal 2025, comprende lo siguiente:

PROYECCIÓN DE PAGO DE PENSIÓN JUBILATORIA MENSUAL								
	Nombre	Monto bruto que percibirán por mes al 30 de junio de 2025	Monto bruto que percibirán por mes al 30 de junio de 2025	Monto bruto que percibirán y distribuir á por mes a partir de julio a 31 de dic. 2025	Monto bruto que percibirán de julio a 31 de dic. 2025	Monto bruto que percibirán por concepto de aguinaldo o el 20 de dic. de 2025	Impuest o estimad o a retener por los ingresos mensual es al 31 de dic. 2025	Total
1	Samuel Dzib Pech	\$ 3600	\$ 21,600	\$ 3,600	\$ 21,600	\$ 5,400	\$ 94.94	\$ 48,505.06
2	Rosa Esther Puerto Caamal	\$ 2000	\$ 12,000	\$ 2,000	\$ 12,000	\$ 3,000	\$ 0.00	\$ 27,000
3	Olegario Cach Moo	\$ 4,752	\$ 28,512	\$ 4,752	\$ 28,512	\$ 7,128	\$ 205.54	\$ 63,946.46
4	Berta Maria Cach Zalazar	\$ 2,090	\$ 12,540	\$ 2,090	\$ 12,540	\$ 3,135	\$ 0.00	\$ 28,215.00



5	Irene López Kuk	\$ 3,000	\$ 18,000	\$ 3,000	\$ 18,000	\$ 4,500	\$ 37.34	\$ 40,462.66
6	Wilma María Sonda Martínez	\$ 2,000	\$ 12,000	\$ 2,000	\$ 12,000	\$ 3,000	\$ 0.00	\$ 27,000
7	José del Carmen Carballo González	\$ 2,782	\$ 16,692	\$ 2,782	\$ 16,692	\$ 4,173	\$ 16.42	\$ 37,540.58
8	Manuel Che Kuk	\$ 3,430	\$ 20,580	\$ 3,430	\$ 20,580	\$ 5,145	\$ 78.62	\$ 46,226.38
9	Juan Gabriel Balan Huchin	\$ 4,270	\$ 25,620	\$ 4,270	\$ 25,620	\$ 6,405	\$ 159.26	\$ 57,485.74
Total		\$ 27,924	\$ 167,544	\$ 27,924	\$ 167,544	\$ 41,886	\$ 592.12	\$ 376,381.88

PROYECCIÓN DE PAGO DE PENSIÓN JUBILATORIA. PERCEPCIÓN DE 12.5%			
	Nombre	Monto bruto que percibirá al 30 septiembre de 2025 correspondiente al 12.5% del resto del adeudo del 2021-2024	Monto bruto que percibirá al 30 de diciembre de 2025 correspondiente al 12.5% del resto del adeudo del 2021-2024
1	Samuel Dzib Pech	\$ 21,600	\$ 21,600
2	Rosa Esther Puerto Caamal	\$ 12,000	\$ 12,000
3	Olegario Cach Moo	\$ 28,512	\$ 28,512
4	Berta María Cach Zalazar	\$ 12,540	\$ 12,540
5	Irene López Kuk	\$ 18,000	\$ 18,000
6	Wilma María Sonda Martínez	\$ 12,000	\$ 12,000
7	José del Carmen Carballo González	\$ 16,692	\$ 16,692
8	Manuel Che Kuk	\$ 20,580	\$ 20,580
9	Juan Gabriel Balan Huchin	\$ 25,620	\$ 25,620
Total		\$ 167,544	\$ 167,544

De lo anterior y antecedentes se puede advertir, la obligación del H. Ayuntamiento de cumplir con la sentencia de fecha 26 de febrero de 2024, dictada dentro del expediente 145/2023, destacándose la obligación de pago por concepto de pensión a las personas protegidas por la sentencia de amparo, así como debido que, el presupuesto de egresos aprobado no se contempló recurso para pensiones y jubilaciones; y para el cumplimiento de la sentencia se hace necesario destinar recursos y realizar los ajuste presupuestales y contables necesarios, mismo que se justifica al amparo de la sentencia y disposiciones de ley antes citadas, por ello, en cumplimiento de la sentencia de amparo, resulta procedente instruir lo siguiente:

- Se deja insubsistente la omisión de pagar a los quejosos y quejas su pensión por jubilación a partir del 1 de enero de 2021.
- Realice el pago de aquellas percepciones correspondientes que como consecuencia del acto reclamado dejaron de recibir las quejas y quejosos a partir de 1 de enero de 2021.
- Sin que, puedan suspender el pago de la pensión por jubilación a los ahora quejosos de forma unilateral, intempestiva, indefinida e injustificada, esto es, sin que medie procedimiento legal alguno.

Por lo anterior, es pertinente adecuar las diversas partidas presupuestales de conformidad al gasto público ejercido y/o por ejercer en la última parte del año, por consiguiente, el Honorable Ayuntamiento, con base a los recursos mencionados por la tesorería municipal, realiza y aprueba los cambios necesarios al Presupuesto de Egresos vigente y su programación, para atender las circunstancias por las que atraviesa el Municipio derivado del cumplimiento de la sentencia de

9/18



amparo, modificando los recursos asignados a su clasificación programática, proyectos y programas que se establecieron, por ello, acorde a los preceptos de las normas y recursos citados, así como la distribución de prioridades del gasto, programas y proyectos, y clasificación programática, previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para ejercicio fiscal 2025, se emplearán recursos de libre administración o libre disposición entre los que se encuentra participaciones, ingresos propios y otros; dichas modificaciones comprenden la adecuación presupuesta siguiente:

Objeto del gasto	Descripción	Aprobado presupuesto de egresos	Ampliación/reducción a la fecha del ejercicio	Ampliación/reducción (cumplimiento de sentencia)	Modificado
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$1,200,000.00	0	-\$712,062.00	\$487,938.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	0	\$712,062.00	0	\$712,062.00

Lo anterior, permite un ajuste presupuestario en ingresos-egresos de manera que los recursos (ingresos) a emplear, puedan utilizarse a sufragar las partidas modificadas, en la inteligencia que permita el cumplimiento de las acciones y programas del Municipio. Igualmente, fomenta priorizar el cumplimiento de obligaciones, gastos esenciales y dar transparencia a la asignación de estos recursos en las actividades municipales, en términos generales ajusta el gasto y dará una estabilidad económica que permita cumplir las funciones y servicios públicos.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba “Acuerdo que autoriza y por el que, se da cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en la ciudad de Xalapa Veracruz, dentro del expediente 145/2023 del juicio de amparo indirecto, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, del Poder Judicial de la Federación, en los términos del considerando quinto de este acuerdo.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Presidenta Municipal, Consejería Jurídica, Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Consejería Jurídica para que posterior a la aprobación del presente acuerdo, remita las constancias que acrediten el cumplimiento de lo requerido al H. Ayuntamiento y Presidenta Municipal, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente 145/2023 de juicio de amparo indirecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el CUARTO PUNTO del orden del día.



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Si tienen alguna pregunta?, los que ya tienen el currículum, ¿tienen alguna participación?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna duda, algún comentario, participación?, sino para continuar, se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buenas tardes nuevamente, eh, respecto a este punto del tesoro, sí quiero hacer hincapié en varias cuestiones, eh, me llama la atención que aquí dice, número dos de antecedentes del acuerdo número 35 de la documentación adjunta, dice mediante escrito de fecha 15 de mayo del presente año, el contador público Freddy Arturo Almeyda Silva presentó su renuncia al puesto de titular de la tesorería, eh, según para que surta efectos a partir del 31 de mayo del presente año, aquí mi pregunta es, en la sesión anterior de fecha 29 de mayo o algo así, eh, en ese, ese día, el tesoro pasó al frente y hicieron la pregunta, de que si él aún seguía siendo el tesoro del ayuntamiento, y ahí el tesoro dijo que sí, mi pregunta es, si presentó su renuncia desde el 15 de mayo, ¿Por qué nos lo ocultaron?, ¿Por qué no hablamos con la verdad?, creo que no somos cualquier persona, somos el Cabildo, somos el Cabildo, o sea, nosotros somos los últimos siempre en enterarnos de todo, así como con los pensionados, aquí dice que él, Freddy presentó su renuncia, mi pregunta es, igual, ¿Qué tipo de renuncia?, ¿Irrevocable?, porque aquí no nos adjuntaron copia de su renuncia, cosa que debió haber sido, no sé si la maestra me va a contestar o quién, para seguir con las observaciones.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Aprueban la participación del consejero jurídico

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: No todo se puede pasar.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si aprueban, pasa, ¿Aprueban que pase el Jurídico?, levantando la mano derecha, por favor.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** ¿No se nos pueden entregar todos los documentos maestra, siendo el Cabildo?, eso está diciendo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Sí, eso estoy diciendo.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Pues yo siento que está muy mal, cada quien con, en su forma de pensar, pero yo siento que está muy mal, eh, independientemente de lo que acabo de decir, creo que, en lugar de ir en un ascenso, eh, que cada día estemos mejor como Ayuntamiento, creo que vamos en descenso, porque no tengo nada en contra del licenciado Aldo, absolutamente nada, pero, ¿Ustedes creen que es bueno que un Seybano, quiten a alguien que es Seybano de tesorería y venga un foráneo?

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Eso es problema de Freddy.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Por eso maestra, para que nosotros tengamos la certeza que es problema de Freddy como usted dice, ¿Dónde está su renuncia irrevocable?, ¿Dónde está la copia?, porque yo eso no puedo saber, que en realidad fue renuncia irrevocable, por eso estoy haciendo la pregunta.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Aprueban la participación del Consejero Jurídico?, por favor levantar la mano, no pasa, ¿algún otro comentario más regidora?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Pues al parecer nada más el jurídico sabe entonces la situación del Ayuntamiento, ya

11/18

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



que nadie, ni usted secretaria, ni usted maestra alcaldesa, puede contestar lo que estoy preguntando, ustedes son las que más deben de estar enteradas de este asunto, y mi molestia es, o sea, ¿De verdad creen que los Seybanos somos unos tontos, que no podemos con esos cargos?

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
No, no estes poniendo palabras en mi boca.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** No, ni estoy diciendo que usted está poniendo esas palabras en mi boca.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos, ¿Alguna otra participación?, se le concede el uso de la voz al regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buenas tardes, compañeros, ¿Otro director de fuera maestra, secretaria, compañeros?, otro director de fuera, ustedes lo ven correcto, en la anterior sesión felicitaban a Freddy que era Seybano y qué bueno que era Seybano, ¿no?, la verdad yo no conozco a esa propuesta, que nos presentan, hasta el día de hoy vi su currículum y pues no se nos presentaron otras opciones, sería mejor buscar otros perfiles maestra, que sean oriundos de la comunidad, del municipio, yo creo que en Seybaplaya existe, personas capaces que puedan realizar esta actividad, en Villa Madero, en Xkeulil, ¿Por qué nos aferramos a traer otras personas de fuera?, ¿Por qué seguimos con esa, en esa misma línea, en esa misma conducción?, eh, lo siento mucho pero, estoy totalmente en desacuerdo de esa situación que se, que sigue prevaleciendo en el Ayuntamiento, eh, acá hay muchas personas valiosas que, pueden ser tomadas en cuenta en esos puestos.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Es aceptable lo que dicen, todos somos de Seyba, se va a llevar a votación y ustedes deciden.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Así es, creo que nosotros tenemos la decisión de, si aprobamos o no aprobamos este punto, y lo que pensaba ya lo dije y hacía yo mucho hincapié en lo de la renuncia del contador Freddy, ¿Por qué?, porque si no es renuncia irrevocable y nosotros así lo decidimos como Cabildo, él puede ser reinstalado, este, y si no, como dice el compañero Enrique, buscar más opciones, porque solo una, una sola opción y no es Seybano, yo sé, cualquiera puede hacer este trabajo, no solo los Seybanos lo pueden hacer, excelente, pero creo que, vamos en declive, teníamos a un Seybano y ahora viene un foráneo, estamos mal, desde mi punto de vista.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias regidora, entonces ahora sí, continuamos, se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Gracias, buenas tardes, maestra, secretaria, compañeros, bueno, este tema creo que sí es un tema delicado, la designación de un nuevo tesorero, pero creo que sí es nuestra responsabilidad ahorita, darle prioridad al tema, porque pues realmente siendo un cargo tan importante, pues no lo podemos, pues postergar más tiempo, sí creo que el Ayuntamiento necesita tener una figura, como un tesorero para que pueda seguir funcionando de una buena manera, efectivamente al tesorero Freddy en la última sesión, pues sí, yo lo, yo lo felicité e incluso le dije, porque la verdad que siempre estuvo en una buena disposición con nosotros para explicarnos los temas, cuando no somos contadores, que no son tan fáciles de llevar, él tendrá sus razones, sus motivos, pero sí creo que no podemos postergar, porque pues aquí como todos tenemos en claro, pues el beneficio es para el municipio y creo que si seguimos postergando y pasando el tiempo y sin tomar una decisión tan importante como es el tesorero, pues nada más, alentamos todo este proceso, entonces, nada más para dejar claro esa parte.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias regidora, se le concede el uso de la voz a la regidora Esmeralda Nohemí Huchin Cruz, vuelvo a repetir se le concede el uso de la voz a la regidora Esmeralda Nohemí Huchin Cruz.

En el uso de la voz la Síndica de Hacienda **C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ:** Buenas tardes, compañeros, maestra buenas tardes, yo felicito y agradezco el trabajo del tesorero Freddy, en mi persona, un excelente trabajo, él tiene sus motivos, por el cual presentó su renuncia, no tengo ni una observación, ni un juicio para nadie, le agradezco en su momento todo el apoyo y toda la

12/18



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

cooperación que ha tenido para con el Ayuntamiento y hemos visto el buen funcionamiento de ello, ha tenido la mano y el corazón, para sacar adelante al municipio y yo creo que si dejamos o si posponemos esto, el municipio si está en una balanza muy desnivelada, yo creo que seguiremos así, y lo mejor es que sigamos adelante, para, con el proceso de lo que sigue del ayuntamiento, y creo que la maestra no escogería o no daría una opción, si no considera que es buena para el Ayuntamiento, y en mi persona, si yo decidí aceptar, participar en esto, es porque quiero un municipio bien, quiero una comunidad bien, y yo quiero que, sea para beneficio de todos, no nada más para mi pueblo, ni para Villa Madero, ni para Seyba, sino que el beneficio sea para todos, y yo creo que, no sigamos, poniendo obstáculos y si él tiene la capacidad, para seguir adelante con este trabajo, pues brindémosle la oportunidad, para poder seguir adelante con ello y que nos demuestre él la capacidad, que él puede tener para sacar adelante y con el currículo que él presentó, me parece una buena propuesta, eso es todo.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, síndica de hacienda, continuamos con la participación de la regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Eh, tomando en cuenta los puntos de vista de mis compañeros, quiero dejar en claro que no es poner un obstáculo compañera, el hecho de aceptar o no, o no aceptar está propuesta, propuesta y currículo que ni siquiera está firmado, y a la letra dice, hago constar que la información contenida en el presente documento es verdadera, ni siquiera está firmado, ninguno está firmado, eso estaba yo observando, eh, y entiendo, que un Ayuntamiento sin tesorerero no puede funcionar, no funciona bien más bien, usted, que es síndica de hacienda, lo sabe más que nada, porque usted también firma, usted sabe todo lo que sucede aquí, pero, tampoco es votar por alguien, que nada más nos están dando una opción, por alguien que nos están imponiendo nada más, es caso urgente, ok, pero así como sesionaron ahorita para esta sesión, según el artículo 26 del reglamento interno de el honorable ayuntamiento del municipio de Seybaplaya, que ni siquiera está en la red, porque yo intenté bajarlo y ni siquiera está en la red, se lo solicité a la secretaria y me dijo que tenía yo que pedirlo por escrito, eso, un reglamento, este ¿Por qué no sesionamos mañana otra vez con otras propuestas?, que haya mínimo tres propuestas, no, verdad, ustedes también están así, como que no, está tiene que ser porque tiene que ser, bueno, pues votemos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Gracias por su participación, continuamos con la participación del regidor Román Rebolledo Martínez.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** Buenas noches, compañeros, maestra, presidente, este, compañeros, ¿Puede pasar el tesorerero para que nos diga cuál será su forma de trabajo?

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si ustedes lo aprueban, aprueban la participación del contador Aldo, por favor levantar la mano. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, adelante, puede pasar el contador Aldo Artemio Pérez Mendoza.

En el uso de la voz el Contador **ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Buenas noches a todos, primeramente, muchas gracias por la oportunidad de hablar aquí con ustedes, respecto a lo que preguntaba el regidor Román, la forma en que, pues se pretende trabajar, creo que de lo que se ha mencionado, en los antecedentes, ¿verdad?, es que pues las leyes establecen cuáles son las obligaciones, las atribuciones del cargo de tesorerero y pues todo el actuar, pues tiene que estar sometido a, pues a estos parámetros, ¿verdad?, y en ese sentido, pues también tengo la noción, ¿verdad?, tengo la cuestión, de las peticiones que ustedes han hecho igual como Cabildo, respecto al tema de la información, de los cortes mensuales, que se, que se presenten en un formato más simple, más claro, para promover la cuestión relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y pues esa parte igual, realmente también en los términos legales, está establecido, se puede hacer y pues esto también, es parte de la contribución que, pues se quiere o se pretende realizar, pues bueno, también allá certeza respecto a lo que es la labor, y pues en todo momento, pues por supuesto, la labor de la tesorería no es el trabajo de una sola persona, necesitamos la colaboración de todo el equipo de trabajo, que comprende la dirección, el cual hay mucha gente que es de aquí y que realmente, pues, a mí también me da mucho gusto, ver que ellos también se están formando, están aprendiendo y que seguramente, quizás en un tiempo no muy lejano, ellos son los que se harán cargo de todo lo que aquí representa, considero, ¿no?, que pues en este caso, ¿no?, como se ha dado el tiempo de esto, de que pues el municipio es naciente y todo, pues que debe servir como una oportunidad también, para que quizá, aunque la persona pues no sea de aquí, pues que se comparta, la verdad, experiencias, conocimientos con otras personas que sí son de aquí, que se puedan formar, que se formen como una escuela y que puedan ellos también, en un futuro próximo también estar en esta posición, porque ciertamente todos así iniciamos, ¿verdad?, cuando yo inicié también, pues alguien más tuvo ese interés, ¿no?, en apoyar, en compartir conocimientos, en experiencias y en capacidades para poder hacer el trabajo, ¿no?, y esa es la parte que igual

13/18

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



quiero destacar, ¿verdad?, eh, por supuesto también, está labor de la tesorería, pues también implica, pues un trabajo cercano con los regidores y que bueno también, pues esperamos poderlo realizar, que las puertas estén abiertas, ¿verdad?, para escuchar y para poder ver, cuáles son las cuestiones que se refieren, atender y demás, y poder tratar de darles el cause posible, todo dentro de lo que es verdaderamente posible, ¿verdad?, todo lo que también las leyes nos permiten, porque pues literalmente a eso es lo que estamos sometidos, ¿verdad?, y en ese sentido pues creo que los dos aspectos más importantes que les compartiría, ¿verdad? del trabajo cercano, de cumplimiento pues a lo que demanda la ley. Incluso quizás hubieran o podrán haber algunas cuestiones que pues salen, ¿verdad?, de estrictamente lo que las leyes establecen, pero pues si existe la posibilidad de hacerlo, pues no le veo mayor inconveniente de hacerlo para pues promover pues el trabajo cercano, el trabajo pues transparente y demás, ¿no?, y sobre todo pues también, la parte que igual yo considero importante que es, pues la relación institucional, verdad que hay que tener, pues con las autoridades de las cuales también el gobierno municipal depende, como es en el ámbito estatal y en el ámbito federal, pues para todo, al fin y al cabo para el beneficio de la ciudadanía, que es lo principal, por mi parte sería todo, pues no sé, si tenga alguna otra duda, si con lo que he comentado aquí al regidor, pues, está contestada su pregunta.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra pregunta?, se le concede el uso de la voz al regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Es, para usted, ¿De dónde es usted?, y si me puede, veo que aquí tiene, en su currículum, veo que tiene tres, en tres administraciones ha trabajado, no sé si nos pueda platicar un poco sobre eso.

En el uso de la voz el **Contador ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Bueno, pues como ya habrán notado ahí en mi currículum, ¿verdad?, en el, a partir del año 2015, hace 10 años, pues, igual como en esta ocasión, verdad, alguien quiso poner o proponer una confianza, verdad, para que yo realicé un cargo de titular del órgano interno de control, lo cual pues llevé a cabo, desde el primer día hasta el último día de esa administración, de 2015 a 2018, eso fue en el municipio de Tenabo, pues ahí igual tengo, pues muchos amigos, conocidos, gente que con la cual, pues como aquí, he llegado a trabajar y pues bueno, eh compartido, verdad, así como lo menciono actualmente, verdad, experiencias, conocimientos, de ellos igual aprendí mucho, así fue en ese entonces, ¿verdad?, y pues ahí también está mencionado, que posteriormente cuando yo prestaba servicios de manera externa, verdad, para el ayuntamiento de Campeche, ahí una oportunidad, alguien que pues, me conocía, que yo le había dado clases, porque es algo que igual yo he realizado por más de 10 años, como mucha gente de aquí de Seyba me conoce, verdad, porque en algún momento quizá igual les di clases, pues igual me invitaron a colaborar, verdad, y la última referencia que menciono, verdad, igual tuve la oportunidad desde el primer día hasta el último, de pues colaborar como tesorero del municipio de Dzibalchén, esto pues hasta el año 2024 y pues ahí, también hicimos buena labor, ¿no?, pues, similar a la que se hace aquí, pues era un municipio naciente, donde también había mucha gente, era un municipio nuevo, todavía no habían tenido experiencia, pues una oportunidad, verdad, pero se dio mucho eso, verdad, mucha gente se formó, pues pudo ocupar los cargos y también hubo gente que nos ayudó, compartiendo experiencia, conocimiento y demás, y finalmente fue el trabajo que realizamos por allá y pues aquí estamos el día de hoy.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** ¿De dónde es?

En el uso de la voz el **Contador ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Ah, de donde soy, soy de aquí de Campeche.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** ¿De qué parte?, en específico.

En el uso de la voz el **Contador ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** De la ciudad, de lo que es la capital, no soy de ninguna comunidad.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: ¿Alguna otra participación?, entonces, continuamos. En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 53 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a **VOTACIÓN POR CÉDULA.**

Una vez que cada integrante del H. Ayuntamiento, emitió su voto por cedula y realizado el cómputo de la votación de los cabildantes en este mismo acto, se anuncia que el resultado de la votación obtenida para el cargo de **Tesorero Municipal** Contador Aldo Artemio Pérez Mendoza, es el siguiente: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **DOS** votos en contra y **CERO** abstenciones.



PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

ACUERDO NÚMERO 35

ACUERDO QUE AUTORIZA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES.

1. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027. Así como también, en dicha sesión se nombró al C.P. Freddy Arturo Almeyda Silva, como titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipio de Seybaplaya.

2. Que mediante escrito de fecha 15 de Mayo de 2025, el C.P. Freddy Arturo Almeyda Silva, presentó renuncia al puesto de titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, para que surta sus efectos a partir del 31 de mayo del presente año.

3. Que la C. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10, 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; propone al **Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza**, para ocupar el cargo de Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipio de Seybaplaya, ya que conforme a los datos curriculares, cumple los requisitos previstos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice:

ARTÍCULO 125.- Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal o del Órgano Interno de Control, se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano mayor de veintiún años, de preferencia vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con el grado de instrucción suficiente y conocimientos del ramo que determine el reglamento;
- III. Ser de reconocida probidad a juicio del ayuntamiento;
- IV. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- V. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; y,
- VI. Satisfacer los demás requisitos que en su caso determine el cabildo o junta municipal.

VII. El titular del Órgano Interno de Control no estará obligado a otorgar caución.
Para el caso específico de los titulares de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control se requerirá que tenga por lo menos treinta años de edad al día de la designación, contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en derecho o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas.

Cualquier persona cuando presuma que el titular del Órgano Interno de Control del municipio haya incurrido en los supuestos previstos en el artículo 89 Bis de la Constitución Política del Estado, podrá presentar demanda o denuncia ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos o evidencias en la cuales se sustente.

Y no se encuentra impedimento alguno por disposición legal o inhabilitado por autoridad competente para ocupar el cargo, ni en ninguno de los supuestos que, establece el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominada Alcalde.



CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Y acorde al artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento, nombrar y remover por causa justa, a propuesta de la Presidenta Municipal, al Tesorero Municipal.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal se divide en Centralizada y Paramunicipal, tal y como lo dispone el artículo 1º, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche, Seybaplaya.

A la Tesorería Municipal, entre otras funciones corresponde la recaudación de ingresos y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento, así como todas aquellas que, se establezca en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes y normas aplicables al ámbito municipal, por ello, resulta necesario realizar el nombramiento del Tesorero Municipal.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 8, 9 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya, la Administración Pública del Municipio, sea Centralizada o Paramunicipal está constituida por las unidades administrativas. Que las unidades administrativas son las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica. Y acorde al artículo 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la prestación de los servicios públicos se realiza por el Ayuntamiento, por conducto de dichas Unidades Administrativas.

Que tal y como disponen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 69 fracciones I, IV, XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, la Presidenta Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal; que en cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas.

Que la Presidenta Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, quienes auxiliarán directamente a la Presidenta tal y como lo disponen los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Seybaplaya.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 69 fracciones I, IV, XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, este H. Ayuntamiento determina que la propuesta del **Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza**, para ocupar el cargo de Titular de la Tesorería, formulada por la C. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pachec, Presidenta Municipal de Seybaplaya, reúne los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, es elegible para ser nombrado como titular de la Unidad Administrativa de Tesorería.



Que los integrantes del H. Ayuntamiento estiman procedente nombrar al **Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza**, como Titular de la Tesorería.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: El ciudadano **Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza**, cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se nombra al **Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza**, Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

TERCERO: Una vez aprobado el nombramiento, tómesse la protesta de Ley al Ciudadano que ocupará el cargo de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Seybaplaya. Y expídase el nombramiento respectivo.

CUARTO: Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se fija una caución por la cantidad de (SON: CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que podrá acreditarse mediante póliza de fianza, depósito de dinero o cualquiera de las formas que establece la Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la asunción del cargo.

Notifíquese en forma inmediata a los Titulares de los Poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal en la localidad para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, independientemente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO: Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, PROFESORA

17/18

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR

LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

18/18



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 18 (dieciocho) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL ACUERDO QUE AUTORIZA Y POR EL QUE, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE 145/2023 DE AMPARO INDIRECTO, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO; EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsu, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024

EN PESOS

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL													
AÑO QUE SE INFORMA: DICIEMBRE 2024													
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL													
MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	INDEMNIZACIONES	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)			
ENERO	8,062	985	442,638.00	614.00							443,252.00		650,309.00
FEBRERO	8,062	767	242,444.00	1,677.00							244,121.00		440,141.00
MARZO	8,062	767	201,818.00	1,974.00							203,792.00		427,822.00
ABRIL	8,062	234	62,327.00	1,036.00							63,363.00		167,866.00
MAYO	8,062	95	33,702.00	781.00							34,483.00		57,177.00
JUNIO	8,062	130	26,468.00	835.00							27,303.00		47,666.00
JULIO	8,062	91	34,008.00	1,477.00							35,425.00		38,833.00
AGOSTO	8,062	129	38,686.00	2,232.00							41,116.00		39,737.00
SEPTIEMBRE	8,062	84	26,716.00	1,917.00							28,633.00		42,672.00
OCTUBRE	8,062	93	20,957.00	1,847.00							22,804.00		49,608.00
NOVIEMBRE	8,062	122	27,082.00	2,805.00							29,887.00		54,429.00
DICIEMBRE	8,062	44	14,058.00	1,717.00							15,775.00		32,801.00
TOTAL		3,561	1,171,104.00	18,852.00	-	-	-	-	-	-	1,189,956.00	-	2,248,906.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

T.S.U. DULCE MILAGROS GARCIA SOTO
Jefe de Oficina de Ingresos

Responsable de la Información

C.P. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

C. GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ
Presidente Municipal



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA. -----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA UTIL TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO, CONTIENE ANEXO: 1. INFORMACION RELATIVA A LA RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-DICIEMBRE AL EJERCICIO FISCAL 2024, DOCUMENTOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO FIRMO Y SELLO.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024
EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua													
MES	No. Total de Tomas registradas	No. DE Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES
ENERO			159,169.80	4,005.54				163,175.34	52,493.20				
FEBRERO			62,363.34	2,933.56				65,296.90	15,175.73				
MARZO			77,944.05	3,096.57				81,040.62	37,901.51				
ABRIL			68,138.43	419.08				68,557.51	10,169.36				
MAYO			63,053.15	419.08				63,472.23	8,171.73				
JUNIO			27,519.13	-				27,519.13	1,668.24				
JULIO			45,719.98	-				45,719.98	5,656.00				
AGOSTO			54,221.53	-				54,221.53	622.44				
SEPTIEMBRE			45,235.25	-				45,235.25	3,877.56				
OCTUBRE			68,460.29	-				68,460.29	7,135.67				
NOVIEMBRE			56,015.91	1,888.03				57,903.94	2,786.78				
DICIEMBRE			53,110.14	2,563.34				55,673.48	13,774.74				
TOTAL			778,951.00	15,330.20				794,281.20	159,632.96				

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, riegos, nulas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de conexiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán deducidos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los alcabos ingresos que están relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo.Bo.

T.S.U. DULCE MILAGROS GARCIA SOTO
Jefe de depto. de Ingresos

C. P. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
Tesorero Municipal

C. GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ
Presidente Municipal



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA UTIL TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO, CONTIENE ANEXO: 2. INFORMACION RELATIVA A LA RECAUDACION POR DERECHOS POR SEVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-DICIEMBRE POR EL EJERCICIO FISCAL 2024, DOCUMENTOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO FIRMO Y SELLO.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

MUNICIPIO: CALAKMUL		AÑO QUE SE INFORMA: ENERO-DICIEMBRE 2024							
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	28,200.00	-	28,200.00	-	-	-	-	-	28,200.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (SABI)	293,724.88	-	293,724.88	-	-	-	-	-	293,724.88
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO	616,861.21	-	616,861.21	-	-	-	-	-	616,861.21
SUMAS	938,786.09	-	938,786.09	-	-	-	-	-	938,786.09

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

T.S.U DULCE MILAGROS GARCIA SOTO
Jefe de oficina de Ingresos

Responsable de la Información

C.P. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
Tesorero Municipal

Vo. Bo

C. GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ
Presidente Municipal



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027**



EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA. -----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO, CONTIENE ANEXO: 3. INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-DICIEMBRE AL EJERCICIO FISCAL 2024, DOCUMENTOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO FIRMO Y SELLO.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES											
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL											
MUNICIPIO:		CALAMUL		AÑO QUE SE INFORMA: ENERO-DICIEMBRE 2024							
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)											
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL AÑO ANTERIOR (RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024)	FLUJO DE EFECTIVO DEL AÑO QUE SE INFORMA (RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES
POR AUTORIZACIONES DE USO DE VÍA PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	190,477.42	-	190,477.42	-	-	-	-	-
POR SERVICIO DE TRANSITO	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	1,204,121.80	-	1,204,121.80	-	-	-	-	-
POR SERVICIO DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	409,264.27	-	409,264.27	-	-	-	-	-
POR SERVICIO DE ALIBRADO PÚBLICO	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	1,620,675.16	-	1,620,675.16	-	-	-	-	-
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	-	-	-	-	-	-	-	-
POR SERVICIO DE PANTERONES	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	54,851.41	-	54,851.41	-	-	-	-	-
POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	103,829.12	-	103,829.12	-	-	-	-	-
POR LICENCIA DE USO DE SUELO	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	255,961.46	-	255,961.46	-	-	-	-	-
POR EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	46,430.44	-	46,430.44	-	-	-	-	-
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONTINGENCIAS	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	488,166.02	-	488,166.02	-	-	-	-	-
OTROS DERECHOS	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAMUL 2024	524,759.07	-	524,759.07	-	-	-	-	-
TOTAL				4,938,325.17	-	4,938,325.17	-	-	-	-	-

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Elaboró

T.S.J. DULCE MILAGROS GARCÍA SOTO
Jefe de Oficina de Ingresos

Responsable de la información

C.F. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
Tesorero Municipal

Vs. Bo

C. GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ
Presidente Municipal



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA. -----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO, CONTIENE ANEXO: 4. INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-DICIEMBRE AL EJERCICIO FISCAL 2024, DOCUMENTOS SACADOS DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO FIRMO Y SELLO.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “RENAPO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS Y; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ISSSTECAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MANUEL ENRIQUE PINO CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) en los artículos 1o. y 4o. determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, la **CPEUM** en el artículo 36, fracción I establece como obligación de los ciudadanos de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de “**GOBERNACIÓN**” la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (**SNIP**); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (**LGP**).

La **LGP** establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la **LGP**.

Los artículos 88, 89 y 90 de la **LGP** refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Asimismo, el artículo 91 establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (**CURP**), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

“**GOBERNACIÓN**” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (**APF**) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la **LGP**.

Por su parte, el artículo 94 de la **LGP** establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la **LGP** en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la **APF** tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que “**GOBERNACIÓN**”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

III. El 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el “*Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*”, que en su artículo 1o. establece que la **CURP** se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o. la asignación de la misma corresponde a “**RENAPO**” de “**GOBERNACIÓN**”.

La **CURP** es la clave única que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras, constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, lo anterior en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, publicado en el **DOF** el 18 de junio de 2018 y modificado el 18 de octubre de 2021.

Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la **CURP** como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “**GOBERNACIÓN**” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás legislación aplicable en la materia, logrando con ello que las personas ejerciten sus derechos y que el “**ISSSTECAM**”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el “**ISSSTECAM**” y “**GOBERNACIÓN**” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

IV. Por su parte, la **CPEUM**, en los artículo 123, párrafo primero, y 127, párrafo primero, disponen que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Campeche (**CPEC**) en su artículo 121, párrafo segundo, fracción III, prevé que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual no podrá ser disminuida durante el tiempo de su encargo, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de seguridad y servicios sociales que señale la ley de la materia y que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

La Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (**LEY**) en su artículo 6, fracción I, inciso a, establece con carácter obligatorio, el otorgamiento de las prestaciones del Sistema de Pensiones y Seguros, constituido, entre otras, de Pensiones por Jubilación Necesaria o Voluntaria, Invalidez, Viudez, Orfandad, Discapacidad y Ascendientes.

De acuerdo con los artículos 62, 65 y 66, fracción II de la **LEY**, adquieren el derecho a pensión las y los beneficiarios de la o el servidore público o pensionado, además el "**ISSSTECAM**" reconocerá el derecho a las pensiones a su cargo, entre otras, a partir de la baja como servidora o servidor público, concluyendo el disfrute de la pensión al día siguiente del fallecimiento de la o del pensionado.

V. En este contexto, el "**ISSSTECAM**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios así como autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, creado mediante Decreto Número 056 publicado en el Periódico La Muralla el 3 de junio de 1987, y reformado por Decreto No. 76 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2019; tal y como lo establece los artículos 72 de la **CPEC**, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche (**LOAPEC**); 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche (**LAPPEC**) y; 2, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (**REGLAMENTO ISSSTECAM**).

Por lo que, para el cumplimiento de sus funciones, el "**ISSSTECAM**" se apoya de diversas áreas que integran su estructura orgánica, entre las que destacan la Dirección Adjunta de Prestaciones Económicas, encargada de autorizar y firmar los cheques de pensiones; la Dirección de Nómina de Pensiones, la cual dirige, coordina y supervisa el cumplimiento de pago a través del Procedimiento de la Nómina de Pensiones del Instituto, además de recibir y dar trámite a los dictámenes, alta, baja, modificación y suspensión de pensiones que le sean informados por la Dirección Adjunta de Prestaciones Sociales y realizar la suspensión provisional del pago de la pensión; la Dirección de Tecnologías de la Información, que diseña, analiza y desarrolla las implementaciones y modificaciones al sistema de control de prestaciones y aportaciones vigentes del "**ISSSTECAM**"; y la Jefatura de Departamento de Gestión de Nómina de Pensiones, encargada de cumplir con la ejecución del procedimiento de la nómina de pensiones, asegurando la integridad de la base de



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

datos de la nómina de pensionados y garantizando que el pago de la nómina de pensionados del “ISSSTECAM” se realice en tiempo, conforme a los artículos 9, fracción XII, inciso a, 15, fracción XXX, 17, fracciones I, VI y VII del **REGLAMENTO ISSSTECAM**; y los numerales 36 del Apartado *Directora Adjunta de Prestaciones Económicas*, 13, 14, 16 y 17 del Apartado *Director de Nómina de Pensiones*, y 34 del Apartado *Director de Tecnologías de la Información*, y 16, 17 y 18 del Apartado *Departamento de Gestión de Nómina de Pensiones* del Manual de Organización del “ISSSTECAM”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 01 de julio de 2021.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, contempla en su Alineación Estratégica de Misión 1: Gobierno Honesto y Transparente, Objetivo 2. “Promover el uso responsable de los recursos”, Estrategia 3. “Ejercer y controlar de manera responsable, eficiente y transparente los recursos materiales, patrimoniales y de servicios, así como los recursos humanos, pensiones y prestaciones sociales”, la Línea de Acción 1.2.3.5. “Diseñar mecanismos que fortalezcan la suficiencia financiera de la reserva de pensiones, así como los Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionados del Estado”.

VI. En este tenor, el “ISSSTECAM” opera el Sistema de Control para Prestaciones y Aportaciones (SIPAI) para el pago de nómina de pensiones del Estado de Campeche, mediante el cual se procesan las altas de las y los pensionados y las modificaciones de pensiones del Estado de Campeche. Dentro de este proceso, se consulta y valida la **CURP** de los pensionados para saber su estatus, ya sea que se encuentren activos y realizar el pago de la nómina, o bien, para detectar fallecimientos de los mismos y se proceda a realizar su baja, tal y como lo prevén los numerales 2 y 5 del *Procedimiento para la Elaboración de la Nómina de Pensiones del Estado de Campeche* del Manual de Procedimientos del Componente Pensiones Pagadas del Programa Presupuestario 012 del “ISSSTECAM” (**MANUAL**).

Es por ello que el “ISSSTECAM” requiere los Servicios **CURP** que proporciona “RENAPO”, para consultar y validar la **CURP** de los pensionados del “ISSSTECAM” que se encuentren activos en la Base de Datos de la Nómina de Pensiones, a fin de verificar si existe algún pensionado fallecido, para no incurrir en pagos indebidos.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del “ISSSTECAM”, a las personas pensionadas y a sus beneficiarios, de las que se valida la **CURP** en el SIPAI, para el pago de nómina de pensiones del Estado de Campeche, tal y como lo prevé el artículo 2, fracciones III y X de la **LEY**, y del Apartado “Definiciones, Siglas y Acrónimos” del **MANUAL**.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN”, a través del “RENAPO”, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la **APF** Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la **LOAPF**; 85 de la **LGP** y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), que tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del **RISEGOB**, “**RENAPO**” tiene entre sus atribuciones, la atinente a la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como operar el **SNIP** y asignar la **CURP**.
- I.3. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58 del **RISEGOB**.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. “**ISSSTECAM**” declara que:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 056 de fecha 3 de junio de 1987 y reformado por Decreto No. 76 de fecha 28 de agosto de 2019; tal y como lo establece los artículos 72 de la **CPEC**, 46 y 47 **LOAPEC**; 12 de la **LAPPEC** y; 2, párrafo primero, del **REGLAMENTO ISSSTECAM**.
- II.2. Manuel Enrique Pino Castilla, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se establece en los artículos 26, fracción I de la **LEY**; 22, fracción I de la **LAPPEC** y 6, primer párrafo, y 7, fracción I del **REGLAMENTO ISSSTECAM**; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS871007TM3.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle 10, sin número, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.
- III. “**LAS PARTES**” declaran que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer la coordinación entre **“LAS PARTES”** para promover la adopción, el uso y la certificación de la **CURP** entre los usuarios del **“ISSSTECAM”** descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que el **“ISSSTECAM”** se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (**BDNCURP**) que administra **“RENAPO”**, relativa a la **CURP** de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que **“RENAPO”** determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento jurídico y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. **“RENAPO”**, proporcionará al **“ISSSTECAM”**, los Servicios Web de **CURP** a efecto de que el **“ISSSTECAM”**, consulte y valide en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos, a efecto de que cuente en todo momento con el estatus de la **CURP** vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones legales. Para lo cual, motivará y fundamentará la necesidad de validar cada uno de los datos y, en consecuencia, **“RENAPO”** determinará el nivel de servicio que deba proporcionarle, en términos del Anexo Técnico;
- II. **“RENAPO”** verificará los datos que le solicite el **“ISSSTECAM”**, mediante el proceso de Confrontas a la **BDNCURP**, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones, para lo cual motivará y fundamentará la necesidad de validar dichos datos y, en consecuencia **“RENAPO”** determinará el nivel de servicio que deba proporcionar;
- III. El **“ISSSTECAM”**, remitirá a **“RENAPO”** un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la **CURP** de sus usuarios a realizarse a través del proceso de Confrontas; tal archivo será enviado una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y posteriormente de manera semestral;
- IV. El **“ISSSTECAM”**, adoptará la **CURP** como elemento de identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico;
- V. El **“ISSSTECAM”**, coadyuvará con **“RENAPO”** para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el **“ISSSTECAM”** verificará que la **CURP** de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VI.** El “**ISSSTECAM**”, enviará a “**RENAPO**”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la **CURP** que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** “**RENAPO**”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo el “**ISSSTECAM**”, respecto del cumplimiento de su objeto;
- VIII.** El “**ISSSTECAM**”, utilizará exclusivamente los Servicios **CURP**, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales, de conformidad con su estructura orgánica; y
- IX.** Las demás que sean acordadas por “**LAS PARTES**” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP. “**RENAPO**” hace del conocimiento al “**ISSSTECAM**” que los datos personales que conforman la **CURP** así como los que integran la **BDNCURP** derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa y las Oficinas Consulares de México, así como por el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente, los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral **TERCERO** del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la **CURP** se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la **CURP**.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos representantes de cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” designan como representantes y responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, a:

- | Por “ RENAPO ” | Por el “ ISSSTECAM ” |
|--|--|
| • La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional. | • La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información. |
| • La persona Titular de la Coordinación Técnica. | • La persona Titular de la Dirección de Nómina de Pensiones. |

Los representantes y responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

“LAS PARTES” acuerdan que los representantes y responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Elaborar y revisar los proyectos que tengan como fin el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como evaluar los resultados de las acciones derivadas para su ejecución;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven;
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de conocer, sancionar y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

SEXTA. ANEXO TÉCNICO. Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, **“RENAPO”** proporcionará al **“ISSSTECAM”**, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por **“RENAPO”**, atendiendo a las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados al **“ISSSTECAM”**, mediante correo electrónico, al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios **CURP** de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. **“LAS PARTES”** se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre **“LAS PARTES”** a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la **LGTAIP**, la **LGPDPPO**, la **LFTAIP**, y demás disposiciones aplicables;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación;
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.
- (VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios **CURP** a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios **CURP** son para uso exclusivo de las atribuciones del **“ISSSTECAM”**.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, la **LGPDPPO**, la **LFTAIP**, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El **“ISSSTECAM”**, deberá informar de inmediato a **“RENAPO”** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El **“ISSSTECAM”** previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a **“RENAPO”** el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la **LGPDPPO**.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El “ISSSTECAM”, deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la **BDNCURP** o cualquier documentación técnica que “**RENAPO**” le proporcione para operar los Servicios **CURP**, a persona distinta a aquel servidor público del “ISSSTECAM”, al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste (a) el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “**LAS PARTES**”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “**LAS PARTES**” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades obligando a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios **CURP**, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

- A.** Que **"RENAPO"** detecte que el **"ISSSTECAM"**, realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios **CURP**, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el **"ISSSTECAM"**, utilice los Servicios **CURP** para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.
 - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
 - III.** Uso de los Servicios **CURP** con fines de lucro.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V. Se identifique un incumplimiento de políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a “RENAPO”) y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios **CURP** de 30 (treinta) días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que revele una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de “RENAPO”.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del “ISSSTECAM”, éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios **CURP** y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto el “ISSSTECAM”, acredite a plena satisfacción de “RENAPO” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de **CURP**.

- B. Que “RENAPO”, detecte que el “ISSSTECAM”, ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C. Que “RENAPO”, derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios **CURP**, detecte de parte del “ISSSTECAM”, un consumo inusual de los Servicios **CURP** que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará al “ISSSTECAM”, mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios **CURP**; la suspensión temporal estará vigente en tanto el “ISSSTECAM”, compruebe ante “RENAPO” que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y resarza el estado que guardaban los Servicios **CURP** o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios **CURP**; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte del “ISSSTECAM”, (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios **CURP**, con o sin fines de lucro.
- II. El “ISSSTECAM”, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III. Se compruebe que el “ISSSTECAM”, utiliza los Servicios **CURP** para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que el “ISSSTECAM”, utiliza los Servicios **CURP** en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de “RENAPO”, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el “ISSSTECAM”, utilice los Servicios **CURP** que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios **CURP** y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la **LGPDPPO**; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione “RENAPO” para operarlo.
- V. Se compruebe que el “ISSSTECAM”, utiliza los Servicios **CURP** para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que “RENAPO” no les haya otorgado ninguna autorización.
- VI. Se compruebe que el “ISSSTECAM”, utiliza la consulta de la **CURP** o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del “ISSSTECAM”.
- VIII. Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al “ISSSTECAM” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios **CURP**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios **CURP** y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Séptima, numeral 2.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- II. Que cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación; y
- III. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y el **“ISSSTECAM”**, no haya hecho las gestiones para operar los Servicios **CURP**, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a **“RENAPO”** y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el **“ISSSTECAM”**, sacar en paz y a salvo a **“RENAPO”**.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el **DOF**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en términos de lo establecido en el artículo 12, fracciones III y IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 21 de marzo de 2025.

POR “GOBERNACIÓN”
EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS

POR EL “ISSSTECAM”
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
CAMPECHE

MANUEL ENRIQUE PINO CASTILLA

El presente Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y; por la otra parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con el oficio SG/UGAJ/DGCCC/199/2025.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



REGLAMENTO INTERNO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
MUNICIPIO DE CALAKMUL.**

Última Revisión: 30 de diciembre de 2024



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETIVO LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN ESA MATERIA LLEVAN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL, AL CONJUNTO DE ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE PERMITA A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, EN ZONAS Y COMUNIDADES DE ALTO RIESGO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MORAL Y SOCIAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL, Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN POBREZA EXTREMA, DESPROTECCIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HASTA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. ESTE REGLAMENTO, PODRÁ OPERAR BAJO TAL DENOMINACIÓN "SISTEMA DIF MUNICIPAL"

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

ARTÍCULO 3.- EL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERA.
- II. PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- III. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- IV. PROPICIAR Y PROMOVER ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MEJORANDO SUS CONDICIONES DE VIDA.
- V. APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, A TRAVÉS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS.
- VI. COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y OTROS SISTEMAS DIF MUNICIPAL, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA PROMOVER, IMPULSAR, OPERAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- VII. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN SOCIAL A LOS MENORES, MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN SU CASO CANALIZARLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- VIII. FOMENTAR LAS ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, ENTRE LA POBLACIÓN, LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL.
- IX. PROCURAR LA ADECUACIÓN PERMANENTE DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, Y LOS REALIZADOS POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURÍDICA, ENCAMINADOS A INCREMENTAR LA COBERTURA Y CALIDAD DEL BIENESTAR SOCIAL.
- X. REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL RESPETO A LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.
- XI. FOMENTAR Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE COMBATE A LA DESNUTRICIÓN DE MENORES, ADULTOS MAYORES, MADRES GESTANTES, MADRES SOLTERAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN GENERAL CON TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO VULNERABLE.
- XII. CREAR ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, EL ABUSO SEXUAL, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL ABUSO A LOS ADULTOS MAYORES, INCAPACES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROPORCIONÁNDOLES ATENCIÓN, CUIDADO Y VIGILANCIA SIN PERJUICIO DE DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- XIII. FOMENTAR LOS PROGRAMAS DE SALUD ENCAMINADOS A LA INFANCIA, A LA MEDICINA PREVENTIVA, A LAS MADRES GESTANTES Y DEL ADULTO MAYOR, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
- XIV. FOMENTAR EL SANO CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ, A FIN DE QUE CUENTEN CON UN SUSTENTO DE VALORACIÓN SOCIAL CONSOLIDADO.
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- XVI. PROGRAMAS DE MADRES SOLTERAS Y ERRADICAR LA POBREZA INFANTIL Y SÍNTOMA DE LOS LLAMADOS "NINIS" LOS QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN.

ARTÍCULO 4.- LA ASISTENCIA SOCIAL TIENE ESENCIALMENTE LA ACCIÓN DE PREVENIR, PROTEGER Y REHABILITAR A TODO CIUDADANO EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, ABANDONO, DESPROTECCIÓN FÍSICA, MORAL, JURÍDICA O SOCIAL, SIN IMPORTAR EL SEXO O EDAD, CREENCIAS RELIGIOSAS, MEJORANDO SUS CONDICIONES DE VIDA DENTRO DE LA SOCIEDAD.

TITULO TERCERO

DE LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SON SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

- I. LOS INDÍGENAS, Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE POR SU CONDICIÓN



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- PUEDA ESTAR EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA O EMOCIONAL, Y SEAN SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.
- II. LAS MUJERES GESTANTES O EN PERÍODO DE LACTANCIA, ADOLESCENTES EMBARAZADAS, MADRES SOLTERAS, VIUDAS EN POBREZA EXTREMA O LAS QUE FUEREN OBJETO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VÍCTIMAS DE ABANDONO O DISCRIMINACIÓN.
 - III. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD, MALTRATO, DESAMPARO, MARGINADOS O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YA SEA, FÍSICA, PSICOLÓGICA O SEXUAL.
 - IV. LOS MENORES DE EDAD E INCAPACES, EN ESTADO DE ABANDONO, DESAMPARO, DESNUTRICIÓN, EXPLOTADOS, SUJETOS A MALTRATO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, O ACTOS DE CORRUPCIÓN, EN EXTREMA POBREZA, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES.
 - V. LAS VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, EL CÓNYUGE, LA CONCUBINA, LOS HIJOS MENORES EN ESTADO DE ABANDONO Y DESPROTECCIÓN TOTAL.
 - VI. EN GENERAL CUALQUIER HABITANTE QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA SUSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL YA SEAN INCAPACES, MENORES DE EDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, INDÍGENAS O QUE ESTÉN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA O EMOCIONAL, Y REQUIERA DE ASISTENCIA SOCIAL.
 - VII. MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU ASISTENCIA INTEGRAL, READAPTACIÓN E INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD.
 - VIII. PERSONAS QUE POR SU EXTREMA POBREZA REQUIEREN DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO 6.- EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, EJECUTARÁ SUS PROGRAMAS DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y METAS CONSIDERANDO LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON BASE A LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

TÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO:

- I. I.- LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, NO SERÁN INFERIORES AL 5% DEL MONTO TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBA, DETERMINADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- II. II.- LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE RECIBAN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, ESTADO, OTROS MUNICIPIOS O SISTEMAS DIF MUNICIPAL, O CUALESQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO DE PARTICULARES;
- III. III.- LAS APORTACIONES, LEGADOS O DONACIONES QUE EN SU FAVOR SE OTORGUEN; Y
- IV. IV.- DEMÁS DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

ARTÍCULO 8.- EL SISTEMA DIF MUNICIPAL TENDRÁ ACTUALIZADO UN LIBRO





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE QUE CUANDO SE LLEVE A CABO ALGÚN TIPO DE BAJA DEBERÁ BASARSE EN LAS NORMAS QUE RIGEN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

ARTÍCULO 9.-EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LLEVARÁ UN SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE REGISTRAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON LOS QUE CUENTA.

ARTÍCULO 10.-LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL SOLO PODRÁN SER ENAJENADOS CUANDO HAYA APROBACIÓN DE: A) LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO Y RATIFICADO POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO. B) Y LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TITULO QUINTO

CAPITULO

PRIMERO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PARA LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTARÁ A CARGO DE:

- I.- LA JUNTA DIRECTIVA.
- II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 12.- LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DEL ORGANISMO Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. POR EL PRESIDENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- II. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- III. EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- IV. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- V. EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- VI. UN REPRESENTANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- VII. EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- VIII. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE ES DESIGNADO POR PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL.
- IX. UN COMISARIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN SUPLIDOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DE LA MISMA.

ARTÍCULO 13.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTE





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- ORDENAMIENTO, ESTABLECERÁ LAS POLÍTICAS GENERALES, ASÍ COMO APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO.
- II. APROBAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL ORGANISMO.
 - III. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR Y APROBAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO.
 - IV. APROBAR PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.
 - V. APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES.
 - VI. CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
 - VII. VALIDAR LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL PARA DESIGNAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL ORGANISMO
 - VIII. ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL COMISARIO DEL ORGANISMO Y
 - IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTÍCULO 14.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.

ARTÍCULO 15- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ CON LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE Y ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS SESIONES DEBERÁN CELEBRARSE POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, MISMAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR PRESIDENTE, A PETICIÓN DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 16.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA CUAL SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES, PARA CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS Y LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA LAS EXTRAORDINARIAS A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, DEBIENDO ASENTARSE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ELLAS, EN ACTAS QUE LEVANTARÁ EL SECRETARIO TÉCNICO, FIRMANDO AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

LAS SESIONES SE PODRÁN LLEVAR A CABO CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD, MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- A PETICIÓN DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA JUNTA DIRECTIVA APROBARÁ LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



ARTÍCULO 18.- EL COMISARIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, SERÁ DESIGNADO POR EL CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19.- LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD QUIEN PRESIDENCIA LA SESIÓN. TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PODRÁN ESTUDIAR Y VALORAR LOS INFORMES, ESTADOS FINANCIEROS O REPORTES QUE SE PRESENTEN, EMITIR SU OPINIÓN Y RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN AL RESPECTO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, DESEMPEÑARÁN LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS DE FORMA ESPECIAL POR LA MISMA JUNTA.

ARTÍCULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL ES EL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL DEL “SISTEMA DIF MUNICIPAL” TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MERCANTILES Y DEMÁS QUE RECONOZCA LA LEY, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y EN ESTE CASO PODRÁ PRESIDIR CON LA ANUENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SESIONES.
- III. DIRIGIR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- IV. RENDIR ANUALMENTE POR ESCRITO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CON FECHA Y HORA Y CON LAS FORMALIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA SEÑALE.
- V. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES.
- VI. ORGANIZAR LA PLANTILLA LABORAL, PUDIENDO DESIGNAR REMOVER Y EN SU CASO, CESAR AL PERSONAL QUE ASÍ LO CONSIDERE, CON APEGO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- VII. EXPEDIR NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIII. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.
- IX. APLICAR EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO.
- X. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA.
- XI. CERTIFICAR Y/O EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- XII. LAS DEMÁS QUE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REGLAMENTO.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



ARTÍCULO 22.- EL COMISARIO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- II. ESTAR PRESENTE EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOTO EN LA TOMA DE DECISIONES.
- III. EFECTUARÁ REVISIONES Y AUDITORIAS DE MANERA PERIÓDICA.
- IV. VALIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO.
- V. RECOMENDAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- I. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO Y LAS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2.1 DIRECCIÓN GENERAL**
 - SECRETARÍA PARTICULAR
 - SECRETARÍA
 - RECEPCIÓN
 - (1) CHOFER
- 2.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL**
 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
 - (2) INTENDENCIA
 - (2) VELADORES
 - (2) CHOFER
 - AUXILIAR B (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)
- 2.3 PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**
 - COMISIONADO
- 2.4 COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA**
 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 2.5 COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO COMUNITARIO**
 - (3) AUXILIAR B
 - (2) BODEGUERO
 - (3) COMISIONADOS
- 2.6 COORDINACIÓN MÉDICA**
 - COMISIONADO
- 2.7 COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL**
 - COMISIONADO
- 2.8 COORDINACIÓN DEL PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- AUXILIAR A
- 2.9 COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (INAPAM)**
 - AUXILIAR A
- 2.10 COORDINACIÓN DE COMUNIDADES DIFERENTES**
 - AUXILIAR B
 - COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (XPUJIL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO, CONSTITUCIÓN, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EL CIVALITO).
 - (3) AUXILIAR B
 - COMISIONADO

2.11 COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 24.- EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, DEBERÁ CONTAR CON COORDINADORES DE ÁREAS EN EL RUBRO DE LOS PROGRAMAS.

LOS COORDINADORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- II. COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE ESPACIO DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO COMUNITARIO.
- III. COORDINACIÓN MÉDICA.
- IV. PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- V. COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL.
- VI. COORDINACIÓN DEL PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- VII. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (INAPAM).
- VIII. COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA.
- IX. COORDINACIÓN DE COMUNIDAD DIFERENTES.
- X. COORDINACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN. XPUJIL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN, (EL CIVALITO) LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO Y CONSTITUCIÓN.
- XI. COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD

ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTARÁ ADEMÁS CON UN PATRONATO QUE COADYUVE A LAS TAREAS Y TRABAJOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25.- LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO COMUNITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- I. PLANEAR Y PROGRAMAR LA INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS, QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE NUTRICIÓN DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- II. DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A INCREMENTAR EL NIVEL DE SALUD DENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- III. PROPORCIONAR LA AYUDA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- IV. DESARROLLAR, APLICAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS DE SALUD IMPLEMENTADOS POR EL SISTEMA ESTATAL DIF.
- V. ESTABLECER ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES FIJADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LA POLÍTICA EN MATERIA DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO COMUNITARIO.
- VI. LLEVAR UN INVENTARIO Y CONTROL DE LA DOTACIÓN EXISTENTE Y ENTREGADA A LOS ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN.
- VII. ELABORAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS DE LOS ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, TOMANDO COMO BASE EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO CALAKMUL.
- VIII. IMPLEMENTAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS TOMANDO COMO BASE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF.
- IX. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, REVISAR Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO.
- X. LOS RECURSOS FINANCIEROS SERÁN ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR GENERAL.
- XI. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- XII. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 26.- COORDINACIÓN MÉDICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS QUE REQUIERAN SERVICIO MÉDICO FUERA DEL MUNICIPIO, EL SISTEMA DIF MUNICIPAL LE PROPORCIONARÁ VEHÍCULO PARA SU TRASLADO.
- II. DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE SALUD EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- III. DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A INCREMENTAR EL NIVEL DE SALUD DENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- IV. ORIENTAR A LAS FAMILIAS CON PADECIMIENTO PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO; ASÍ COMO GESTIONAR EL TRASLADO AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- V. PROMOVER LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LAS DE CIRUGÍAS EXTRAMUROS.
- VI. CREAR UNA FARMACIA CON LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS, DEBIENDO DE CONTAR CON LAS NORMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL USO ADECUADO DE ESTOS.
- VII. PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL.
- VIII. CANALIZAR A LAS PERSONAS QUE NECESITEN DE REHABILITACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS FUERA DEL MUNICIPIO.
- IX. ELABORAR Y PROGRAMAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE TRABAJO.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- X. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- XI. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 27.- PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LOS NIÑOS, LAS MUJERES Y LA FAMILIA QUE LO NECESITEN CON EL APOYO DE ASISTENCIA JURÍDICA.
- II. DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.
- III. ACTUAR COMO AUTORIDAD CONCILIATORIA EN EL NÚCLEO FAMILIAR CUANDO EXISTAN CASOS EN LOS QUE SE VULNEREN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, MUJERES Y FAMILIA.
- IV. DEFENDER LA INTEGRADA FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.
- V. DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS EXISTENTES LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE MALTRATO INFANTIL E INTRAFAMILIAR.
- VI. RECEPCIONAR, VALORAR, DICTAMINAR Y CANALIZAR A LAS INSTANCIAS JURÍDICAS SEGÚN SEA EL CASO, A LOS MENORES ABANDONADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MUJERES GESTANTES, ANCIANOS ADULTOS MAYORES, HOMBRES GOLPEADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.
- VII. EXPEDIR TODA CLASE DE CONSTANCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VIII. TENER EN LOS ARCHIVOS UNA COPIA DE LAS ACTAS QUE CELEBRE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- IX. RECEPCIONAR, ATENDER E INVESTIGAR TODOS LOS REPORTES DE MALTRATO DE VIOLENCIA QUE SE PRESENTEN POR LOS DIFERENTES MEDIOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR.
- X. CANALIZAR ENTE LAS INSTANCIAS DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO A LOS PACIENTES O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PARA SU VALORACIÓN MÉDICA.
- XI. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DEL REGISTRO CIVIL PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE ADULTOS Y DE MENORES DENTRO DEL PROGRAMA DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS.
- XII. RECEPCIONAR LOS DICTÁMENES DE TRABAJADOR SOCIAL Y DEL PSICOLÓGICO.
- XIII. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE ABUSO SEXUAL.
- XIV. VIGILAR Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL URBANO MARGINAL.
- XV. ELABORAR Y PROGRAMAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- XVI. MANTENER INFORMADO AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;
Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 28.- LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ORGANIZAR GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- II. SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN COLABORACIÓN CON LA ASISTENCIA SOCIAL QUE BRINDA SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CALAKMUL.
- III. IMPLEMENTAR TALLERES, ESPACIOS O ACTIVIDADES PARA LA RECREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN A UNA VIDA SANA.
- IV. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE BRINDA EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.
- V. LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE OFERTA EL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- VI. COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES EN BENEFICIO DEL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.
- VII. ESTIMULAR APTITUDES ESPECIALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.
- VIII. FAVORECER LA COOPERACIÓN DE LOS PARTICULARES EN EL TRABAJO QUE REDUNDE EN EL PROVECHO SOCIAL.
- IX. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO CÍVICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO QUE EL ORGANISMO PROMUEVA Y DIFUNDA EN FECHAS ESPECIALES A TRAVÉS DE SUS
- X. PROGRAMAS DE ACCIONES ENCAMINADAS AL RESPETO DE NUESTRO ORIGEN, EL AMOR PATRIO Y LA MORAL SOCIAL.
- XI. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS COORDINADOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- XII. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE TENGA EL PROPÓSITO DEL RESCATE DE NUESTRAS TRADICIONES, ARTESANÍAS USOS Y COSTUMBRES.
- XIII. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE Y MENSUALMENTE EL INFORME DE TRABAJO.
- XIV. MANTENER INFORMADO AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;
Y
- XV. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 29.-LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS EXPULSORAS Y RECEPTORAS DE MENORES CON PROBLEMAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO.
- II. REINCORPORAR A LOS MENORES Y ADOLESCENTES AL SISTEMA EDUCATIVO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS.
- III. IMPARTIR PLÁTICAS Y TALLERES SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO ENTRE LA POBLACIÓN Y ADOLESCENTES.
- IV. CAPACITAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y PROGRAMAS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.
- V. IMPARTIR TERAPIA FAMILIAR O EN GRUPO
- VI. COORDINARSE CON INSTITUCIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOL, DROGAS, PROSTITUCIÓN INFANTIL, TABAQUISMO.
- VII. IDENTIFICAR Y ELABORAR UN EXPEDIENTE QUE PERMITA VALORAR LA PROBLEMÁTICA DEL PACIENTE, QUE AFECTE SU ESTABILIDAD AFECTIVA, EMOCIONAL Y ACADÉMICA.
- VIII. IMPLEMENTAR TALLERES DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE MADRES SOLTERAS Y ADOLESCENTES.
- IX. IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN LAS ESCUELAS DE TODOS LOS



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



NIVELES ACADÉMICOS PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, EL MALTRATO PSICOLÓGICO, SEXUAL Y FÍSICO, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL ABUSO, LA DISCRIMINACIÓN Y DEMÁS.

X. REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A MENORES DE LA CALLE O EN RIESGO DE FAMILIAS VULNERABLES.

XI. IMPARTIR TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.

XII. BRINDAR EL APOYO PSICOLÓGICO A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABANDONO, MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO O SEXUAL.

XIII. ENTREGA DE BECAS ACADÉMICAS Y DE CAPACITACIÓN.

XIV. ELABORAR Y PROGRAMAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR MENSUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.

XV. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 30.- LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (INAPAM) TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ELABORAR Y ACTUALIZAR CADA AÑO EL PADRÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

II. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES QUE CONTRIBUYAN A SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA.

III. GESTIONAR CON LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES CIVILES LOCALES, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS (TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIO, ENTRE OTROS) EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

IV. LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS JÓVENES SOBRE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR Y PROTEGER A LOS ADULTOS MAYORES.

V. REALIZAR ACTIVIDADES PARA RECAUDAR FONDOS PARA PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO PARA EL ADULTO MAYOR.

VI. PROMOVER, CREAR Y ATENDER LOS CLUBES DEL ADULTO MAYOR.

VII. RECEPCIONAR CUALQUIER CLASE DE REPORTE DE MALTRATO EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES Y PONERLO DE CONOCIMIENTO A PROCURADURÍA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

VIII. ELABORAR Y PONER EN OPERACIÓN PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES.

IX. ELABORAR Y PROGRAMAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR MENSUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.

X. MANTENER INFORMADOS A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y

XI. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 31.- DEROGADA

ARTÍCULO 32.- LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) TRABAJO SOCIAL:

I. ELABORAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- COMPETENTES.
- II. GESTIONAR CON LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES CIVILES, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS, SISTEMA DIF NACIONAL Y DIF ESTATAL, Y DEMÁS LA OBTENCIÓN DE APARATOS FUNCIONALES, CIRUGÍAS EXTRAMUROS, MEDICAMENTOS, DESPENSAS, ESTUDIOS MÉDICOS.
 - b) PSICOLOGÍA
 - III. REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS PSICOLÓGICAS.
 - IV. APLICACIÓN DE PSICOTERAPIA.
 - V. PROPORCIONAR ASESORÍA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA.
 - VI. REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE SON SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
 - AMBOS:
 - VII. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR MENSUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES
 - VIII. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y
 - IX. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 33.- LA COORDINACIÓN DE COMUNIDAD DIFERENTES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ORGANIZAR GRUPOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ALIMENTARIOS Y PRODUCTIVOS.
- II. CREACIÓN DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA COMUNITARIA CON ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DE TIEMPO LIBRE.
- III. BRINDAR ELEMENTOS PARA QUE LA COMUNIDAD GESTIONE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- IV. GESTIONAR PROGRAMAS DE AUTOEMPLEO Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIO.
- V. GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES LOS DIFERENTES APOYOS Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.
- VI. SUPERVISAR LOS PROYECTOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS.
- VII. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR MENSUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- VIII. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 34.- COORDINACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN. (XPUJIL, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO, CONSTITUCIÓN. JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN EL CIVALITO) TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. BRINDAR SERVICIO DE TERAPIAS EN SUS DISTINTAS FASES COMO ELECTROTERAPIA, MECANOTERAPIA, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA Y DE LENGUAJE.
- II. CANALIZAR PACIENTES AL CREE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PROBLEMAS QUE REQUIERAN DE TRATAMIENTO ESPECIAL.
- III. REALIZAR CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
- IV. HACER VISITAS DOMICILIARIAS A LAS COMUNIDADES DONDE SE DETECTEN





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



PERSONAS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD.

V. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.

VI. MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; Y

VII. LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 34 BIS. - LA COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PROMOVER EL RESPETO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES A TRAVÉS DE CONFERENCIAS Y PLATICAS;
- II.- PROMOVER LA REHABILITACIÓN FÍSICA DE LAS PERSONAS, DE RECIÉN NACIDOS A MAYORES, CON PROBLEMAS DE MOTORES O DE CAPACIDAD DIFERENTE A TRAVÉS DE TRÍPTICOS, FOLLETAS, VOLANTES, VISITAS DOMICILIARIAS, Y SU CANALIZACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIOS AL SISTEMA DIF ESTATAL;
- III.- ORGANIZAR CURSOS, TALLERES Y EVENTOS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- IV.- ATENDER E INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA;
- V.- GESTIONAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO QUE LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA GARANTICE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- VI. CANALIZAR PARA SU ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ANTE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, EDUCATIVAS, O DE OTRO TIPO SEGÚN CORRESPONDA;
- VII. REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES EN PRO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- VIII.- REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA INTEGRARLOS A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y ANTE LA SOCIEDAD;
- IX.- ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, Y ENTREGAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- X.- MANTENER INFORMADO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- XI.- LAS DEMÁS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL.

TÍTULO SEXTO

ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 35- EL ADMINISTRADOR, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- I. ESTABLECER ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES EMITIDAS POR EL SISTEMA DIF MUNICIPAL EN LAS POLÍTICAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
- II. RESGUARDAR Y VIGILAR EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.
- III. REALIZAR LAS COMPRAS OPORTUNAS DE TODO EL MATERIAL QUE NECESITEN LAS ÁREAS.
- IV. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL PRESENTARLO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y AL DIRECTOR GENERAL PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VIGILAR SU EJERCICIO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS.
- V. ADMINISTRAR Y PROVEER A TODAS LAS ÁREAS LOS RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTADOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CALAKMUL.
- VI. COORDINAR POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- VII. CONTROLAR EL FONDO FIJO DE CAJA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CALAKMUL.
- VIII. CUIDAR LA CORRECTA Y OPORTUNA COMPROBACIÓN DE GASTOS EJERCIDOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y EFECTUAR CORTE DE CAJA MENSUAL.
- IX. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS PARTIDAS A AGOTARSE, PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDEN.
- X. LLEVAR EL REGISTRO DIARIO DE LAS OPERACIONES EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.
- XI. COORDINARSE CON LAS ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ELABORAR EN TIEMPO Y FORMA LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- XII. LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES SERÁ A PARTIR DE UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

ARTÍCULO 36.- SON ATRIBUCIONES DEL ÁREA CONTABLE LAS SIGUIENTES:

- I. ORGANIZAR Y LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y LAS ESTADÍSTICAS FINANCIERAS DEL MISMO.
- II. EFECTUAR, PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LOS PAGOS PREVIOS EN LOS PROGRAMAS APROBADOS.
- III. REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS RELACIONADOS CON LAS FINANZAS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- V. LLEVAR EL CONTROL CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO.
- VI. TENER AL DÍA LOS LIBROS DE CAJA, DIARIO, CUENTA CORRIENTE Y LOS AUXILIARES Y EL REGISTRO NECESARIO PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA O EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 37. - SON ATRIBUCIONES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA LAS SIGUIENTES:



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



- I. EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL ADMINISTRADOR RESGUARDAR LOS DOCUMENTOS LEGALES, OFICIOS, MANUALES ETC.
- II. REVISAR LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN, EN SU CASO, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS (ARTÍCULO 47 DE LA LG);
- III. CONSTITUIR Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS SISTEMAS DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
- IV. DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE SEA REQUERIDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES
- V. PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY O DETERMINADAS ASÍ POR EL INSTITUTO, Y EN GENERAL AQUELLA QUE SEA DE INTERÉS PÚBLICO
- VI. HACER PÚBLICA TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS Y LAS PERSONAS A QUIENES ENTREGUEN, POR CUALQUIER MOTIVO, RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS
- VII. TOMAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN FORMATOS Y TECNOLOGÍAS ACCESIBLES DE FORMA OPORTUNA Y SIN UN COSTO ADICIONAL;
- VIII. PROCURAR LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICA DE SU INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE
- IX. CONTROLAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS EROGACIONES RESPECTO DEL GASTO CORRIENTE, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y
- X. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALE OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS O ADMINISTRATIVAS EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 38.- EL PATRONATO DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL", CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES:

- I.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO TIENE LA FACULTAD DE EMITIR OPINIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS PLANES DE LABORES, PRESUPUESTOS E INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL ORGANISMO;
- II.- DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DEBERÁN APOYAR EN LOS EVENTOS Y ACCIONES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- III.- CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SU OBJETO E INCLUIRLAS EN LIBRO PATRIMONIAL.
- IV.- DESIGNAR A SU PRESIDENTA Y AL SECRETARIO DE SESIONES;
- V.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.
- VI.- LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL PATRONATO EN COMPAÑÍA DE LAS





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



DEMÁS INTEGRANTES, O EN SU DEFECTO EN COMPAÑÍA DE LOS COORDINADORES DE ÁREA DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL" REALIZARÁN GIRAS DE TRABAJO POR LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, RECOPILANDO, ENTREGANDO E IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE ACCIÓN CON ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL DENTRO DE LA POBLACIÓN EN ESPECIAL LA DE MAYOR ÍNDICE DE MARGINALIDAD.

VII.-EL PATRONATO CELEBRARÁ DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, PARA INFORMAR Y PLANEAR ACTIVIDADES PROPIAS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS. AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN EL SECRETARIO LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE ASENTARÁ LOS ACUERDOS EMITIDOS EN CADA UNA DE ELLAS; Y

IX.- DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTÍCULO 39- LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN DESIGNADOS POR LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, EL PATRONATO DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON CINCO MIEMBROS. LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO NO PERCIBIRÁN POR EJERCER SUS FUNCIONES RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O COMPENSACIÓN ECONÓMICA ALGUNA.

TITULO SEPTIMO

DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL

ARTÍCULO 40-LA RELACIÓN ENTRE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SUS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y EVENTUALES SE REGIRÁN POR:

I. LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II. CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y

III. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 41.- LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE ESTE CAPÍTULO SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y EVENTUALES Y PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 42.- ES OBLIGACIÓN DE TODO EL PERSONAL QUE INGRESE A LABORAR AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, ENTERARSE DEL CONTENIDO DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES. EL SISTEMA DIF MUNICIPAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR EJEMPLARES DE ESTE CAPÍTULO EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO.

TITULO OCTAVO

LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 43.- DURANTE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



MUNICIPAL, ES RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRAR SUPLENTE O EN SU CASO, NOMBRAR AL NUEVO DIRECTOR DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL. CADA COORDINADOR DE ÁREA QUEDA RESPONSABLE DE SU ÁREA Y PERSONAL A SU CARGO EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE ASISTENCIA SOCIAL, O EN SU CASO EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 44.- EN AUSENCIA DE UN TRABAJADOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL POR MENOS DE TRES DÍAS ES FACULTAD DEL DIRECTOR GENERAL DESIGNAR SUPLENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO POR EL TIEMPO DEFINIDO. EN AUSENCIA DE UN SERVIDOR POR MÁS DE TRES DÍAS ES FACULTAD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESIGNAR AL SERVIDOR SUPLENTE EN EL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EN EL ÁREA QUE SEA ASIGNADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
EN AMBOS CASOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 45.- LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CALAKMUL, SE HARÁN POR ESCRITO CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, EXPRESANDO LA HORA O EL DÍA QUE SE FALTARÁ, NARRANDO DE MANERA BREVE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE AUSENTARÁ DEL TRABAJO, DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 46.- EL TRABAJADOR QUE TENGA FALTA SIN CAUSA O MOTIVO JUSTIFICADO O NOTIFICADA COMO LO EXPRESA EL ARTÍCULO ANTERIOR LE SERÁ LEVANTADA UNA ACTA ADMINISTRATIVA Y ANEXADA A SU EXPEDIENTE LABORAL; AL MISMO TIEMPO EL TRABAJADOR QUE TENGA 3 RETARDOS EN UN MES SE LE SANCIONARÁ CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DESCANTADO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICAS EL DÍA NO LABORADO.

ARTÍCULO 47.- ANTE UN REPORTE DE MALA CONDUCTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y SEA COMPROBADO SE HARÁ ACREEDOR A UN ACTA ADMINISTRATIVA CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANEXADA A SU EXPEDIENTE LABORAL.

ARTÍCULO 48.- QUEDA PROHIBIDO PARA CUALQUIER TRABAJADOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 135 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REALIZAR ALGÚN ACTO DE LOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

TITULO NOVENO

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 49.- SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PRESENTAR LAS MODIFICACIONES PARA SU APROBACIÓN AL PLENO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS INICIATIVAS A ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 50.- SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO. 51.- PARA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO LOS ASPIRANTES DEBERÁN





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- TENER COMO MÍNIMO 18 AÑOS DE EDAD, PARA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO.
- II.- COMPROBAR LA NACIONALIDAD MEXICANA.
- III.-GOZAR DE BUENA SALUD Y COMPROBAR QUE POSEE CAPACIDAD PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
- IV.- SOMETERSE A EXÁMENES ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SER APROBADO EN TODO.
- V.- COMPROBAR QUE TIENE ANTECEDENTES DE BUENA CONDUCTA. VI.- PRESENTAR CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA TRABAJAR.
- VII.- EN SU CASO, DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO O QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
- VIII.- ENTREGAR CURRÍCULUM VITAE, CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN: COMO LO ES ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CONSTANCIA DE RESIDENCIA. SEGÚN SEA EL CASO Y EL PUESTO A DESEMPEÑAR, LOS ENCARGADOS DE ÁREAS DEBERÁN ACREDITAR ÚLTIMO NIVEL ACADÉMICO CON CERTIFICADO CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACREDITAR CON CARTA DE PASANTE, TÍTULO Y CÉDULA QUE LO AVALE COMO PROFESIONISTA.

LOS REQUISITOS ANTERIORES DEBERÁN COMPROBARSE CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS CORRESPONDIENTES O CON LOS IDÓNEOS QUE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, ESTIME PERTINENTE Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL INSTRUCTIVO RESPECTIVO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - SE DEROGAN Y ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO, ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

TERCERO. - TODO LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES AL MUNICIPIO.

CUARTA: EL PRESENTE REGLAMENTO NORMARÁ LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALAKMUL, ASÍ COMO SUS COORDINACIONES.



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN
EL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027**



DADO EN ESTA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

ATENTAMENTE

C. L.I.F.F. ELIAQUIN NEHMÍAS KANTUN POOL
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE
CALAKMUL

AUTORIZA

C. MARIANA BARRADAS VERDEJO
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE
CALAKMUL



Dirección: Calle Chicana No 45, col Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027**



EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA. -----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 21 (VEINTIUN) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO, CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, QUE FUE APROBADO EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 30 DE MAYO DEL 2025. MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y FIRMO DOY FE. -----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 58/24-2025/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR EL C. BRENDY SKYLAB RUZ GARCÍA EN CONTRA DEL C. GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a cinco de junio del año dos mil veinticinco. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:

PRIMERO: Se por presentado al LIC. ERNESTO ISAAC RAMOS SANCHEZ, con su escrito de cuenta, solicitando se ordene emplazar por periódicos al C.GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada el C.GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder notificar al demandado, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado. -

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la C. Actuaría Interina de la adscripción de este Juzgado realice el emplazamiento del demandado el C.GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, en los términos del proveído de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que se transcribe para constancia. -

Publicando esta determinación por TRES VECES

consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado. -

Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. --

Igualmente se le requiere a C.GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

SEGUNDO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto SE PROVEE. - - -

PERSONALIDAD

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. BRENDY SKYLAB RUZ GARCIA, con su escrito y documentación adjunta, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, estado civil casado, sabe leer y escribir, grados de estudios de preparatoria, ocupación empleado, con domicilio para oír y notificaciones en la calle Pipila, manzana 4, lote 4, del Fraccionamiento Santa Rita, de esta Ciudad del Carmen: y/o Predio Urbano lote 4, manzana 4, casa II, modelo D, del predio suburbano denominado Santa Rita de esta Ciudad del Carmen, Campeche. Asimismo, nombrando como asesores técnicos a los LICDOS. ERNESTO ISAAC RAMOS SANCHEZ, con cedula profesional número 11154804 y R.F.C: RASE801107823, Y JOEL BLAS BENÍTEZ, con cedula profesional número 9381506 y R.F.C: BABJ851230JE9, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a mi nombre y representación, el ubicado en Calle Pintores, número 7, entre ingenieros y navegantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24157, de esta ciudad; misma personalidad que se les reconoce de conformidad con el

artículo 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. Y con el artículo 46 de Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, nombra como representante común al primero de los nombrados. -

TIPO DE JUICIO

SEGUNDO: Se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del C. GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, mismo que puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el siguiente domicilio: Calle Pez Espada, número 8, entre Avenida Juan Camilo Mourino y Avenida Delfin Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, de esta ciudad y de quien reclama las prestaciones que hace alusión en su escrito de demanda, las mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen. -

DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene a la ocursante adjuntando a su escrito inicial, la siguiente documentación: -

1. ESCRITURA PÚBLICA NO. 389. ADJUNTA ACUSE ELECTRONICO DE CERTIFICACIÓN. - -
2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN IMPRESO ADJUNTA ACUSE ELECTRONICO Y BOLETA DE RECEPCION IMPRESA. -
3. UN CERTIFICADO DE EXISTENCIA INEXISTENCIA DE GRAVAMEN IMPRESO CON ANEXO ACUSE ELECTRONICO. - -
4. COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO IMPRESO CON ACUSE ELECTRONICO. - -
5. 3 RECIBOS DE DINERO CERTIFICADOS. -

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

CUARTO: En tal razón admítase la presente demanda en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia, formese Expediente y márquese con el número 58/24-2025/1C-II, y fórmese razón en el Sistema SIGELEX. -

ORDEN DE EMPLAZAMIENTO

QUINTO: Pasen los autos a la C. Actuaría para que se sirva notificar la admisión de la demanda al actor y hacer el llamamiento a Juicio al demandado el C. GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, para que comparezca ante este H. Juzgado en el término de SEIS DÍAS a dar contestación a la demanda u oponerse a la misma, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la actuaría certificar la entrega

de dichas copias en el acta de emplazamiento respectivo. Así mismo se le hace saber a la parte demandada que la documentación original anexada por la parte actora excede de 25 Fojas, tal y como lo prevé el artículo 262 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en tal razón la documentación original queda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que las partes acudan ante dicha autoridad y se impongan debidamente de ellas. -

AUTORIZACIÓN AL C. ACTUARIO DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

SEXTO: Asimismo, se hace constar que se faculta al actuario diligenciador, para efectos, que de ser necesario, se notifique el presente acuerdo en días y horas inhábiles, de conformidad con el numeral 54 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - REQUERIMIENTO AL ACTOR Y DEMANDADO

SEPTIMO: De igual forma, se le requiere al actor y demandado, señalen número telefónico y correo electrónico, para efectos de que la C. Actuaría esté en aptitud de realizar las notificaciones dentro del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - -

DOMICILIO DONDE SE EFECTUARA EL EMPLAZAMIENTO.

OCTAVO: Asimismo, se le hace saber a la Actuaría y/o Actuario de la Central de actuarios de este Distrito Judicial, que el domicilio para efectos de emplazar al demandado es el siguiente: -

C. GABRIEL ALEXIS MAR MEYEMBERG, Calle Pez Espada, número 8, entre Avenida Juan Camilo Mourino y Avenida Delfin Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, de esta ciudad. -

CONCILIACIÓN

NOVENO: Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún Litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se atenderá en forma gratuita. Asimismo se les hace saber a las partes que este órgano Jurisdiccional se encuentra facultado para que en cualquier momento si las partes lo consideran oportuno, pueden solicitar mediante escrito todas las Juntas y/o Audiencias de Conciliaciones que crean convenientes para arreglar la presente controversia y en caso de ser necesario. de igual forma, pueden solicitar girar oficio al Centro de Justicia Alternativa para que se inicie un procedimiento de conciliación y mediación de manera alterna a este asunto, así como también, en los casos en que esta Autoridad advierta posibles propuestas

de conciliación. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma casa de justicia, junto al Archivo Judicial del Estado. Asimismo y en caso de controversia, las partes pueden solicitar ante este Juzgado.

EXPEDICIÓN DE COPIAS.

DECIMO: Ahora bien, se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar únicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. -

EXHORTACION A QUE UTILICEN EL TRIBUNAL VIRTUAL

DECIMO PRIMERO: De la manera más atenta, se le invita a las partes dentro del presente asunto, se sirvan utilizar el Tribunal Virtual del Poder Judicial, donde pueden consultar, la cédulas de notificaciones en los estrados, el sistema de gestión electrónico de expedientes de manera digital y otros servicios que ahí se proporcionan.

NO ES NECESARIA LA FORMACIÓN DE DUPLICADOS

DECIMO SEGUNDO: En base a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21. 2022, expedida con motivo de la sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la que aprobaron, que no será necesaria formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, por lo que se hace innecesario formar expediente por duplicado. -

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO TERCERO: “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 18, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como

información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

TERCERO: Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y en-víe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL MTRO. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA. EXP. No. 58/24-2025/1C-II.- JAVS. -

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-CD.DELCARMEN,CAMPECHE.- LICDA. CASANDRA MARGARITA HEREDIA GUTIÉRREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. -

LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.,- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

C. FABIAN SOLIS AGUILAR

EN EL EXPEDIENTE 75/22-2023/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO RUBEN CU CORTE Y/O FELIPE SELEM SASIA Y/O ALEJANDRO JOSE CU SANCHEZ EN CONTRA DE SOCIEDAD MERCANTIL FERTIRIEGO Y AGROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CALIDAD DE ACREDITADA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LUCERO ESCAMILLA LAGUNA Y JOSE JUAN ORTEGA GARCIA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,ASI COMO EN CONTRA DE LOS CC. GABRIEL ORTEGA GARCIA, FABIAN SOLIS AGUILAR

Y ERIKA GODINEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE "GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito del Licenciado Alejandro Jose Cu Sanchez, a través del cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de Fabian Solis Aguilar y se ordene emplazamiento por edictos .

EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Alejandro Jose Cu Sanchez con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por la ocurrente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio del C. Fabian Solis Aguilar, amén que no pudo ser emplazado a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL C. FABIAN SOLIS AGUILAR , sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice: -

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el

servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. - Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima

Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época , Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito , Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV , Materia(s): Constitucional , Tesis: I.6o.C.9 K (10a.) ,Página: 3318. -

2).- Es por ello que se ordena emplazar FABIAN SOLIS AGUILAR a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data ocho de noviembre de dos mil veintidós, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia: -

..”JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: A).- Se tiene por presentado a los Licenciados Alejandro Rubén Cu Corte y/o Felipe Selem Sasía y/o Alejandro Jose Cu Sánchez en su calidad de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la persona moral denominada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, con su instancia de cuenta y documentación adjunta. -

B).-Demandando en la VÍA SUMARIO ACIVIL HIPOTECARIA a Sociedad Mercantil Fertiriego y Agroservicios sociedad anónima de capital variable en su calidad de “Acreditada” representada por los señores Lucero Escamilla laguna y José Juan Ortega García en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, así como en contra de los CC. Gabriel Ortega García, Fabián Solis Aguilar y Erika Gódinez Ochoa, en su carácter de “Garantes Hipotecarios y Obligados Solidarios”, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en los domicilios señalados por los promovente en la demanda que se acuerda. -

C) Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. -

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE

PROVEE: -

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta los Licenciados Alejandro Rubén Cu Corte y/o Felipe Selem Sasía y/o Alejandro José Cu Sánchez ; toda vez que la acredita fidedignamente con las copias certificadas del Testimonio del Acta número cuatrocientos treinta y cinco (435) de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe el Licenciado Luis Enrique López Martín, titular de la Notaría Pública número veintitrés con residencia en la Ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, nombrando al primero de los mencionados como representante común de conformidad con el artículo 46 del Código e Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en avenida patricio número trescientos noventa (390), entre calles Corriente y Flamboyán de la colonia Tepeyac de esta ciudad, Código postal 24096, señalando el correo electrónico y número telefónico 9811173266, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

4).- De igual manera, se hace de sus conocimiento que no ha lugar admitir a los Licenciados Enrique Silva Pérez, Leticia Ramos Quezada, Huisef Aguayo Trujillo, Ignacio Alejandro Baroza Ruiz, Aida Karina Santiago Nuñez, Jimena Asunción Hernández Valdez, Sergio Vázquez Toledo, Guillermo Castro y Heriberto Sánchez Guillen; toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 49 “A” y “B”, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5) Ahora bien, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO. -

6).- Fórmese únicamente expediente original, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el número 75/22-2023/1 C-I, esto en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno

del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso.

7).- Túrnense los presentes autos a la Central del Actuarios de este Poder Judicial, a fin de que el Actuario diligenciador, se sirva emplazar a juicio a:

-SOCIEDAD MERCANTIL FERTIRIEGO Y AGROSERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de "Acreditada" representada por los señores Lucero Escamilla laguna y José Juan Ortega García en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, en el domicilio ubicado en calle Cohauila número doce (12) por calle Veracruz, entre calles Panamá y Revolución de la colonia Santa Ana, aun costado de mosaicos Santa Ana (o mosaicos campechanos) en esta ciudad, código postal 24050 y/o calle Iztaccihualt, manzana dos (2), lote diez (10) número nueve (9) del fraccionamiento Altamira, Ex Hacienda Kalá de esta Ciudad Capital, código postal 24087. -

-C. Gabriel Ortega García, en el domicilio ubicado en calle Iztaccihuatl por Pico de Orizaba, manzana dos (2), lote diez (10) número nueve (9) del fraccionamiento Altamira, ExHacienda Kalá de esta ciudad, código postal 24087.

- Fabián Solis Aguilar y Erika Gódinez Ochoa, en el domicilio ubicado en calle Bolonchén, manzana cincuenta y tres (53), lote cuarenta y ocho (48) entre calles Tulum y Campeche del fraccionamiento Colonial Campeche de esta Ciudad.

Estos últimos en su carácter de "Garantes Hipotecarios y Obligados Solidarios".Haciéndole entrega de las copias simples de traslado y haciéndole de su conocimiento que los documentos anexos al escrito inicial exceden de más de 25 fojas, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de ellas y para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, se sirva dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. -

8).- Requiérase a las partes demandadas si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario -

9).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la

parte actora, misma que serán admitidas y perfeccionada en el momento procesal oportuno.

10).- Asimismo, se ordena la devolución de la documentación a la que hace alusión, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia de recibido se deje asentado en autos, de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

11).- Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que sea realice la inscripción de la demanda, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos correspondientes. -

12).- Guárdese en el secreto de este Juzgado el pagaré, bueno por la cantidad de 2000,00.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS M.N).

13).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-..." -

3).- Por lo anterior acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA SAGRARIO GUADALUPE GONZALEZ DZIB, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE. -

LICENCIADA SHARON GUADALUPE QUIJANO SOBERANIS, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE,- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXPEDIENTE 39/24-2025

AL BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C.

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (prescripción negativa) promovido por el C. LUIS ALBERTO INURRETA ZAPATA en contra del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito del citado profesionista, mediante el cual solicita que se emplace a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) En atención a la solicitud de cuenta y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la demandada y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia**

de domicilio del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al antes citado, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen: -

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: 1. Con el estado que guardan los presentes autos; 2. con el escrito de cuenta, mediante el cual el ocurso da cumplimiento a la prevención que obra en autos; en consecuencia, SE ACUERDA:

1. Se tiene al asesor técnico de la parte actora dando cumplimiento a la prevención que obra en autos; en consecuencia, se hace constar que la fecha correcta de los documentos bases de la acción son: dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho y cinco de diciembre del año mil novecientos noventa, respectivamente, lo anterior para los efectos legales conducentes.

2. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1141, 1142, 1167 y 1168 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 511 Fracción XII, 513, 514 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite en la VÍA SUMARIA CIVIL EL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (prescripción negativa) en contra del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO.

3. Por consiguiente, tórnense los presentes autos al Actuario Diligenciador a efecto de que se sirva a notificar a la:

• BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., por conducto de quien legalmente lo represente y en domicilio ubicado en: Calle Nicaragua, número 1, entre avenida Circuito Baluartes y Calle Chihuahua, colonia Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad.

Haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS HÁBILES contados a partir en que sea debidamente emplazado a juicio, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá

de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado vigente.

4. Asimismo, con fundamento con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, para notificarlo y emplazarlo a juicio en su domicilio ubicado en: la Calle Castellot Batalla, Manzana K, Lote 20, Área Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24014, de esta Ciudad, haciéndole entrega de las de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazado para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

5. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

6. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

7. Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

8. Se les hace del conocimiento, que de acuerdo al oficio 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, queda a su disposición el espacio situado a un costado de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado, denominado "Área de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado", para que puedan hacer uso de dicho espacio, requiriéndoles a las y los justiciables que deberán señalar de manera, anticipada si padece alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la o el Juzgador este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad. -

9. Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE." -

2) **Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días**, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código

Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

3) la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, **guárdese los edictos**, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados. -

5).- **Acumúlese** a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL **BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C.**, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

FERMÍN PÉREZ MONTIEL
DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 74/23-2024/1C-I,

RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS CC. ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ Y/O ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y/O FELIPE SELEM SASIA EN CONTRA DE LOS CC. FERMIN PÉREZ MONTIEL (OBLIGADO PRINCIPAL) Y CATALINA GARCÍA CABRERA Y EDUARDO GÓMEZ VEGA (GARANTES HIPOTECARIOS); LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de cuenta, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Lic. Alejandro José Cu Sánchez, con su escrito de cuenta, y siendo que de las constancias del presente expediente se observa que obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la contraparte, FERMÍN PÉREZ MONTIEL, amén que no pudo ser emplazado a juicio en los domicilio recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL CIUDADANO FERMÍN PÉREZ MONTIEL**, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en

el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. -

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. -

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis:

Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318. -

Es por ello que se ordena emplazar a juicio al Ciudadano FERMÍN PÉREZ MONTIEL, a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del de data diecisiete de noviembre dos mil veintitrés, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia: -

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: 1) Se tiene por presentadas las diligencias actuariales de cuenta, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Observándose de autos que mediante las diligencias actuariales de folios 19620, 19621 y 19622 de fechas diez de noviembre del año en curso, realizadas por el Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios, se ratificaron del contenido y firma del escrito de demanda los CC. ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, FELIPE SELEM SASIA y ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA. -

3).- De conformidad con el artículo 262 del Código Procesal Civil del Estado, el ocurrente exhibe como documentos base, los que a continuación se describen, mismos que se encuentran descritos en el Acuse de recepción de Oficialía de partes de este H. Tribunal Superior de Justicia consistentes en:

DEMANDA ORIGINAL.

1 ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL NUM. 73969.

1 PAGARÉ ORIGINAL POR \$1,080,000.00.

1 ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL NUM. 3210.

1 IMPRESIÓN DE REGISTRO ENICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.

1 ESTADO DE CUENTA ORIGINAL.

3 COPIAS.

4).- Túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios, para que el ciudadano Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a los Ciudadanos FERMIN PÉREZ MONTIEL (Obligado Principal o Acreditado) y CATALINA GARCÍA CABRERA y EDUARDO GÓMEZ VEGA (Garantes Hipotecarios), mismos que pueden ser notificados y emplazados personalmente en los siguientes domicilios:

1. FERMIN PÉREZ MONTIEL (Obligado Principal o Acreditado) ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD LIC. SALINAS DE GORTARI, CHAMPOTÓN, CAMPECHE (por casa del comisario), C.P. 24441.

2. CATALINA GARCÍA CABRERA (garante hipotecario) ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD BUENAVENTURA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE y/o MANZANA TREINTA Y CINCO, LOTE TRES, ENTRE SOLAR DOS Y CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD CARLOS SALINAS DE GORTARI, CHAMPOTÓN CAMPECHE, C.P. 24441. -

3. EDUARDO GÓMEZ VEGA (garante hipotecario) ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BUENAVENTURA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, C.P. 2444.

Hágase entrega de las copias simples de traslado de la demanda, para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES se sirva dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran.

Se le hace saber a los demandados que toda vez que la documentación excede de veinticinco fojas pueden comparecer ante la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de ellas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

Exhortando al Actuario Diligenciador que deberá dar debido cumplimiento al principio de circunstanciación, debiendo cerciorarse que el predio al que se constituya corresponda al domicilio señalado en el punto que antecede, asimismo que el demandado lo habita y sólo en el evento de no obtener respuesta favorable en éste, indagar en los domicilios contiguos, para que de esa manera colme el requisito de debido cercioramiento que deben reunir las diligencias actuariales, cumpliendo cabalmente con las formalidades previstas en los artículos 98 y 101 del Código de Procedimientos Civiles, garantizando los derechos de debido proceso, audiencia y defensa tutelados por el artículo 14 párrafo segundo Constitucional.

Sirve como precedente la Ejecutoria de Amparo número relativa al Incidente de Suspensión 594/2021-V-A, marcado con el Juicio de amparo número 92/2022, de fecha treinta de junio de 2022, dentro de los autos del

Expediente 74/17-2018/1C-I: respecto a los requisitos que deben contener las actuaciones judiciales en las notificaciones y emplazamiento, tales como debido cercioramiento y circunstanciación.

5).- Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario. -

6).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público y del Comercio, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos.-

7).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.

8).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero 7º y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

2).- Se le hace saber que queda a su disposición las copias simples de traslado de ley debidamente cotejados para que se instruya de ellos conforme en el artículo 262 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -

3).- Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA

LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CÁN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADA SHARON GUADALUPE QUIJANO SOBERANIS, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

EXPEDIENTE: 590/24-2025/JMCF-I

FOLIO: 4068

C. GLADIZ DEL JESÚS PAAT CAB

DOMICILIO: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta Ciudad Capital.

EN EL EXPEDIENTE 590/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR JUAN BAUTISTA POOT SÁNCHEZ, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

Visto: 1) El escrito de Juan Bautista Poot Sánchez, mediante el cual anexa el pago de derechos correspondiente a la inscripción de divorcio, y solicita que se gire oficio al Registro Civil del Estado de Campeche para las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio, 2) La nota actuarial suscrita por el licenciado Miguel Abraham de Jesús Rizos Moo, actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Poder Judicial mediante el cual informa que acudió al Periódico Oficial del Estado, a fin de entregar el oficio 3160/24-2025/JMCF-I, siendo atendida por la C. Socorro del Carmen Silva León, la cual le informa lo siguiente: "por el momento las publicaciones de casa de justicia no se pueden recibir dado que no se ha efectuado el pago correspondiente de derechos, una vez que lo hayan realizado ya podemos recibirle con gusto", razón por la cual no da cumplimiento a lo ordenado en consecuencia, SE PROVEE: -

1) Primeramente, de acuerdo con el oficio 2977/CJCAM/ SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido el día

trece de mayo del dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a las partes que el Maestro Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que, en su caso, en el término de tres días hábiles expresen lo que a sus derechos consideren pertinente, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se les tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado. -

2) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

3) Con fundamento en el artículo 308 del Código Civil en el Estado, gírese atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre JUAN BAUTISTA POOT SÁNCHEZ y GLADIZ DEL JESÚS PAAT CAB, registrado en la oficialía número 02, Libro 0001, número de acta 00038, con fecha de inscripción 15/08/2018 en Lerma, Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125, 126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y la declarativa de divorcio. -

4) Dado que ya es posible realizar trámites ante el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese **GLADIZ DEL JESÚS PAAT CAB**, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de quince días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, apercibida que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código Procesal Civil en el Estado; insértese el proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, mismo que a la letra dice: -

...“ JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El escrito y documentación adjunta de JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ, mediante el cual solicita el Divorcio Sin Expresión de Causa; y de manera sustancial señala los siguientes puntos: -A) Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 23, S/N, entre Calle 24 y Espíritu Santo frente al Parque Mirador Lerma, C.P. 24500 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con número telefónico 9812084047. -B) Designa como su asesor técnico al Licenciado Cristian Jesús González Cú, con cédula profesional número 11194596, RFC. GOCC940304IB7, y con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Prolongación Galeana, número 80 entre Galeana y Bellavista de la Colonia Tepeyac, C.P. 24090, San Francisco de Campeche. -C) Solicita la disolución del Vínculo Matrimonial SIN EXPRESIÓN DE CAUSA que lo une a GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, con domicilio ubicado en Calle 23, S/N, Colonia Lerma, C.P. 24500 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche. En consecuencia, SE ACUERDA: -1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Fórmese expediente original y márquese con el número 590/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. -

3).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que respecta a los número telefónicos proporcionados por el solicitante, se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al capítulo IV de Notificaciones. -

4).- De igual forma, se admite la designación del Licenciado en Derecho Cristian Jesús González Cú como asesor técnico del promovente para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -

5).- En cuanto a la solicitud de JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio sin Expresión de Causa. -6).- Ahora, toda vez que el divorcio

es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ CON GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB.

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que unía a JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ CON GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado. -b).- Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se declara la disolución de la sociedad conyugal y no se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda. -

7).- En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la unía con el C. JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin Expresión de Causa evita.

8).- Por lo que respecta al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio,

el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: "PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de "pensión compensatoria", aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada. - Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Libro 12, noviembre de 2014,

Tomo I.- Materia(s): Civil. - Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.).- Página: 725. -

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

9).- No se decreta nada con relación a custodia, convivencias ni pensión alimenticia a favor de menores de edad, en virtud de que en la presente solicitud, el ocursoante manifiesta que durante el matrimonio NO se procrearon hijos. -

10).- Se hace del conocimiento de JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ Y GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída. -

11).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ CON GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

12).- Dado que la parte solicitante anexa el pago de derechos correspondiente, con fundamento en el artículo 308 del Código Civil en el Estado, gírese atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre los CC. JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ Y GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, registrado en la oficialía número 02, Libro 0001, acta 00038, con fecha de inscripción 15/06/2018, en Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125, 126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y la declarativa de divorcio. -

13).- De conformidad con el artículo 288 del Código de

Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -14).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a: ➔ JUAN BAUTISTA POOT SANCHEZ, a través de su asesor técnico, el licenciado Cristian Jesús González Cú, en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Galeana, número 80 entre Galeana y Bellavista de la Colonia Tepeyac, C.P. 24090, San Francisco de Campeche. -

• GLADIZ DEL JESUS PAAT CAB, en el domicilio ubicado en Calle 23, S/N, Colonia Lerma, C.P. 24500 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, se anexa copia simple de la fotografía y croquis del domicilio, haciéndole entrega de la solicitud planteada y sus anexos. -15).- De acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuuario diligenciador para que se notifique el presente auto. -16).- Se le requiere a los JUSTICIABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado. 17).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos

datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

18).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE."...

5) Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo. -

6) Hágase entrega del oficio antes señalado al actuuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR **TRES VECES** EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 03/24-2025/JMCF-I

FOLIO: 3940

C. RAQUEL COJ LÓPEZ

DOMICILIO: CALLE 10 CON ESQUINA MARIANO ESCOBEDO DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE 03/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA REQUERIDO POR GENARO MADERO MOO, LA JUEZ MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: De la nota actuarial 3700 que obra en autos, se advierte que el licenciado Miguel Abraham de Jesús Rizos Moo, actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, hizo constar que se constituyó a las instalaciones del Periódico Oficial del Estado, y le fue manifestado que por el momento las publicaciones de Casa de Justicia no se pueden recibir, por tal motivo le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- En virtud del Oficio 2977/CJCAM/SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial del Estado, y con fundamento en el artículo 202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de la parte actora que a partir del día catorce de mayo del año en curso el Maestro en Derecho Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que, si así lo consideran, en el término de tres días hábiles expresen lo conducente a sus derechos, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado.

2).- Dado a lo manifestado en la nota actuarial y que ha transcurrido un tiempo prudente, aunado a que de una revisión realizada a los presentes autos se observa que se han realizado las gestiones pertinentes enviando oficios a diversas dependencias e Instituciones las cuales han sido contestados en su totalidad, sin que hasta la presente fecha haya sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada la declarativa de divorcio a la C. RAQUEL COJ LÓPEZ, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la antes citada por lo cual, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente juicio a la antes mencionada,

por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la C. RAQUEL COJ LÓPEZ este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de quince días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, apercibida que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; insértese el proveído de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que a la letra dice

“...JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Se tiene por presentado el escrito y documentación adjunta del C. GENARO MADERO MOO mediante el cual señala que promueve en la vía Ordinaria el Divorcio Sin Expresión de Causa, en contra de la C. RAQUEL COJ LÓPEZ misma solicitud, a través de la cual, de manera sustancial, se detallan los siguientes puntos: Con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE VEINTICUATRO, NO. 37, INTERIOR UNO, ENTRE PROLONGACIÓN ABASOLO Y CALLE VICTORIA, COL. CERRO DE LA EMINENCIA, CP. 24035, DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. Designando como asesor técnico al licenciado JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ABREGO, con cédula profesional 11896551 y RFC CAAA961116135.-

Solicitando la disolución del Vínculo Matrimonial SIN EXPRESIÓN DE CAUSA que lo une a la C. RAQUEL COJ LÓPEZ con domicilio ubicado en CARRETERA CHETUMAL- VILLAHERMOSA, KM 55, COMUNIDAD DE CENTENARIO, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CP. 24370, COMO REFERENCIA FRENTE AL ASERRADERO, A ESPALDAS DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD, CASA COLOR MELÓN, se anexa croquis ilustrativo del domicilio, en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.

2) Fórmese expediente original y márquese con el número 03/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema

de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), en base al acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

3) Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones de conformidad con el ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado y 38 del Código Civil del Estado.

4) Se admite la designación del licenciado JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ABREGO como asesor técnico del solicitante, para oír y recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que la designa, lo anterior de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

5) Con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 288 BIS, TER y QUATER, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio sin Expresión de Causa, solicitado por el C. GENARO MADERO MOO.-

6) Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a los CC. GENARO MADERO MOO Y RAQUEL COJ LÓPEZ.

a) Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. GENARO MADERO MOO Y RAQUEL COJ LÓPEZ quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento;

b) Dado que del acta de matrimonio adjunta al escrito inicial se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD COYUGAL, acorde al numeral 210 del Código Civil vigente en el Estado, se declara disuelta la sociedad conyugal y en caso de que aparecieren bienes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente, mediante juicio autónomo.

7) Dado que del acta de matrimonio anexada en el escrito inicial se observa que el vínculo matrimonial tuvo una temporalidad de treinta y cuatro años y nueve meses, y considerando que generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzo al cuidado y labores del hogar, y en su caso emplea una doble jornada laboral al dedicarse a un empleo remunerado, así como de los

hijos, es importante tener presente lo siguiente:

a) Que los acreedores alimentarios tienen a su favor la presunción de necesitar los alimentos, de conformidad con el artículo 305 del Código Civil del Estado;

b) Que en término de los numerales 4 y 5 de la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, de conformidad con los cuales, atendiendo a los derechos humanos, a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, ante una situación de vulnerabilidad o desequilibrio entre las partes, derivado de los estereotipos o perjuicios de género, esto es, de situaciones de desventaja por condiciones de sexo o género, el órgano jurisdiccional tiene la obligación de impartir justicia con perspectiva de género, es decir debe juzgar considerando la situación de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Acorde a lo expuesto por la Primera Sala en la Tesis 1ª. XCICX/2014 (10ª), materia: Constitucional Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, pagina 524, cuto rubro y texto dicen:-

"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD., TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO. De los artículos 1º y 4º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2,6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Para, Brasil, adoptada en la ciudad de Belem do Pará, el 9 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 y 1 y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general el 18 de diciembre de 1979, publicada en el señalado medio, de difusión oficial el 12 de mayo de 1981, deriva que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad; primeramente, porque este último funge como presupuesto básico para el goce y ejercicio de otros derechos y porque los derechos humanos de género giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género. Así, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad; exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas con condiciones de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que el juez debe cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación; toda

vez que el Estado tiene el deber de velar porque en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.”-

c) Que atendiendo a lo que disponen los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la desigualdad que sufren las mujeres y como una acción para lograr un trato igualitario en razón de que son ellas quienes asumen cargas laborales y domesticas desproporcionadas, se actualiza la figura de pensión compensatoria, la cual tiene una doble finalidad: por una parte un deber asistencial derivado de la solidaridad familiar y otro resarcitorio que deriva del desequilibrio económico que se presenta entre los conyugues al momento de dicha disolución del matrimonio o del concubinato; y

Por lo anterior, es procedente fijar por concepto de pensión compensatoria provisional, a favor de la C. RAQUEL COJ LOPEZ un 10% (diez por ciento) del total de los ingresos y de más prestaciones de ley que perciba GENARO MADERO MOO, porcentaje que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en Casa de Justicia, haciendo de conocimiento de los interesados que tienen expedidos sus derechos para que en caso de inconformidad con esta medida lo hagan valer en la vía y forma legal correspondiente, esto a través de un juicio autónomo en el cual podrán hacer valer sus alegaciones y asegurarse que se respete el debido proceso legal, no dentro del expediente de divorcio el cual tiene como único propósito disolver el vínculo matrimonial, con la sola manifestación de voluntad de uno de los cónyuges, sin que exista en él un verdadero juicio.

8) Para cumplimiento de lo anterior, hágase saber al C. GENARO MADERO MOO que dicha pensión compensatoria provisional señalada con anterioridad, en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$373.39 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) de manera quincenal para RAQUEL COJ LÓPEZ, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$248.93 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) cantidad que tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción.-

Por lo que, para el debido cumplimiento de la pensión compensatoria provisional fijada, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos

Civiles en el Estado, hágase saber a GENARO MADERO MOO que al momento de su notificación, cuenta con el término de tres días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, para que empiece a realizar dichos depósitos ante la Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado, ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Camp. a nombre de la C. RAQUEL COJ LÓPEZ por quincenas anticipadas, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito el derecho de RAQUEL COJ LÓPEZ, para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en Vigor, previo trámite legal correspondiente.

9) Se hace del conocimiento a GENARO MADERO MOO Y RAQUEL COJ LÓPEZ que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

10) Ahora bien, en cuanto a sus hijos SAID GENARO, NATALIA DEL ROSARIO, LAURA OLIVIA todos de apellidos MADERO COJ mismos que actualmente cuentan con la mayoría de edad legal, tal como se acredita con las actas de nacimiento anexadas en el presente escrito inicial, por tal motivo, no ha lugar a decretar medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil en el Estado.

11) En virtud de que la parte solicitante anexa el pago de derechos de inscripción de divorcio, con fundamento en el artículo 308 del Código Civil en el Estado, gírese atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre GENARO MADERO MOO Y RAQUEL COJ LOPEZ registrado en la oficialía número 0007, Libro 4, acta 00070, con fecha de inscripción 28/10/1989, en Champotón, Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125, 126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y la declarativa de divorcio.

12) En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva

notificar la presente declaración de divorcio a:

GENARO MADERO MOO; a través de su asesor técnico el licenciado José Alejandro Castillo Abrego en el domicilio ubicado en CALLE VEINTICUATRO, NO. 37, INTERIOR UNO, ENTRE PROLONGACIÓN ABASOLO Y CALLE VICTORIA, COL. CERRO DE LA EMINENCIA, CP. 24035 DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Ahora bien, toda vez que el domicilio de la C. RAQUEL COJ LÓPEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, remítase atento exhorto al JUZGADO TERCERO MIXTO AUXILIAR FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE, con domicilio en la Avenida Héctor Pérez Martínez s/n, Esquina con, Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo II, C.P. 24350 de Escárcega, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, comisione al actuario de su adscripción para que se sirva notificar la declarativa de divorcio a RAQUEL COJ LÓPEZ, EN EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL- VILLAHERMOSA, KM 55, COMUNIDAD DE CENTENARIO, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CP. 24370, COMO REFERENCIA FRENTE AL ASERRADERO, A ESPALDAS DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD, CASA COLOR MELÓN, haciéndole entrega de las copias simples de la solicitud del divorcio y documentación adjunta, exhibidas y debidamente cotejadas de sus originales.

Se le previene al antes señalado, para que señale domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los Estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche.

Otorgándose para lo anterior al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le concede a la autoridad exhortada un término de 20 días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de conformidad al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Acúsele de recibido a esta autoridad del presente exhorto, mismo que puede ser a través del correo electrónico institucional jmixto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Sírvase el Secretario de Acuerdos Interino de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las

constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

13) De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

14) Se le requiere a los JUSTICIABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado.

15) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".-

16) Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PORANTE MI EL LICENCIADO HORACIO

OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”

2) Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

3) Hágase entrega del oficio antes señalado al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaria de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 19/23-2024/JMCF-I

FOLIO: 3947

C. JOSE LUIS ENRIQUE CANUL EK

DOMICILIO: CALLE 10 CON ESQUINA MARIANO ESCOBEDO DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE 19/23-2024/JMCF-I RELATIVO AL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA SOLICITADO POR ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, EL JUEZ MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Con el oficio 1153/24-2025/JMCALK-F-IV, de la licenciada Julio Margarita Chan Cabrera, Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Mixto Civil Familiar y Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con Sede en el Municipio de Calkiní, Campeche, con el que devuelve a este juzgado el exhorto número 228/24-2025/JMCF-I, sin diligenciar, de los cuales se advierte que en la diligencia actuarial, realizada por la licenciada Sara Magali Montiel López, hizo constar que al constituirse al domicilio señalado en autos, le fue señalado lo siguiente: “no sabría decirle, aquí somos Canul Fuentes, pero Canul Ek no lo conozco”, siendo todo lo que le señalan, en razón de lo anterior, no el fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en autos; en consecuencia, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el oficio y documentación adjunta, para que obren como corresponda, conformidad con lo que establece el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, tomando en consideración lo manifestado por Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Mixto Civil Familiar y Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con Sede en el Municipio de Calkiní, Campeche, y dado que se observa que ya se han realizado las gestiones pertinentes enviando oficios a diversas dependencias e Instituciones las cuales han sido contestados en su totalidad, sin que hasta la presente fecha haya sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada la declarativa de divorcio a Jose Luis Enrique Canul Ek, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio del antes citado por lo cual, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente juicio al antes mencionado, por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a Jose Luis Enrique Canul Ek, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de treinta días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, apercibido que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; insértese el proveído

de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito y documentación adjunta de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, mediante el cual señala que promueve en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio sin Expresión de Causa, en contra de JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK; misma solicitud, a través de la cual, de manera sustancial, se detallan los siguientes puntos:

A) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado la Calle 20 número 4, entre 1ra. y 1ra. “A”, Colonia Esperanza, C.P. 24080, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, como referencia (casa pintada de amarillo), anexa copia fotográfica y mapa de ubicación.

B) Designado como asesor técnico al Licenciado en Derecho LEONARDO JOSÉ BETANCOURT MAURA, con cédula profesional número 11237984, y R.F.C. BEML78717KY5 con el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el párrafo que antecede.

Solicitando la disolución del Vínculo Matrimonial Sin Expresión de Causa que la une a JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK, con domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec, Manzana 26, apartamento 2, Colonia Fovi, C.P. 24030 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, (casa de dos plantas de reja dorada; a un costado de la Iglesia Católica “La Sagrada Familia” del Fovi, anexa copia fotográfica y mapa de ubicación, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72, fracción IV del la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Formese expediente original y márquese con el número 19/23-2024/JMCF-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX en atención a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, y derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se establece en el punto tercero de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal de los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, específicamente en el inciso D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios; que sin perjuicio a lo señalado en el artículo 1371, fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche y normas procesales aplicables, se deberá evitar la duplicidad física de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro,

en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo cual respecto al presente asunto, no será necesario formar duplicado de dicho expediente.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

3).- De igual forma, se admite la designación del Licenciado en Derecho LEONARDO JOSÉ BETANCOURT MAURA, como asesor técnico de la promovente, quien queda facultado para oír y recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que la designa, lo anterior de conformidad con el numeral 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

4).- Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK, tenemos que a raíz de la reforma del Código Civil publicado con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el que se reformaron los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280 fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286, 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI, del artículo 298, los artículos 304, 305, 306, 311 se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 Bis, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las Fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 Quater y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302 todos del Código Civil en el Estado

5).- En ese contexto tenemos que de conformidad al numerales 281, 288, 298 y 306 de la Legislación Local aplicable, y en aras de proteger el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, se admite a trámite la petición de divorcio SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

6).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a ALINA LORENZO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK. -

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que une a ALINA LORENZO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS

ENRIQUE CANUL EK, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado.-

En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK, en virtud que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.

b).- Toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.

c).- Ahora bien, toda vez que ALINA LORENZO RODRÍGUEZ, manifestó que durante el vínculo matrimonial no procrearon hijos, en consecuencia, esta autoridad no decreta medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil en el Estado, respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se deja a salvo su derecho para que lo hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuenten con los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional; en tal virtud, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE

PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época.- Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.)- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

8).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

9).- Ahora bien hágase del conocimiento de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil en el Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

10).- Se hace de conocimiento de ALINA LORENZO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, en presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

11).- En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a ALINA LORENZO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS ENRIQUE CANUL EK, para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, manifiesten si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en

consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

12).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en vigor, tórnense los autos al Actuario o Actuaría Diligenciador de la Central de Actuario del Poder Judicial del Estado, para que se sirva notificar la declaración de divorcio:

ALINA LORENZO RODRÍGUEZ (Parte Actora), de manera personal y/o a través de su Asesor Técnico el Licenciado LEONARDO JOSÉ BETANCOUR MAURA, en la Calle 20 número 4, entre 1ra. y 1ra. "A", Colonia Esperanza, C.P. 24080, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, como referencia (casa pintada de amarillo).

JOSÉ LUIS CANULEK (Parte Demandada), en el domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec, Manzana 26, apartamento 2, Colonia Fovi, C.P. 24030 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, (haciendo entrega de la solicitud planteada).

13).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, notifíquese únicamente a la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, toda vez que en el presente asunto no se encuentran involucrados intereses de algún infante.

14).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

15).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR

ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

3) Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4) Hágase entrega del oficio antes señalado al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaria de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 161/23-2024/JMCF-I

FOLIO: 3939

C. SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ

DOMICILIO: CALLE 10 CON ESQUINA MARIANO ESCOBEDO DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE 161/23-2024/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA EN CONTRA DE SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, LA JUEZ MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: De la nota actuarial 3713 que obra en autos, se advierte que el licenciado Miguel Abraham de Jesús Rizos Moo, actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, hizo constar que se constituyó a las instalaciones del Periódico Oficial del Estado, y le fue manifestado que por el momento las publicaciones de Casa de Justicia no se pueden recibir, por tal motivo le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- En virtud del Oficio 2977/CJCAM/SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial del Estado, y con fundamento en el artículo 202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de la parte actora que a partir del día catorce de mayo del año en curso el Maestro en Derecho Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que, si así lo consideran, en el término de tres días hábiles expresen lo conducente a sus derechos, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado.

2).- Dado a lo manifestado en la nota actuarial y que ha transcurrido un tiempo prudente, aunado a que de una revisión realizada a los presentes autos se observa que se han realizado las gestiones pertinentes enviando oficios a diversas dependencias e Instituciones las cuales han sido contestados en su totalidad, sin que hasta la presente fecha haya sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada la declarativa de divorcio a la C. SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la antes citada por lo cual, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente juicio a la antes mencionada, por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la C. SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de quince días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, apercibida que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo

así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijará por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; insértese el proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito y documentación adjunta de LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA mediante el cual señala que promueve en la vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, en contra de SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ; misma solicitud, a través de la cual, de manera sustancial, se detallan los siguientes puntos:

A) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 4 de la calle Sureste de México de la Colonia Solidaridad Nacional, C.P. 24025 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

B) Designando como sus asesores técnicos a los licenciados Luis Fernando Sandoval Montero, quien cuentan con cédula profesional número 4278988 y RFC:SAML760509 y Alejandro Sandoval Montero, con cédula profesional 3713302 y R.F.C: SAMAT40716, con el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el párrafo que antecede.

C) Solicitando la disolución del Vínculo Matrimonial DE DIVORCIO INCAUSADO que lo une a SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, quien puede ser notificada en el predio marcado con el número 514 de la calle 14 por calle 16 del Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Fórmese expediente original y márchese con el número 161/23-2024/JMCF-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX en atención a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

3).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

4).- De igual forma, se admite la designación de los licenciados Luis Fernando Sandoval Montero y Alejandro

Sandoval Montero, como asesores técnicos del promovente para oír y recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que la designa, lo anterior de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

5).- En cuanto a la solicitud de LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une a SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio incausado

6).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ.

Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que une a LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado.

7).- Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de BIENES SEPARADOS, no se resuelve nada al respecto, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo.

8).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo

corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima

Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil. - Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.).- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal.

9).- Atendiendo a que el dictado y ejecución de las medidas provisionales se debe realizar con celeridad, pues deben dictarse desde el momento de la presentación de la demanda de divorcio, en caso de contar con los elementos necesarios, pudiendo modificarse cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan; aunado a que se encuentra de por medio el interés superior de los infantes con iniciales L.N.P.G. y Y.A.P.G., entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos; con fundamento en el ordinal 288 BIS y 298 reformados del Código Civil en el Estado, se procederá al dictado de medidas toda vez que esta resolución es de tipo declarativa por lo que en caso de inconformidad podrán hacerla valer en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes por lo que se determinan las siguientes:

A) .- Los infantes de iniciales L.N.P.G. y Y.A.P.G., quedaran bajo la guarda y custodia de SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ y bajo la patria potestad de ambos padres.

B) En cuanto al concepto de pensión alimenticia de los infantes de iniciales L.N.P.G. y Y.A.P.G., atendiendo al interés superior de los mismos, se fija la cantidad del 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA de forma

quincenal.

Hágase saber al antes citado que dicha pensión alimenticia señalada con anterioridad, que en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$ 1,493.58 (SON: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) de manera quincenal, correspondiendo el 20% (VEINTE POR CIENTO) a cada infante, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$248.93 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentarán en igual proporción.

Por lo que, para el debido cumplimiento de la pensión alimenticia fijada, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, hágase saber a LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA, que cuentan con el término de tres días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, para que empiece a realizar dichos depósitos, a la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de este Poder Judicial del Estado, por quincenas anticipadas, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito su derecho para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil en el Estado, previo trámite legal correspondiente.

C) En cuanto al régimen de visitas entre LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y sus hijos de iniciales L.N.P.G. y Y.A.P.G., atendiendo al interés superior de los mismos, serán de manera abierta, previo aviso de la persona custodia, siempre y cuando no se afecte las actividades escolares de los infantes y no se encuentren bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo; toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional de los menores de edad dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos.

10).- Se hace del conocimiento a las partes que las medidas permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la

sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tengan derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto, por lo cual se deja salvo el derecho de los divorciantes para hacerlo valer en la vía y forma correspondiente, mediante un juicio autónomo.

11).- Ahora bien, respecto a SHERLY GERALDINE PÉREZ GAMBOA, hija procreada por LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, misma que actualmente cuenta con la mayoría de edad legal, tal como consta con la acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de Mérida, Yucatán, anexada al presente escrito de solicitud, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil en el Estado, respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación, dejando a salvo sus derechos en su caso para hacerlos valer en la vía y forma legal correspondiente.

12).- No obstante lo anterior y pese a que se han dictado las medidas, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Procesal en vigor y en atención a lo establecido en el numeral 288 BIS del Código Civil en el Estado de Campeche en vigor, reformado; dese vista a SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ con el convenio adjunto por LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA para que dentro del término de tres días hábiles manifieste su conformidad, pasado dicho término y de no llegar a un acuerdo, de la interpretación del artículo 288 QUATER del referido Código Civil reformado, las medidas ordenadas en el presente asunto QUEDARÁN FIRMES, dejándose a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía legal correspondiente.

13).- En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

14).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedito su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

15).- Ahora bien, hágase del conocimiento a la Parte

Actora que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil en el Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos en el Estado de Campeche, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago de derechos, mismo pago que deberá realizarse en la Entidad Federativa donde se registro su Acta de Matrimonio, apercibido que de no hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

16).- Igualmente, en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA y SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, manifiesten si en su caso, padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

17).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a los ciudadanos.

LUIS ARMANDO PÉREZ RAYGOSA, a través de sus asesores técnicos los licenciados Luis Fernando Sandoval Montero y/o Alejandro Sandoval Montero, en el predio marcado con el número 4 de la calle Sureste de México de la Colonia Solidaridad Nacional, C.P. 24025 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

SHERLY IVONNE GAMBOA DÍAZ, en el predio marcado con el número 514 de la calle 14 por calle 16 del Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040, (haciendo entrega de la solicitud planteada y sus anexos).

18).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que en el presente asunto se encuentran involucrados intereses de infantes.

19).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".-

20).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx>. para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

3).- Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4).- Hágase entrega del oficio antes señalado al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CC. MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ MAY y MOISÉS ISAAC HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 108/23-2024/J4MOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO MOISÉS HERNÁNDEZ HUITZ EN CONTRA DEL CIUDADANO MOISÉS ISAAC HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y DE LA CIUDADANA MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MAY, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A S U N T O: El estado que guardan los presentes autos y la constancia actuarial folio número 684, de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticinco, realizado por la licenciada ALICIA B. ESTRELLA CASTRO actuario diligenciadora adscrita a la central de actuarios, mediante el cual manifiesta que no pudieron recibir dichas publicaciones porque la nomenclatura del expediente no coinciden con la del oficio presentado. -

SE ACUERDA: -

1. Se trae a la vista, el escrito del ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ parte promovente del presente expediente mediante el cual informa que no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones en el periódico oficial que fuera decretada en autos del presente asunto, máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión al promovente y dado que existe la presunción de que el Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese nuevamente el oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado SE SIRVA EXCEPTUAR al Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, del pago de las publicaciones por

medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso."

2. Aunado a que la suscrita autoridad tiene la obligación de resolver los conflictos que se les plantea sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impida o dificulte el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Constitucional Federal, en tal tesitura, se acredita la ignorancia del domicilio actual de los Ciudadanos MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY y MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ por lo tanto, se ordena se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; para que se publique el acuerdo de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. - 3. También hágase saber a los Ciudadanos MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY y MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento. 4. Por último, hágase saber a los Ciudadanos MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY y MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, el contenido del auto de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, para su conocimiento y efectos legales conducentes, mismo que a su letra dice:

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE JULIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta del Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, mediante el cual señala que promueve JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra del Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ y de la Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY; mismo escrito a través del cual advierte los siguientes datos. - A) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Narciso Mendoza, número 17, entre calle Pedro Moreno y Avenida Central del Barrio de San José de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040. - B) Designa como su asesor técnico al Licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, quien cuenta con cédula

profesional número: 12296622 y R.F.C. CACR840818J60.

- C) Señala como domicilio de la Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, el ubicado en la Avenida Circuito Pablo García Norte, Numero 7, Manzana 38, Fraccionamiento Ciudad Concordia de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; asimismo, manifiesta que desconoce el domicilio del Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, por lo que solicita que su emplazamiento se realice por medio de edictos. SE ACUERDA: - 1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta al mismo, para que obren conforme a derecho corresponda y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno, de igual manera, fórmese expediente original y tómesese razón en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX) con el número 108/23-2024/J4MOFA-I; lo anterior, en razón al acuerdo general conjunto número 27/PTS-CJCAM/21-2022 el cual fuera comunicado por la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, mismos por los cuales se busca comunicar y adoptar medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado. --2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, el despacho jurídico ubicado en la Calle Narciso Mendoza, número 17, entre calle Pedro Moreno y Avenida Central del Barrio de San José de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040; toda vez que dicho domicilio cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. - - 3. Se tiene a bien admitir como asesor técnico del Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, al Licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, el cual queda conferido con los mandos y cargos que señala la ley para ocupar dicho puesto, toda vez que cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. - 4. Ahora bien, del escrito inicial de demanda se tiene que la pretensión del promovente Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, es cesar la pensión alimenticia que le fuera fijado a su ex conyugue y su hijo mayor de edad, debido a que el ultimo cuenta con la mayoría de edad y no se encuentra estudiando, no obstante resulta importante señalar que de un estudio minucioso a las copias certificadas adjuntas al ocurso de cuenta, es de advertirse que la parte demandada Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, promovió juicio ordinario civil de divorcio en contra del Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, ante el Juzgado segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial, bajo el número de expediente: 130/13-2014/2F-1, en el cual por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se dictó como medida provisional la fijación del 50% (cincuenta por ciento) por concepto de alimentos de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ en favor del Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ y del menor de edad de iniciales G.E.H.G., y de la ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, correspondiéndole el 40% a sus hijos y el 10% (diez por

ciento) a su ex conyugue; pero, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dentro del citado expediente se admite el desistimiento de la demanda presentada por la Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la solicitud de divorcio. Posteriormente la hoy demandada presento de nueva cuenta el juicio de divorcio sin expresión de causa ante el Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del estado, bajo el número expediente: 499/22-2023/J1MFAMT-I, en el cual por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés la citada autoridad al apreciar que en el expediente 130/13-2014/2F-1, se admitió desistimiento de la demanda, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la misma, sin que el juzgador de ese entonces se pronunciara respecto al porcentaje de pensión alimenticia decretado, dispuso que quedara vigente el porcentaje de pensión alimenticia que fue decretado en el expediente 130/13-2014/2F-1.

De este modo, al no cancelar la primera autoridad en el expediente 130/13-2014/2F-1, los alimentos que fueron decretados en el mismo a pesar de haberse admitido desistimiento por parte de la promovente, dado que los descuentos fueron ordenados vía nómina y no se solicitó la cancelación de los mismos ante el centro laboral del antes demandado y al señalar la segunda autoridad que quede vigente el porcentaje de pensión alimenticia que fue decretado en el expediente 130/13-2014/2F-1, se tiene que la juzgadora del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del estado, renueva el porcentaje decretado en el citado expediente y los fija en los mismos términos, es decir, le da vigencia al porcentaje de alimentos que fue decretado en el expediente 130/13-2014/2F-1, ya SE ADMITE EL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ Y DE LA CIUDADANA MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, conforme lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 5. En consecuencia, túrnense por conducto de la actuario de enlace adscrita a este juzgado, los autos al actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que proceda notificar el presente al Ciudadano GERARDO MOISES HERNANDEZ HUITZ, y/o por conducto de su asesor técnico el Licenciado ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, en su domicilio admitido para oír y recibir notificaciones ubicado en la Calle Narciso Mendoza, número 17, entre calle Pedro Moreno y Avenida Central del Barrio de San José de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040; así como se sirva emplazar a juicio a la Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY, en su domicilio ubicado en la Avenida Circuito Pablo García Norte, Numero 7, Manzana 38, Fraccionamiento Ciudad Concordia de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos anexados, con la finalidad de que dentro del plazo de tres

días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1389 del Código Adjetivo de la materia. - Asimismo, una vez que se cuente con domicilio del Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, procédase emplazarlo a juicio corréndole traslado con copia de la demanda y de los documentos anexados, con la finalidad de que dentro del plazo de tres días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1389 del Código Adjetivo de la materia. 6. Haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

7. De la misma forma, hágasele saber a la Ciudadana MARIA CONCEPCION GONZALEZ MAY y al Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, una vez que se cuente con su domicilio, que al momento de dar contestación a la demanda, deberán señalar y enunciar las pruebas que a derecho correspondan si así lo consideran necesario, esto conforme lo dispuesto en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. 8. De igual forma, infórmese a los demandados, que de acuerdo con el numeral 1385 del citado ordenamiento de Leyes, pueden contar con el patrocinio de un abogado, por lo que pueden acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fraccionamiento 2000 C.P. 24090 de esta ciudad de Campeche (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado), en el cual pueden recibir asesoría jurídica y en su caso les sea designado un defensor que gratuitamente lo represente en el presente juicio, o bien nombren abogado particular que los patrocine. -

9. Por otro lado, tomando en consideración las disposiciones contenidas en el oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, comunicado por Consejo de la Judicatura Local, y en virtud de que los derechos humanos son prerrogativas respecto de las cuales, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar su efectividad, y de la misma forma, deben prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación que se cometa en contra de dichos derechos, siendo un pilar importante para el acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, por lo cual, hágase del conocimiento a las partes, que deberán informar dentro del término de tres días hábiles subsiguientes a su debida notificación, si cuentan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la suscrita este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes y concretas a su situación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las recomendaciones del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad.

10. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos

de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles al actuario Diligenciador para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenan. -

11. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita. - -

12. Así mismo, se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. -

13. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

14. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

15. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese únicamente intervención a la Fiscal adscrita en todas las fases del

presente juicio hasta la conclusión del mismo, toda vez que en el presente asunto no se encuentran involucrados derechos de Niñas, Niños y/o adolescentes. –

16. Ahora bien, atendiendo a que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio del demandado Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ y toda vez que la “notificación y el emplazamiento” son de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, a reserva de declarar la ignorancia del domicilio del Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, para efectos de la investigación de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5,7,9,22 fracción IV, 16,18 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 1070 bis del Código de Comercio, aplicado por analogía en el presente asunto, gírese atento oficio a las siguientes Instituciones: - A) Al Vocal del Registro Federal Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con domicilio en C. 51 área AH, 24014, Campeche, Camp. - B) Al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con domicilio ubicado en Av. Ricardo Castillo Oliver por María Lavalle Urbina Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, número 28 de la Colonia San Francisco, de esta Ciudad C.P. 24010. C) Al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en la Avenida Resurgimiento, número sesenta y uno, colonia Montecristo, código postal 24044, de esta ciudad. D) Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con domicilio ubicado en la Avenida López Portillo por Prolongación de la Avenida Lázaro Cárdenas, C.P. 24096 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. - Lo anterior, con la finalidad de que en el término de tres días, después de que reciban el oficio que al efecto se envíe, conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirvan informar si dentro de sus bases de datos locales y/o nacionales, el Ciudadano MOISES ISAAC HERNANDEZ GONZALEZ, cuenta con algún domicilio, toda vez que dicha información es necesaria para que el mismo pueda ser debidamente emplazado del asunto admitido en este juzgado. Se apercibe a dichas Instituciones que de no dar formar cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se procederá a imponerles una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual ascendería a la cantidad de \$5,428.50 (Son: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$108.57 (Son: Ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado. Lo anterior, con sustento en el siguiente criterio federal que se aplica por analogía:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2008251

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: XXVII.3o.16 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, Enero de 2015, Tomo III, página 2046

Tipo: Aislada

REGISTRÓ OFICIAL DE PERSONAS DE AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA. CONCEPTO DE (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Conforme al artículo 1070 del Código de Comercio, cuando se ignore el domicilio de la persona que deba ser emplazada en un juicio mercantil, previamente a ordenar la notificación por edictos, debe recabarse por lo menos un informe con las siguientes características: a) debe provenir de una autoridad o institución pública; y, b) que cuente con un “registro oficial de personas”. Ahora bien, existe un registro de esa naturaleza cuando un ente estatal está obligado a llevar un conjunto de datos de las personas con las cuales se interrelaciona o les presta servicios, en virtud de la ley o reglamento que lo rige, datos que por lo menos deben contener, para efectos del artículo citado, el nombre y domicilio de las personas. Así, por ejemplo, constituyen un registro oficial de personas con dichas características el Registro Federal de Contribuyentes que lleva el Servicio de Administración Tributaria y el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral. - - - TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 186/2014. Julieta Yaneth López Valadez. 28 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Edgar Bruno Castrezana Moro, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Juan Carlos Corona Torres. -

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 09:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación. -17. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cedulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ROSA EVANGELINA CERVERA CHEL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA VERONICA JUDIT CHAN SILVA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

CONSTE. (Dos rúbricas ilegibles). - “

5. En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA LUCIA RIZOS RODRIGUEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADA VERONICA JUDIT CHAN SILVA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE. LRR/VJCS/JBAD

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de mayo del dos mil veinticinco.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

EXPEDIENTE: 678/24-2025/JMCF-I

FOLIO: 3942

C. CONCEPCION ELISA PACHECO PALI

Domicilio: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco.

EN EL EXPEDIENTE 678/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

VISTO: 1. El oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-629/2025 signado por el Lic. Jorge Jesús Aguilar Sosa, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, por

medio del cual informa que tras una búsqueda en su base de datos, no se encontró registro del domicilio de CONCEPCION ELISA PACHECO PALI. 2. El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que mediante diligencia actuarial de folio 3802, realizada el día quince de mayo de dos mil veinticinco, se hizo constar la imposibilidad de notificar a la antes citada. En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Primeramente, de acuerdo con el oficio 2977/CJCAM/SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido el día trece de mayo del dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento al solicitante que el Maestro Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que en su caso en el término de tres días hábiles expresen lo que a sus derechos consideren pertinente, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se le tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado.

2. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

3. En atención a lo informado por el Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, y considerando que el domicilio proporcionado por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche ha quedado agotado, así como que las demás autoridades ya emitieron su informe correspondiente, sin poder encontrar con la residencia actual de CONCEPCION ELISA PACHECO PALI, se declara la ignorancia del domicilio de la misma y para no retrasar el presente asunto y no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia, en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar la declarativa de divorcio, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a CONCEPCION ELISA PACHECO PALI este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto al proveído de fecha DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho.

Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de

conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, mismo que a la letra dice: -

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

VISTO: El escrito y documentación adjunta del C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO, mediante el cual solicita el Divorcio Sin Expresión de Causa, y de manera sustancial señala los siguientes puntos:

A) Con domicilio para oír y recibir notificaciones, en el predio ubicado en la Calle Dos Piedras, Esquina con Calle 27, No. 53, Colonia Revolución, de esta Ciudad Capital; asimismo, proporciona el número telefónico 981204358. -

B) Designado como Asesor Técnico al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO VALDEZ ARJONA, con cédula profesional 8107183 y R.F.C. VAAL830412-4RA, PAMELA MARTÍNEZ ALFARO, con cédula profesional 13697874, R.F.C. MAAP800629J62 y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Calle Trigésimo Séptima, Mz 54, Lt 11, Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá, de esta Ciudad Capital.

C) Solicita la disolución del Vínculo Matrimonial SIN EXPRESIÓN DE CAUSA que lo une con la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, con domicilio ubicado en el predio de la Calle Residan, S/N, entre Nardos y Azucena, Colonia Jardines, de esta Ciudad Capital, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2).- Fórmese expediente original y márquese con el número 678/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. -

3).- Se admite como domicilios para oír y recibir notificaciones los citados anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Por lo que respecta al número telefónico proporcionado, se le hace del conocimiento al ocurso, que las notificaciones del presente asunto, se harán conforme al capítulo IV de notificaciones. -

4).- De igual forma, se admite la designación del Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO VALDEZ ARJONA, como Asesor Técnico del promovente para oír y

recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que la designa, lo anterior de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -

5).- En cuanto a la solicitud del C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de Divorcio Sin Expresión de Causa. -

6).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO con la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ.

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que unía al C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO con la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado. -

b).- Toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que se desconoce el régimen bajo el que fue celebrado el matrimonio de los divorciantes, se toma este bajo el RÉGIMEN DE BIENES SEPARADOS, por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo. -

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo su derecho para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional; en tal virtud, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo

corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA, LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiere genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Diadente José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Secretario Javier Mijangos y González. Época Décima Época Registro 2007968 Instancia Primera Sala Tipo de Tesis Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12 Noviembre de 2014. Tomo Materiales) Crot-Tesis ta CCCLXXXVII/2014 (108) Página 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos sujetos a controversia y demostración por las partes lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal. -

8).- En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la unía con el C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin Expresión de Causa evita.

9).- En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento al C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO y la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

10).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial del C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO con la C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa. 11).- No se decreta nada con relación a custodia y convivencias de menores de edad, en virtud de que los hijos procreados durante el matrimonio ya son mayores de edad tal y como acredita la solicitante con sus actas de nacimiento anexadas en su escrito de inicio.

12).- Ahora bien, dado que el solicitante anexa el recibo de pago para la inscripción de divorcio correspondiente, con fundamento en el artículo 308 del Código Civil en el Estado, remítase atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre los CC. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO y CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, registrado en la

oficialía número 0001, Libro 28, número de acta 00089, con fecha de inscripción 14/02/1973, en Campeche, Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125, 126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y la declarativa de divorcio. -

13).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -

14).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a: -

C. CANDELARIO MANUEL RODRÍGUEZ QUIJANO, en el domicilio ubicado en el predio de la Calle Dos Piedras, Esquina con Calle 27, No. 53, Colonia Revolución, de esta Ciudad Capital, y/o a través de su Asesor Técnico el Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO VALDEZ ARJONA, en el domicilio ubicado en el predio de la Calle Trigésimo Séptima, Mz 54, Lt 11, Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá, de esta Ciudad Capital. -

C. CONCEPCIÓN ELISA PACHECO PALÍ, en el domicilio ubicado en el predio de la Calle Residan, S/N, entre Nardos y Azucena, Colonia Jardines, de esta Ciudad Capital, (entregándole copias de la solicitud planteada y documentación adjunta). -15).- Congruente con lo anterior y de conformidad con el artículo 54, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

16).- Se le requiere a los JUSTICIABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención

y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado. -

17).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

18).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE."

4. En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta Ciudad Capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

5. Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR **TRES VECES** EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, *ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE: 804/24-2025/JMCF-I

FOLIO: 3946

C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD

Domicilio: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco.

ENELEXPEDIENTE 804/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

Visto: 1).- Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte la diligencia actuarial de folio 3712 suscrita por el Licenciado HUGO DEL JESÚS CERVERA DOMÍNGUEZ, mediante la cual hace constar que no pudo notificar a ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, por las razones expuestas en la diligencia actuarial de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, y en la cual su informante le manifiesta lo siguiente "Por aquí no conozco ningún andador, hay puras Calles, y la persona que buscas no la conozco", razón por la cual no da cumplimiento a la notificación; 2).- Con el escrito de ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, mediante el cual anexa el pago de derecho de inscripción de divorcio correspondiente y proporciona un domicilio donde puede ser notificada ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD; 3).- Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-705/2025, signado por el Licenciado JORGE JESÚS AGUILAR SOSA, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, a través del cual informa que después de una búsqueda en el sistema de base de datos no se encontró registro de domicilio a nombre de ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, en

consecuencia, SE PROVEE: -

1).- Primeramente, de acuerdo con el oficio 2977/CJCAM/SEJEC-P/24-2025, remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido el día trece de mayo del dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a la parte solicitante que el Maestro Manuel Dolz Ramos, se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que en su caso en el término de tres días hábiles exprese lo que a sus derechos considere pertinente, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, sin posterior acuerdo se le tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado.

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, esto para que consten conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

3).- Por otro lado, si bien ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN proporciona un domicilio para efecto de notificar a ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, de la declarativa de divorcio de fecha diez de abril del presente año, de autos se advierte que el domicilio que proporciona el ciudadano antes nombrado ya fue agotado tal y como se hace constar con la diligencia actuarial (folio 3712), de fecha ocho de mayo del presente año, suscrita por el Licenciado HUGO DEL JESÚS CERVERA DOMÍNGUEZ, por ende, turnar nuevamente los autos para notificar a ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, resulta ocioso.

4).- Ahora bien, dado que de autos se advierte que no ha sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, se decreta la ignorancia de domicilio de la ciudadana antes nombrada, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente expediente a la antes mencionada, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados

de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, mismo que a la letra dice: -

“...JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El escrito del C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, a través del cual da cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha tres de abril del presente año e informa que durante el matrimonio no procreó hijos con la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que el C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, da cumplimiento a la prevención que se le realizara en el auto de fecha tres de abril del presente año, en consecuencia, se levanta la reserva decretada en el punto número 5) del proveído de fecha señalada con anterioridad y se procede a acordar el presente escrito. -

3).- Se hace del conocimiento a la contraparte que la presente solicitud de divorcio planteada por el C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, quedó registrada bajo el número de expediente 804/24-2025/JMCF-I, misma que fue ingresada al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

4).- Toda vez que del escrito inicial se advierte que se desconoce el domicilio de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, y a fin de no violentar el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la antes nombrada, esta autoridad ha reconocido que la decisión del cónyuge de no permanecer casado, independientemente de las causas que tenga para ello, constituye una forma de auto determinarse, de proyectarse a través de la elección de un plan de vida y de igual manera una forma de ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad ante eso la voluntad de no seguir vinculado con el cónyuge, resulta preponderante el derecho del individuo; así, el deseo de disolver el vínculo matrimonial no se supedita a la demostración de causal alguna y, de esta manera, se privilegia la voluntad de quien no desea seguir en matrimonio, lo que salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sírvase lo anterior, con el siguiente criterio federal que a la letra dice:

“DIVORCIO, AL PREVER LA SIMPLE VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES COMO CAUSA DE AQUÉL, ATIENDE AL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN SU VERTIENTE DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. La causa de divorcio prevista en la fracción citada, relativa a la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges, engendra la idea que se dictará sentencia sin considerar la conformidad o no del cónyuge que no lo pidió, esto es, que se decreta la disolución del vínculo sin que tenga ningún peso específico la manifestación de la contraparte y, por supuesto, ningún efecto jurídico el respeto o no de la oportunidad de defensa al cónyuge que no lo solicitó. En esas circunstancias, si bien pudiera estimarse que con la terminación del matrimonio al cónyuge que no lo solicitó se le privará de diversos derechos, entre los que se encuentran su estado civil, el derecho a heredar, percibir alimentos y seguridad social, sin haber tenido una consecuencia jurídica el ser oído y vencido en juicio, lo cierto es que se trata de una restricción constitucionalmente admisible. Considerando que ningún derecho fundamental es absoluto, que éstos admiten restricciones, siempre y cuando no sean arbitrarias, resulta que la restricción, en estos supuestos, de que aun al observarse el derecho fundamental de audiencia y debido proceso, no le generaría ningún beneficio, tiene una finalidad constitucionalmente válida, razonable y proporcional, pues atiende al derecho de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. Así, la fracción invocada al prever la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges para actualizarse el divorcio, sin observar los derechos de audiencia y debido proceso, atiende al derecho superior a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad.”

5).- En cuanto a la solicitud del C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de Divorcio Sin Expresión de Causa.

6).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN con la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD.

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que unía al C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN con la

C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado. -

b).- Toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que se desconoce el régimen bajo el que fue celebrado el matrimonio de los divorciantes, se toma el mismo bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo su derecho para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional; en tal virtud, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA, LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia.

En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Diadente José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretario Javier Mijangos y González. Época Décima. Época Registro 2007968. Instancia Primera Sala Tipo de Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12 Noviembre de 2014. Tomo Materiales. Crot-Tesis ta CCCLXXXVII/2014 (108) Página 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos sujetos a controversia y demostración por las partes lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal. -

8).- No se decreta nada con relación a custodia y convivencias de menores de edad, toda vez que en el presente matrimonio no se procrearon hijos.

9).- En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución

del vínculo matrimonial que la unía con el C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin Expresión de Causa.

10).- En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento al C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN y a la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída. -

11).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial del C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN con la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

12).- Ahora bien, hágase del conocimiento al C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil en el Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no hacerlo así, la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad y de no existir promoción alguna pendiente por acordar, se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido.

13).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -

14).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a:

C. ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN, en el domicilio ubicado en el predio de la Calle Loma Bonita, S/N, frente Tanque Elevado, C.P. 24520, de la Localidad de Chiná, Campeche y/o a través de su Asesora Técnica la Licenciada en Derecho PAOLA YADIRA VÁSQUEZ DÍAZ, en el domicilio ubicado en el predio de la Calle 26, No. 104, Colonia El Tamarindo, C.P. 24600, del Municipio

Hopelchén, Campeche. -

En atención a lo manifestado por el promovente en su escrito de inicio en cuanto a que desconoce el domicilio de la contraparte y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efectos de la investigación del domicilio de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones:

A. A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE CASTELLÓ, MANZANA K LOTE 20, AREA AH KIM PECH, SECCIÓN FUNDADORES (CALLE UBICADA ENTRE INEGI Y LA TOYOTA) EN ESTA CIUDAD CAPITAL. -

B. A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA AV. HÉROE DE NACOZARI, NO. 98, COL. LAS LOMAS, C.P. 24060.

C. AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN CAMPECHE, CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE, CAMP. -

D. AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 24096 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

E. AL LIC. JORGE JESÚS AGUILAR SOSA, RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL CAMPECHE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES 24, LOCAL 23, P.B., ÁREA AH KIM PECH C.P. 24014, DE ESTA CIUDAD. - -

A efecto que dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en vigor, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, con CURP HETA020924MPLRRNA0 y lugar de nacimiento Zacapoaxtla, Puebla, siendo los únicos datos con los que cuenta esta autoridad y siendo la información solicitada, necesaria para que la misma pueda ser debidamente notificada de la solicitud de divorcio promovida por su aun cónyuge, en respeto a su garantía de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apercibiendo a dichas Instituciones que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos,

se le impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$5,657.00 (Son: Cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$113.14 (Son: Ciento trece pesos 14/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

15).- Asimismo, se le hace saber al solicitante, que con la información de las autoridades señaladas con antelación, se satisface el requisito para decretar la ignorancia del domicilio de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD.

16).- Congruente con lo anterior y de conformidad con el artículo 54, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

17).- Se le requiere a los JUSTICIABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado.

18).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

19).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición

la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE."

5).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo. -

6).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del Actuaro Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

7).- Por último, tal y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en el artículo 308 del Código Civil en el Estado, remítase atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre ERNESTO ALEJANDRO LARA CHAN y ANA LAURA HERNÁNDEZ TRINIDAD, registrado en la oficialía número 0003, Libro 1, número de acta 00034, con fecha de inscripción 16/02/2024, en Campeche, Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125, 126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y la declarativa de divorcio. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Christopher Rafael Vera Virrueta**

En el expediente número **27/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lisette Dulce María Martínez Pérez**, en contra de **Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V.**; con fecha 16 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Christopher Rafael Vera Virrueta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:30 horas, del día 19 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Silverio Cab Chan**.

En el expediente número **341/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Angélica María Muñoz Canul**, en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**; con fecha 20 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren

beneficiarios o dependían económicamente del **Silverio Cab Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

En la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 29 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 29 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA 74/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 227/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL CHIANG YIR**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE MAYO DEL 2025.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA 82/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 211/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA

RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMANA SOSUAGA DIAZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE JUNIO DEL 2025.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos. LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- Rúbrica

**CONVOCATORIA 83/24-2025/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 211/24-2025/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMANA SOSUAGA DIAZ** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE JUNIO DEL 2025. ALBACEA PROVISIONAL C. SAUL FRANCISCO CRUZ SOZUAGA. RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 51/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de PABLO MUKUL DZIB, quien fuera originario de Tenabo, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ELIZABETH BAQUEIRO MARTINEZ**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **JOSE BARNER BAQUEIRO ESPINOZA**, ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 QUINCE DE MAYO DEL 2025.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS. Rúbrica

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DEL C. **MANUEL PEREYRA RAMOS Y/O FRANCISCO MANUEL PEREIRA RAMOS Y/O FRANCISCO EMMANUEL PEREYRA RAMOS**, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **JULIETA PEREYRA DURAN**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA

O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE MAYO DEL AÑO 2025.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora GUADALUPE PEON COHUO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE PEON COHUO VIUDA DE ALFARO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE PEON COBO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 19 de mayo del 2025. LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **PEDRO EDUARDO FERRER BARANDA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JUNIO DEL 2025.- **MTRO. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **GLADYS DEL CARMEN MARTINEZ QUE**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JUNIO DEL 2025.- **MTRO. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **MARCELINO QUIROZ LEON**, quien falleció **EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015**; Denuncia que hizo El Señor **MAURICIO GABRIEL QUIROZ UC**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 07 de MAYO de 2025.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica.